

100% BANCO, BANCO UNIVERSAL, C.A.

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
100% Banco, Banco Universal, C.A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de 100% Banco, Banco Universal, C.A. (el Banco), expresados en bolívares nominales, los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo por los semestres finalizados en esas fechas, y las notas que contienen un resumen de los principios y prácticas contables más significativos y otras informaciones explicativas.

En nuestra opinión, excepto por el efecto del ajuste que se describe en la sección "Fundamento para la opinión de salvedad" de nuestro informe, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de 100% Banco, Banco Universal, C.A., al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los resultados de sus operaciones y los flujos de su efectivo por los semestres finalizados en estas fechas, de conformidad con las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

Fundamento para la opinión con salvedad

Como se indica en la Nota 9 a los estados financieros, el Banco contabilizó en el rubro de "Otros Activos", la cantidad de Bs. 1.276.860, correspondiente a multa por déficit de encaje legal, aplicada por el Banco Central de Venezuela en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2021, lo cual difiere de la dinámica contable establecida en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. Los efectos de los anterior se indican en la Nota 17 a los estados financieros. Al respecto, el Banco en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en Oficio N° SIB-II-GGIBPV2-GIBPV2-00534, de fecha 07 de febrero de 2022, registró con fecha 31 de enero de 2022, los ajustes contables instruidos por el Ente Regular, solventando la situación antes descrita.

Realizamos nuestra auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con esas normas, se describen en la sección de "Responsabilidades de los Contadores Públicos Independientes por la Auditoría de los Estados Financieros" de nuestro informe. Somos independientes del Banco, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestras auditorías y hemos cumplido con nuestras responsabilidades éticas, de conformidad con estos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido, es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se menciona en la Nota 2 a los estados financieros que se acompañan, en referencia a que, como institución financiera del sector bancario venezolano, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales presentan diferencias significativas con los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF).

Si calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros, relacionado con las políticas monetarias emitidas por el Banco Central de Venezuela (BCV) desde finales de 2018, para atender el estado de emergencia económica declarado por el Ejecutivo Nacional en enero de 2016, las cuales afectan directamente al sector bancario como receptor de la masa monetaria y su capacidad de intermediación financiera.

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se menciona en la nota 35 a los estados financieros, la cual describe la incertidumbre relacionada con los estados económicos de las medidas implementadas a nivel mundial y en nuestro país por el ejecutivo nacional, el 13 de marzo de 2020, para contener la propagación del COVID-19, las cuales han afectado las actividades bancarias, así como la economía general. Los efectos y las consecuencias de esta situación en los estados financieros adjuntos y las operaciones futuras del Banco, no nos es posible determinar a la fecha de nuestro informe.

Responsabilidades de la gerencia y de los responsables del gobierno corporativo del banco en relación con los estados financieros

La Gerencia del Banco y los Responsables del Gobierno Corporativo, son responsables por la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, con base en las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación y adecuada presentación razonable de los estados financieros, para que los mismos estén libres de declaraciones materiales equivocadas, bien sea por error o fraude.

En la preparación de los estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la capacidad del Banco para continuar como negocio en marcha, revelando, según sea aplicable, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la Gerencia tengan la intención de liquidar al Banco o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

La Gerencia y los encargados del Gobierno Corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Banco.

Responsabilidad de los contadores públicos independientes por la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros, como un todo, están libres de incorrección material debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. La seguridad razonable es un elevado nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría hecha de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicables en Venezuela, detectará siempre una incorrección material cuando ésta exista. Las incorrecciones pueden surgir por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicables en Venezuela, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de las incorrecciones materiales de los estados financieros, sea por fraude o error, diseñamos y realizamos los procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material que resulte del fraude es mayor que el que resulte de un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones falsas o la elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones correspondientes, realizadas por la Gerencia del Banco.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la base de contabilidad de negocio en marcha por parte de la Gerencia del banco y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pudiesen suscitar duda

significativa sobre la capacidad del Banco, para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos exige llamar la atención en nuestro informe de los contadores públicos independientes sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros, o si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de los contadores públicos independientes. Sin embargo, los eventos o condiciones futuros podrían causar que el Banco cese de continuar como negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los mismos representan las transacciones y eventos subyacentes, de forma que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con la Gerencia del Banco en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno, que identificamos durante nuestra auditoría.

Marambio, Rivillo, Pérez, Pineda. Contadores Públicos, S.C.

Carlos A. Rivillo C.
Contador Público
C.P.C. N° 10.517
CP-214

Caracas, 11 de febrero de 2022

BALANCES GENERALES

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

	Notas	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	2, 4, 23, 24 y 25	17.919.922	7.691.649
Efectivo		2.580.067	350.645
Banco Central de Venezuela		3.373.678	2.859.529
Banco y Otras Instituciones Financieras del País		440	448
Bancos y corresponsales del exterior		11.965.773	4.481.054
Efectos de cobro inmediato		-	-
(Provisiones para disponibilidades)		(36)	(27)
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	2, 5, 18, 19, 23, 24 y 25	2.493.326	1.748.111
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		-	-
Inversiones en títulos valores para negociar		-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta		23.702	19.717
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento		45.262	30.077
Inversiones de disponibilidad restringida		2.424.362	1.698.317
Inversiones en otros títulos valores		-	-
CARTERA DE CRÉDITOS	2, 6, 23 y 24	3.728.981	4.230.397
Créditos vigentes		3.739.015	4.321.117
Créditos reestructurados		-	-
Créditos vencidos		85.063	4.722
Créditos en litigio		-	-
(Provisión para cartera de créditos)		(95.097)	(95.442)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	2, 7, 23, 24 y 25	107.474	71.993
Rendimientos por cobrar por disponibilidades		-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores		5	8
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		107.825	71.988
Comisiones por cobrar		-	-
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar		-	-
(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)		(356)	(3)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES		-	-
Inversiones en empresas filiales y afiliadas		-	-
Inversiones en sucursales		-	-
(Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales)		-	-
BIENES REALIZABLES		-	-
BIENES DE USO	2 y 8	551.266	226.917
OTROS ACTIVOS	2 y 9	7.481.223	2.074.188
TOTAL DEL ACTIVO		32.282.192	16.043.255

Las notas 1 a 38 son parte integral a los estados financieros

BALANCES GENERALES
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

Notas	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO		
Depósitos en cuentas corrientes	27.624.503	11.768.319
Cuentas corrientes no remuneradas	24.957.183	10.657.508
Cuentas corrientes remuneradas	10.420.346	4.641.259
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	3.274.264	3.291.118
Depósitos y Certificados a la Vista	699.200	495.696
Cuentas corrientes según sistema de mercadeo Cambiario de libre convertibilidad	-	8.000
Otras obligaciones a la vista	10.563.373	2.221.435
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	417.785	47.709
Depósitos de ahorro	-	-
Depósitos a plazo	2.249.535	1.062.998
Títulos valores emitidos por la institución	-	104
Captaciones del público restringidas	-	-
Derechos y participaciones sobre títulos o valores cedidos al público	-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA		
11	-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT		
12	-	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	52.870	30.804
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	52.870	30.804
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
-	-	-
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR		
23 y 24	-	363
Gastos por pagar por captaciones del público	-	363
Gastos por pagar por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones subordinadas	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS		
2, 14, 25, 27, 28, 29, 30 y 31	2.037.307	1.612.399
OBLIGACIONES SUBORDINADAS		
-	-	-
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL		
-	-	-
TOTAL DEL PASIVO		
	29.714.680	13.411.885
PATRIMONIO		
2, 5 y 17		
TOTAL DE PATRIMONIO		
	2.567.511	2.631.370
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		
	32.282.191	16.043.255
CUENTAS DE ORDEN		
2 y 16		
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	12.740	8.128
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	1.045.327	226.868
OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA	-	-
CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT)	-	-
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE LOS FONDOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	-	-
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	6.608.930	4.765.836
OTRAS CUENTAS DE REGISTROS DEUDORAS	-	-
	7.666.997	5.000.832
INVERSIONES CEDIDAS		
CARTERA AGRÍCOLA DEL MES	-	-
CARTERA AGRÍCOLA ACUMULADA	5 y 6	-
CAPTACIONES DE ENTIDADES OFICIALES MICROCRÉDITOS	10	3.367.147
CRÉDITOS AL SECTOR TURISMO SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE	6 y 6	133.858
CRÉDITOS HIPOTECARIOS SEGÚN LA LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN AL DEUDOR HIPOTECARIO DE VIVIENDA	6	-
ÍNDICE DE SOLVENCIA PATRIMONIAL	2 y 17	8,93%
CRÉDITOS OTORGADOS A LA ACTIVIDAD MANUFACTURERA	-	20,17%

PATRIMONIO ASIGNADO DE LOS FIDEICOMISOS (Detalle)

31 de diciembre de 2021						
Tipos de fideicomisos	Personas naturales	Personas jurídicas	Administración central	Administradores Públicos, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial	Total
Garantía	-	-	-	-	-	-
Administración	-	55.958	-	-	910.120	966.078
Características mixtas	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-
Total	-	55.958	-	-	910.120	966.078

30 de junio de 2021						
Tipos de fideicomisos	Personas naturales	Personas jurídicas	Administración central	Administradores Públicos, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial	Total
Inversión	-	-	-	-	-	-
Garantía	-	-	-	-	-	-
Administración	-	20.454	-	-	179.556	200.010
Características mixtas	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-
Total	-	20.454	-	-	179.556	200.010

Las notas 1 a 38 son parte Integral a los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

Notas	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
INGRESOS FINANCIEROS		
2, 5 y 6	2.743.808	4.092.034
Ingresos por disponibilidades	-	-
Ingresos por inversiones en títulos valores	39.375	770
Ingresos por cartera de créditos	2.704.433	4.091.264
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	-
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros ingresos financieros	-	-
GASTOS FINANCIEROS		
2 y 10	(397.157)	(532.193)
Gastos por captaciones del público	(252.109)	(85.438)
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	(145.048)	(446.755)
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por otras obligaciones	-	-
Gastos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	-	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO		
	2.346.651	3.559.841
Ingresos por recuperaciones de activos financieros		
	207	-
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		
	-	(14.083)
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar		
	-	(14.083)
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades		
	-	-
MARGEN FINANCIERO NETO		
	2.346.858	3.545.758
Otros ingresos operativos	7.328.949	1.079.094
Otros gastos operativos	(44.287)	(34.048)
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA		
	9.631.520	4.590.804
MENOS: GASTOS DE TRANSFORMACION		
	(6.829.435)	(3.477.517)
Gastos de personal	(2.717.653)	(1.723.430)
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	20	(4.012.418)
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	26	(45.823)
	27	(53.541)
MARGEN OPERATIVO BRUTO		
	2.802.085	1.113.287
Ingresos por bienes realizables		
	-	-
Ingresos por programas especiales		
	-	-
Ingresos operativos varios		
	-	-
Gastos por bienes realizables		
	-	-
Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos		
	-	-
Gastos operativos varios	2, 21, 29, 30, 31 y 32	(2.752.841)
MARGEN OPERATIVO NETO		
	49.244	(2.120.514)
Ingresos extraordinarios		
	2	-
Gastos extraordinarios		
	2	(1.887)
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS		
	49.244	(2.122.401)
Impuesto sobre la renta		
2 y 15	(19.750)	(3.276)
RESULTADO NETO		
	29.494	(2.125.677)
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:		
Reserva legal	-	-
Utilidades estatutarias:		
Junta directiva	-	-
Funcionarios y empleados	-	-
Otras reservas de capital	-	-
Resultados acumulados:	29.494	(2.125.677)
Superávit por aplicar	14.747	(1.062.839)
Superávit no distribuible y restringido	14.747	(1.062.838)
	29.494	(2.125.677)
Aporte L.O.D.A.F.E.F.	14 y 30	320
		255

Las notas 1 a 38 son parte Integral a los estados financieros

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

	Capital social pagado	Aportes patrimoniales no capitalizados	Reserva de capital		Resultados acumulados			Ganancia o (pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	Ganancia o (pérdida) no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables	Ganancia realizada por operaciones SICAD II	Ajuste por fluctuación cambiaria	Variación de créditos comerciales del según Est. de BCV	Ajuste por revaluación de bienes	Total patrimonio	
			Legal y estatutaria	Para otras disposiciones	Superávit restringido	Superávit por aplicar	Total								
Saldos, al 31 de diciembre de 2020 (ver Notas 5, 17 y 26)	-	-	-	-	-	12.451	12.450	24.901	(56.674)	-	210.699	1.015.181	811.492	-	2.005.599
Rendimientos generados por el fondo social para contingencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación de resultado neto	-	-	-	-	-	(1.062.839)	(1.062.839)	(2.125.678)	-	-	-	-	-	-	(2.125.678)
Ganancia o (pérdida) no realizada en inversiones en otras obligaciones negociable	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia o (pérdida) no realizada por inversión en títulos de valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	(105.793)	-	-	-	-	-	(105.793)
Fondo social para contingencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia o (pérdida) realizada por operaciones SICAD II	-	-	-	-	-	-	-	-	-	363.638	-	-	-	-	363.638
Ganancia o (pérdida) por fluctuación cambiaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.142.752	-	-	-	2.142.752
Incremento variación de créditos comerciales Det. según BCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	350.851	-	-	350.851
Saldos, al 30 de junio de 2021 (ver Notas 5, 17 y 26)	-	-	-	-	-	(1.050.388)	(1.050.389)	(2.100.777)	(162.467)	-	574.337	3.157.933	1.162.343	-	2.631.969
Rendimientos generados por el fondo social para contingencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación de resultado neto	-	-	-	-	-	14.747	14.747	29.494	-	-	-	-	-	-	29.494
Ganancia o (pérdida) no realizada en inversiones en otras obligaciones negociable	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia o (pérdida) no realizada por inversión en títulos de valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	(71.698)	-	-	-	-	-	(71.698)
Fondo social para contingencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia o (pérdida) realizada por operaciones SICAD II	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(108.134)	-	-	-	-	(108.134)
Ganancia o (pérdida) por fluctuación cambiaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	905.680	-	-	-	905.680
Incremento variación de créditos comerciales Det. según BCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(819.201)	-	-	(819.201)
Ajuste Oficio SIB-II-GGIBPV6-8922 del 28-10-2021	-	-	-	-	-	1.062.839	1.062.839	2.125.678	-	-	-	(2.125.678)	-	-	-
Saldos, al 31 de diciembre de 2021 (ver Notas 5, 17 y 26)	-	-	-	-	-	27.198	27.197	54.395	(234.165)	-	466.203	1.937.935	343.142	-	2.567.511

Las notas 1 a 38 son parte Integral a los estados financiero

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Flujos de efectivo de actividades de operación		
Resultado neto del ejercicio	29.494	(2.125.677)
Ajustes para conciliar el resultado neto del ejercicio con el efectivo neto provisto por (utilizado en) las operaciones:		
Aporte FONA	525	307
Ingresos por recuperaciones de activos financieros	(11)	-
Provisiones para incobrabilidad	-	13.878
Reverso y/o castigos de provisión de cartera de créditos y rendimientos por cobrar	-	31.621
Otras provisiones	6.832	31.681
Depreciaciones y amortizaciones	98.697	42.989
Variación neta de colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias	-	-
Variación neta de otros activos	(5.459.890)	(1.500.219)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(35.834)	(54.310)
Variación neta de otros pasivos	417.362	996.536
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	(363)	(1.670)
Efectivo neto utilizado en las actividades de operación	<u>(4.943.188)</u>	<u>(2.564.864)</u>
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento		
Variación neta de captaciones del público	15.856.183	8.058.659
Variación neta de obligaciones con el banco nacional de vivienda y hábitat	-	-
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	22.066	(277.542)
Aportes Patrimoniales no Capitalizados	-	-
Ganancia o pérdida realizada por operaciones de SICAD II	(108.133)	363.638
Ajuste por fluctuación cambiaria	905.681	2.142.752
Ajuste por variación de créditos comerciales	(819.201)	350.851
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>15.856.596</u>	<u>10.638.358</u>
Flujos de efectivo de actividades de inversión		
Créditos otorgados en el período	(5.618.246)	(6.624.933)
Créditos cobrados en el período	6.120.007	5.148.844
Variación neta de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(75.683)	(118.905)
Variación neta de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	(15.184)	(20.298)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores de disponibilidad restringida	-	-
Incorporación de bienes de uso	(726.045)	(1.114.502)
	<u>(369.984)</u>	<u>(222.166)</u>
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión	<u>(685.135)</u>	<u>(2.951.960)</u>
Variación neta de las disponibilidades	10.228.273	5.121.534
Disponibilidades al inicio	7.691.649	2.570.115
Disponibilidades al final	<u>17.919.922</u>	<u>7.691.649</u>

Las notas 1 a 38 son parte Integral a los estados financieros

**POLÍTICAS CONTABLES Y
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

1. Constitución, operaciones y régimen legal

1.1. Datos generales

100% Banco, Banco Universal, C.A. (el Banco), fue constituido el 12 noviembre de 1971, con domicilio en Barquisimeto, Estado Lara. Durante el año 1995, los accionistas comunes de Holding FBI, C.A., adquirieron la totalidad de las acciones de la Sociedad Financiera de Lara, C.A., modificando su denominación social a Financorp Banco de Inversión, C.A. En fecha 30 de noviembre de 2005, Inversiones Forohen, C.A., adquirió de Holding FBI, C.A., el 99,46% de la totalidad de las acciones comunes que conformaban el capital social de Financorp Banco de Inversión, C.A.

En fecha 31 de marzo de 2006, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante el Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-06897, autorizó al Banco el cambio de su objeto social y su transformación de Banco de Inversión a Banco Comercial, con domicilio en la ciudad de Caracas; cambio que fue aprobado por los Accionistas del Banco, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 02 de enero de 2006, a fin de ampliar las líneas de negocios de la institución y desarrollar actividades propias de los bancos comerciales, de conformidad con la Legislación Bancaria vigente.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-19020 de fecha 14 de septiembre de 2006, autorizó el cambio de denominación social de Financorp Banco Comercial, C.A., a 100% Banco, Banco Comercial, C.A., así como, la reforma de los Estatutos Sociales, quedando este cambio aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 06 de septiembre de 2006.

De acuerdo a las modificaciones y entrada en vigencia de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco presentó a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, un Proyecto y Plan de Transformación de la Institución para convertirse de Banco Comercial a Banco Universal, a los fines de adecuarse a lo establecido en dicha Ley. En fecha 29 de febrero de 2012, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emitió la Resolución N° 028.12, publicada en Gaceta Oficial N° 39.887, de fecha 20 de marzo de 2012, mediante la cual, autoriza la transformación de 100% Banco, Banco Comercial, C.A., a Banco Universal.

100% Banco, Banco Universal, C.A., tiene como objeto realizar operaciones de intermediación financiera con personas naturales y jurídicas, y demás operaciones y servicios financieros que sean compatibles con su naturaleza, a través de su oficina principal ubicada en Caracas y su red de agencias en Venezuela.

En Resolución N° 065.07, de fecha 20 de marzo de 1997, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, autorizó al Banco, para actuar como Fiduciario. La actividad de fiduciario del Banco proporciona la custodia, administración y gerencia de inversiones de terceros.

1.2. Régimen regulatorio

Las actividades del Banco se rigen por:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, y reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (Ley de las instituciones del Sector Bancario).
- El Código de Comercio.
- La Ley de Impuesto Sobre la Renta (ver Nota 15).
- La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional reimpressa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010, y las disposiciones que dicten el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN). La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional tiene por objeto supervisar y coordinar el Sistema Financiero Nacional, el cual está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas y privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en los sectores bancarios, asegurador, de mercado de valores y cualquier otra institución que a juicio del órgano rector deba formar parte del mismo, así como, garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social.

El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), está facultado para dictar regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y de contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, protegerá los derechos de los usuarios y promoverá la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

- Las Resoluciones y Avisos Oficiales emitidos por el Banco Central de Venezuela (BCV).

El Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ejecutivo Nacional mediante resoluciones especiales, han establecido límites a las tasas de interés activas y pasivas, que pueden ser cobradas o pagadas a los clientes por el sistema financiero nacional. En la determinación de estas tasas, se toma en consideración los diversos productos bancarios y los sectores económicos beneficiados según las diversas leyes y regulaciones de carácter económico y social que regulan las actividades bancarias. Las tasas activas y pasivas reguladas por el Banco Central de Venezuela (BCV), establecen el máximo y el mínimo de las tasas de interés para depósitos y operaciones de créditos basadas en sus tasas referenciales.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la tasa de interés anual máxima por operaciones activas de tarjetas de crédito era del 60% y la mínima del 40% respectivamente, mientras que la tasa de interés anual mínima fue del 17%, para ambos semestres. Así mismo, las instituciones financieras podrán cobrar como máximo el 3% anual adicional a la tasa de interés pactada. Para los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiación sea igual o superior a veinte mil cuatrocientos (20.400) Unidades de Valor de Crédito Comercial (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior 10%, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 21-01-02, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050 del 19 de enero de 2021.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la tasa de interés pasiva para depósitos de ahorro y saldos a favor de los tarjetahabientes, mínima fue del 32% anual, para ambos semestre, mientras que para los depósitos a plazo, se fijó como tasa de interés mínima el 36% para ambos semestre, de acuerdo con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, en las Resolución No. 21-01-02, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050 del 19 de enero de 2021.

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, tiene por objeto, regular todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito, su financiamiento y las relaciones entre el ente emisor, los tarjetahabientes y los negocios afiliados al sistema, con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos de todos los usuarios de estos instrumentos de pago. Las regulaciones más importantes establecidas en dicha Ley son: (a) los montos de los intereses corrientes por financiamiento, incluyendo el uso de la línea de créditos, no podrán ser capitalizados, por lo que no puede cobrarse intereses sobre intereses, (b) el Banco Central de Venezuela (BCV), fijará mensualmente los límites para la tasa de interés financiera y moratoria máxima para el financiamiento de tarjetas de crédito, y las comisiones, tarifas o recargos por servicios que genere el uso de la tarjeta de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la tasa de interés anual para operaciones de descuento, redescuento, reportos y anticipos para otros sectores, fue de 12% y 10% respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 21-01-02, publicada en las Gaceta Oficial No. 42.050, del 19 de enero de 2021.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la tasa de interés anual para las operaciones de mercado abierto, fue de 10,25% para ambos semestre.

En la Gaceta Oficial N° 42.050, del 19 de enero de 2021, fue publicada la Resolución N° 21-01-03, mediante la cual se establece que la tasa activa a que se refieren los Artículos 128, 130, 142 y 143 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, será determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando en cuenta como referencia los seis principales bancos del país, la cual será informada al público en general mediante Aviso Oficial a ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al cierre del mes en que se causen los intereses.

En Gaceta Oficial N° 42.058, de fecha 29 de enero de 2021, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), emitido el 07 de enero de 2021, mediante el cual se informa al público en general que a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el límite máximo de la comisión que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, será de hasta el cero como cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 de fecha 19 de enero de 2021, fue publicada la Resolución 21-01-02, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, los cuales deberán ser expresados en términos de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC), resultante de dividir el monto en bolívars a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para dicha fecha determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web (ver Nota 6).

Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, a ser concedidos por la entidades Bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

Los bancos podrán cobrar a sus clientes por las operaciones activas en moneda nacional pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del diez por ciento (10%) anual ni ser inferior al cuatro por ciento (4%) anual.

Para los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, y que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC). De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito (UVC), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo.

El límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 07 de enero de 2021, será de hasta el cero como cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito, de acuerdo con lo establecido en el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela de fecha 07 de enero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.058 de fecha 29 de enero de 2021.

Las instituciones bancarias, deben mantener un encaje mínimo depositado en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar sobre las Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas, un porcentaje establecido por dicho Instituto (Ver Nota 4). El incumplimiento del porcentaje establecido será sancionado, por lo que las Instituciones Financieras que presenten un déficit de encaje, pagarán al Banco Central de Venezuela un costo financiero diario, el cual no será inferior a la tasa de interés anual de ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit del encaje, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 21-01-02 del 07 de enero de 2021, publicada la Gaceta Oficial No 42.050, del 19 de enero de 2021.

En fecha 27 de diciembre de 2021, fue publicada la Gaceta Oficial No. 42.284, que contiene la Resolución 21-12-01, emitida por el Banco Central de Venezuela en esa misma fecha, que rige la Constitución del encaje el cual establece las "Normas que regirán la constitución del encaje, dejando sin efecto las Normas establecidas en la Resolución N° 21-01-01 del 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050, del 19 de enero de 2021 y el artículo 5 de la Resolución N° 19-09-03, del 05 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, solo en lo que se refiere a la tasa anual de interés a cobrar para cada día en el cual se produjo el déficit de encaje.

Entre los principales aspectos señalados en la Resolución No 21-12-01, destacan los siguientes:

- Las Instituciones Bancarias deberán mantener un encaje mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las Instituciones antes mencionadas, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas.
 - Las Instituciones Bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.
 - La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, rescusento y anticipo de conformidad con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela que regula la materia.
- f) Las Normas Prudenciales y otras instrucciones que dicte la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dicta las normas prudenciales de carácter general, las cuales regulan, limitan o prohíben operaciones de fideicomiso, desarrolladas por las instituciones autorizadas para actuar como tales, sin perjuicio de las competencias del Banco Central de Venezuela (BCV) en materia de posiciones en moneda extranjera. Asimismo, dicta normas prudenciales en materia de información financiera, auditorías, registro contable, supervisión y control de las operaciones del fideicomiso y el establecimiento de los límites máximos para su operación.
- g) El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) (ver Nota 26).

Además del marco normativo legal antes referido que rige al sistema financiero venezolano, las instituciones financieras están regidas por otras leyes y regulaciones de carácter social o económico que exigen la colocación de recursos en ciertos sectores de la economía, entre las cuales encontramos:

- a) Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional: cuyo objeto es la creación de la Cartera Única Productiva Nacional, la cual estará especialmente conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país. La Cartera Única Productiva Nacional, tendrá la finalidad de estimular, promover, incentivar, fomentar y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el Aparato Productivo Nacional, a través de operaciones de financiamiento otorgadas por las instituciones financieras públicas y privadas que operen dentro del sector bancario nacional.

La Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, será equivalente a un porcentaje mínimo obligatorio del diez por ciento (10%), y un máximo de veinticinco por ciento (25%) de la cartera bruta, de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de la determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales (ver Nota 6).

- b) Ley Orgánica de Drogas (LOD) (ver Nota 28).
- c) Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) (ver Nota 29).

- d) Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (L.O.D.A.F.E.F) (ver Nota 30).
- e) Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) (ver Nota 31).
- f) Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios (ver Nota 32).

1.3. Aprobación de los Estados Financieros

Los estados financieros, para los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, fueron presentados y aprobados por la Junta Directiva del Banco en el Acta N° 103 y Acta N° 98, en reuniones celebradas en fechas 03 de febrero de 2022 y 16 de julio de 2021, respectivamente.

2. Bases de presentación y principales políticas contables

En abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), ratificó la adopción de las VEN-NIF, como principios contables de aplicación obligatoria en Venezuela a partir del 1 de enero de 2008. Estas normas se basan, con algunas diferencias, en las Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en Gaceta Oficial N° 39.637, del 18 de marzo de 2011, la Resolución N° 648.10, del 28 de diciembre de 2010, en la que se establece diferir la adopción de las VEN-NIF, hasta tanto este Organismo así lo indique.

Los estados financieros del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, han sido preparados conforme a las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, y de acuerdo con otras Normas Prudenciales e instrucciones, emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), vigentes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las principales diferencias están resumidas a continuación:

Estados financieros ajustados por los efectos de la inflación

El Boletín BA VEN-NIF N° 2 establece los criterios para la aplicación en Venezuela de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29) "Información financiera en economías hiperinflacionarias". Este boletín requiere que se reconozcan los efectos de la inflación en los estados financieros básicos de las entidades, siempre y cuando la inflación del ejercicio económico anual sea superior a un dígito. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, requiere la presentación de los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.

El 07 de enero de 2022 y el 26 de julio de 2021, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emitió las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-00045 y SIB-II-GGR-GNP-05850, respectivamente, en las cuales difiere la obligación de remitir a esa Superintendencia, la información complementaria correspondiente al cierre del segundo y primer semestre de 2021, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados y/o combinados, elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General: así como, los estados financieros semestrales auditados individuales de publicación, ajustados por inflación.

Partidas pendientes en conciliación

El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones, para las partidas incluídas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido en el referido Manual. Las VEN-NIF no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones, ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias.

Inversiones en títulos valores

Las colocaciones con plazos menores a tres (3) meses, se clasifican como "Inversiones en títulos valores para negociar", aun cuando las mismas son fácilmente convertibles en efectivo a corto plazo y no están sujetas a riesgos significativos de cambios en su valor. Este tipo de inversiones, no podrán permanecer en esta cuenta por un lapso mayor de noventa (90) días y las mismas se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas netas en el estado de resultado. Las VEN-NIF contemplan este tipo de inversiones como parte del efectivo y equivalentes de efectivo.

Las inversiones registradas como disponibles para la venta no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF no contemplan ninguna limitación en el tiempo de permanencia en que dichas inversiones se mantengan registradas en esta categoría.

La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a las cuentas de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones de títulos valores, en los grupos Otros ingresos operativos u Otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF, estas primas o descuentos se registran como ingresos o gastos financieros.

Las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias, incluyen las colocaciones de excedentes que efectúe la Institución en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por Instituciones financieras del país, y se registran a su valor de realización, que corresponde a su costo o valor nominal, como parte del portafolio de las inversiones en títulos valores. Las VEN-NIF contemplan este tipo de inversiones como parte del efectivo y equivalentes de efectivo.

En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable no afecta la nueva base del costo. Las VEN-NIF permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados en el caso de títulos de deuda.

Las reclasificaciones entre las distintas categorías de inversiones, originadas por un cambio en la intención original para las que fueron adquiridas, deben realizarse con autorización previa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Por otra parte, cuando la reclasificación ocurre de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, por eventos particulares no predecibles, no es necesario realizar la clasificación del resto de los títulos mantenidos en esa categoría. De acuerdo con las VEN-NIF, para realizar reclasificaciones entre las distintas categorías de inversiones, solo cuenta la intención de la Gerencia y no se requiere de la autorización de un organismo externo. Por otra parte, las VEN-NIF establecen que cuando se reclasifican inversiones mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta y la transferencia se origine por un cambio en la intención original para las que fueron adquiridas, todas las inversiones que permanezcan en dicha categoría, deberán reclasificarse a inversiones disponibles para la venta.

Cuando se transfieren inversiones disponibles para la venta a inversiones mantenidas hasta su vencimiento, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario establece, que el valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia; la ganancia o pérdida no realizada continúa reportándose por separado en el patrimonio y se amortiza durante la vida restante del título de deuda como un ajuste de su rendimiento. Las VEN-NIF establecen que el valor razonable de la inversión a la fecha de la transferencia pasará a ser su nuevo costo amortizado y cualquier resultado previamente reconocido en el patrimonio se contabilizará de la siguiente forma: a) inversión con vencimiento fijo: la ganancia o pérdida se llevará a resultados durante la vida restante de la inversión y cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará igualmente en la vida restante; y b) inversión sin vencimiento: la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio hasta que el activo sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Cartera de Créditos:

- Créditos reestructurados:

El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones, acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo la solicitud expresa del deudor, para el refinanciamiento del crédito, deben ser reclasificados a las

cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF no establecen criterios de contabilización al respecto, sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre cuando dicho activo se haya deteriorado.

- Cartera de créditos vencida y en litigio

Las instituciones financieras deberán castigar la cartera de créditos vencida o en litigio en un plazo no mayor a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dichas categorías. No obstante, se podrá mantener en el saldo de la cartera en litigio, aquellos créditos a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión los juicios por el tribunal respectivo. Los créditos en litigio, a los 24 meses contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en su totalidad. Las VEN-NIF no contemplan reclasificaciones de saldos para los deudores que presentan atrasos en sus pagos o están en litigio.

Adicionalmente, al momento de que un deudor cancele cuotas atrasadas sobre un préstamo por cuotas mensuales vencido, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. Asimismo, cuando un deudor persona natural pague las cuotas pendientes de un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido.

- Créditos expresados mediante el uso de la UVC

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 de fecha 19 de enero de 2021, fue publicada la Resolución No. 21-01-02, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Unica Nacional en moneda nacional, los créditos comerciales y los microcréditos, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), será el valor resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para la fecha, el cual será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.

Los Ingresos provenientes de créditos indexados a la UVC se registran en patrimonio en la cuenta 358.00 "Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV" a los fines de registrar los aumentos que se originan por la variación del capital de los créditos otorgados por las instituciones Bancarias, enmarcados en la referida normativa y pueden llevarse a resultados cuando se cobran o utilizarse para crear provisiones genéricas y anticíclicas de la cartera de créditos. Las VEN-NIF reconocen en el estado de resultados, los ingresos originados por la indexación de créditos, al momento en que ocurren, no cuando se cobran o realizan.

- Provisión para cartera de créditos

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, requiere la constitución de una provisión genérica para la cartera de créditos, del 1% del saldo de capital de la cartera de créditos y del 2% para microcréditos y requiere de una provisión anticíclica para la cartera de créditos del 0,75% del saldo de capital de la cartera de créditos (ver Nota 6). Las VEN-NIF establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos, se determina en función de la posible recuperación de los activos, considerando su valor razonable, y no contempla la creación de provisiones genéricas. Las VEN-NIF también requieren que el Banco evalúe primero si existe evidencia objetiva individual de deterioro del valor de la cartera de créditos que sean individualmente significativos o colectivamente para grupos que no sean individualmente significativos.

En Gaceta Oficial N° 36.433 de fecha 15 de abril de 1998, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en la Resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997, las Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Créditos y Cálculos de sus Provisiones, donde establece la provisión genérica del 1% sobre la cartera de crédito, exceptuando a los créditos destinados a la cartera Microcrédito.

En Gaceta Oficial N° 40.247 del 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Resolución N° 146.13 del 10 de septiembre de 2013, en la cual, se establece las Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica.

Asimismo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, establece que se debe crear una provisión específica de acuerdo con los parámetros establecidos ante la eventualidad de pérdidas originadas por las garantías otorgadas por las entidades, las cuales se encuentran registradas en la cuenta "611.00 Garantías Otorgadas"; así como, por otras operaciones contingentes que determine esta Superintendencia. Las VEN-NIF no contemplan este tipo de provisión.

Bienes realizables

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se registran al menor valor entre: el monto adjudicado, saldo en libros, valores de mercado o monto del avalúo practicado con antigüedad igual o inferior a un año, y se amortizan entre un (1) y tres (3) años, respectivamente, con base al método de línea recta. Los bienes fuera de uso deben ser desincorporados de las cuentas de activo en el término de 24 meses. De acuerdo con las VEN-NIF no se establecen límites de permanencia para los bienes recibidos en pago, se presentan a su valor razonable, y se registran como activo fijo o activos para la venta, dependiendo de su destino, sin establecer amortización alguna.

Bienes de uso

Las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, establecen que los bienes de uso se valúen a su valor de costo original, depreciándose mensualmente bajo el método de línea recta. En los casos en que la Institución tenga conocimiento de una sobrevaluación contable significativa de uno o varios bienes, cualquiera sea la causa, debe reducir su valor y/o vida útil asignada originalmente, y contratar un perito inscrito en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para que efectúe un avalúo técnico y posteriormente proceder al ajuste correspondiente.

Asimismo, la depreciación de bienes de uso comienza a calcularse a partir del mes siguiente de su incorporación, independientemente que se encuentren en uso o no.

Las VEN-NIF requieren que una entidad elija el método de registro inicial de sus activos entre el método de costo de adquisición o el de valor corriente, y no contempla la depreciación de los activos que no estén en uso; permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo, como un superávit por revaluación dentro del patrimonio. Estos bienes deben ser sujetos a evaluación por deterioro.

Otros activos

El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece la constitución de una provisión para las partidas registradas en este grupo, con evaluaciones por lo menos cada noventa (90) días, aplicando criterios similares a los establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para la evaluación de la cartera de créditos. Independientemente de lo antes señalado, las partidas que se registran en este grupo, podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días desde su origen; a su vencimiento, si no han sido recuperadas deberá constituirse una provisión de cien por ciento (100%) sobre las mismas. Las partidas registradas en la cuenta de "Partidas por Aplicar", no regularizadas en el período de treinta (30) días desde su fecha origen, tiempo máximo establecido para su permanencia en el rubro de otros activos, deberán ser desincorporadas con cargo a resultados.

Los gastos por servicios registrados en la subcuenta, otros gastos pagados por anticipado deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un (1) año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado que sea mayor a un (1) año, será considerado un préstamo y deberá registrarse en el rubro de cartera de créditos.

Los gastos diferidos registrados en el rubro de otros activos, corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurra y se distribuyen en los ejercicios que se recibirán los beneficios de los mismos. Se registran al costo y se presentan netos de la amortización. La amortización se calcula por el método de línea recta en un plazo no mayor de cuatro (4) años. Las VEN-NIF no permiten el diferimiento de gastos.

Las mejoras significativas a las propiedades arrendadas, se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. Las VEN-NIF contemplan estos activos como parte de los bienes de uso.

Impuesto sobre la renta diferido

Se debe reconocer el impuesto sobre la renta diferido por las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y contables, siempre y cuando existan expectativas razonables de realización o recuperación en el tiempo. Por otra parte, las instituciones financieras mantienen permanentemente provisiones para la cartera de créditos; por lo cual, no se podría considerar como una diferencia temporal ciertas partes de dicha provisión. En vista de ello, el impuesto sobre la renta diferido, será registrado sobre las provisiones que para los créditos clasificados como alto riesgo o irrecuperables tenga la Institución. De acuerdo con las VEN-NIF, se reconoce un impuesto diferido activo o pasivo, por todas las diferencias temporales existentes entre el saldo o valor fiscal y financiero de estos, siempre que la probabilidad de recuperación esté asegurada más allá de cualquier duda razonable.

Captaciones del público

Las captaciones al público no difieren en su registro contable de las VEN-NIF y son registradas a su valor razonable. En los Oficios Nros. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-34808 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-40094, del 30 de octubre de 2012 y 29 de noviembre de 2011, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, instruye al Banco la obligatoriedad de mantener dentro de las captaciones del público un máximo del veinte por ciento (20%) proveniente de organismos oficiales, entes descentralizados y otros con régimen especial como política de cumplimiento de los períodos subsiguientes.

Comisiones cobradas

Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, se registran como ingresos al momento del cobro, según las VEN-NIF, éstas se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.

Títulos valores vencidos

Los títulos valores o sus rendimientos que no han sido cobrados una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de su vencimiento, deben ser provisionados en su totalidad. Si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para inversiones en títulos valores" y "Provisión para rendimientos por cobrar y otros"; los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos". Según las VEN-NIF, se registran con base en su cobrabilidad.

Ingresos por intereses

Los intereses sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar, se registran como ingresos a medida que se devengan, excepto: a) los intereses devengados por cobrar sobre la cartera de créditos con más de 30 días vencidos, b) los intereses sobre la cartera de créditos vencida y en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irrecuperables, c) los intereses de la cartera vigente y reestructurada cuyo plazo de cobro se acuerde en un plazo igual o mayor a seis meses, y d) los intereses de mora, los cuales posean más de treinta (30) días sin cobro, que se registran en cuenta de orden. De acuerdo a las VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.

Igualmente, se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Según las VEN-NIF, los intereses se provisionan con base en la posibilidad de cobro.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro "acumulaciones y otros pasivos" como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan, situación que no está de acuerdo con VEN-NIF.

Utilidades estatutarias

Las utilidades estatutarias se presentan como resultados acumulados incrementados o disminuidas por el resultado neto del ejercicio, luego de haber sustraído la porción de reservas de capital que deben constituirse semestralmente y de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 42.

Las utilidades de las instituciones bancarias que resulten en cualquier ejercicio semestral, después de constituir todas las provisiones y reservas previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 47, se aplicarán y serán distribuidas conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Haberse constituido todas las provisiones, ajustes y reservas exigidas incluyendo las correspondientes al pago de impuestos, Fondo Social para Contingencias, aporte social y apartado de utilidades en beneficio de los trabajadores.
- Haber cumplido con lo establecido en las disposiciones del Artículo N° 50 del presente Decreto Ley en comento, así como, cualquier otra normativa emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sobre el patrimonio requerido.

El Banco está obligado a presentar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos. El plazo para la entrega del referido informe es de ocho (8) días continuos, siguientes a la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 47 del precitado Decreto ley.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado.

De acuerdo con las VEN-NIF, estas provisiones se registran como gastos del período en que se causaron.

Ingresos y gastos extraordinarios

Son registrados como ingresos o gastos extraordinarios aquellos ingresos o gastos que provengan de operaciones atípicas o eventos excepcionales a las actividades normales que realiza el Banco. De acuerdo a las VEN-NIF, todo gasto o ingreso operacional debe registrarse en el rubro que corresponda y no se consideran extraordinarios.

Cuentas de orden

El Banco está obligado a realizar una evaluación de los créditos contingentes por lo menos cada noventa (90) días, aplicando los criterios de evaluación establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para la cartera de crédito, creando una provisión genérica equivalente al uno por ciento (1%) del saldo del capital y una provisión específica de acuerdo a la evaluación de riesgo individual, la cual debe ser registrada en una cuenta dentro del rubro de otros pasivos.

Las VEN-NIF no contemplan la creación de provisión por este concepto.

Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera

El 26 de abril de 2018, el Banco Central de Venezuela (BCV), publicó en la Gaceta Oficial N° 41.385, la Resolución N° 18-04-01, en la que estableció los límites máximos autorizados de la posición neta en moneda extranjera en relación con los recursos propios (patrimonio), que los Bancos y Otras Instituciones Financieras deben mantener a partir del 27 de abril de 2018, el cual era equivalente al sesenta por ciento (60%) del patrimonio del Banco. El 08 de abril de 2019, mediante Circular N° VOI-GOC-DNPC-004, el BCV suspendió temporalmente la aplicación del referido índice solo en lo que respecta a las posiciones activas netas en moneda extranjera. Las VEN-NIF, no contemplan límites de la posición en moneda extranjera. Estos saldos deben registrarse en función del flujo de caja que

generará al satisfacer el pago de pasivos o que se obtendrá al realizar el activo en moneda extranjera.

Los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse a la tasa de cambio oficial vigente, emitido por el Banco Central de Venezuela (BCV), la cual para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, fue de Bs. 4,5857 y Bs. 3,2125 por cada dólar estadounidense, respectivamente (ver Nota 25). De acuerdo con las VEN-NIF, la valoración y presentación de saldos y transacciones en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, deberá hacerse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicadas a la entidad. Las opciones de valoración de las partidas en moneda extranjera, son a los tipos de cambio oficial establecidos en diversos convenios cambiarios o en función de la mejor estimación de la expectativa de los flujos futuros de bolívares, que a la fecha de la transacción o de los estados financieros habrían de erogarse o recibirse.

Las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación en el tipo de cambio oficial se registran en el rubro de ajustes al patrimonio, formando parte de éste. De acuerdo con las VEN-NIF, las ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria, deben reconocerse en el estado de resultados del período, en el momento en que se originan.

Flujos de efectivo

A los fines del estado de flujos de efectivo, se considera como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de disponibilidades, incluyendo el encaje legal mantenido en el Banco Central de Venezuela. Las VEN-NIF consideran como equivalente de efectivo, las inversiones para negociar representado por instrumentos de inversiones negociables convertibles a corto plazo, las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias, encaje legal y las inversiones en otros títulos valores representados en efectivo (overnight y certificados de depósito).

Índices de adecuación patrimonial

El Artículo N° 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establecen el coeficiente de adecuación patrimonial que deben mantener las instituciones bancarias, en cuyo caso, debe ser superior al 12% del total de activo más el monto de las operaciones contingentes, pudiendo estas últimas ser establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (ver Nota 17).

En fecha 25 de enero de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió la Resolución N° 004.18 "Medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo", la cual establece en el Artículo 6, los términos siguientes:

- A los fines del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del mencionado Decreto Ley, se disminuye en un (1) punto el porcentaje señalado, pasando de doce por ciento (12%) a once por ciento (11%).
- Incluir para la determinación del Patrimonio Primario (Nivel I):
 - a) Las primas en emisión de acciones para aumentos de capital social registradas en la cuenta 331.00 "Aportes para incrementos de capital" y las aprobadas conjuntamente con el aumento de capital social que las origina contabilizadas en la subcuenta 332.01 "Primas sobre aportes de capital en efectivo"; toda vez, que estos aportes de los accionistas son en efectivo e ingresan en el flujo de recursos para intermediación.
 - b) Las cuentas 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios".
- Disminuir la Ponderación de los activos de riesgos detallados en la prenombrada Circular.
- Deducir el monto de los depósitos en efectivo dados en garantía en la misma Institución bancaria de los activos objeto de Ponderación de Riesgo distintos a los que ponderan en ciento por ciento (100%).

El monto a incluir por concepto de las citadas provisiones, será el correspondiente al porcentaje establecido por las Normas emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Las VEN-NIF, no establecen la obligatoriedad de mantener porcentajes mínimos de índices de adecuación patrimonial.

Capital social

En fecha 08 de diciembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 40.557, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, la cual establece el capital mínimo requerido con el que deberán contar los bancos universales y de microcréditos, casas de cambio, operadores cambiario fronterizo y demás instituciones financieras, con asiento principal en el distrito metropolitano de Caracas y aquellos situados en cualquier otra jurisdicción del País que hayan obtenido previamente de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la calificación de Bancos Regionales.

Las VEN-NIF, no establecen la obligatoriedad de mantener un capital social mínimo.

Resultados acumulados

En fecha 08 de diciembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 40.558, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, la cual establece que las Instituciones Financieras, deben registrar un superávit restringido mediante el traspaso a dicho Superávit, del 50% del saldo de los resultados de cada semestre una vez, luego de deducir el apartado para reserva de capital.

En fecha 03 de marzo de 2015, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660, donde establece los Parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido.

Las VEN-NIF, no contemplan el registro de este superávit restringido, salvo que así esté establecido en los estatutos de cada entidad.

Reservas de capital

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el Artículo N° 42, establece que las Instituciones Financieras, deben alcanzar una reserva no menor del cincuenta por ciento (50%) del capital social, esta reserva se constituye semestralmente trasladando un veinte por ciento (20%) de las utilidades después de impuestos; cuando esta logre alcanzar un cincuenta por ciento (50%) del capital social, deberá destinarse no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades del ejercicio, al aumento de la misma hasta que esta sea igual al cien por ciento (100%) del capital social.

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 45, establece que las Instituciones Financieras, deben constituir un fondo social para contingencias a los fines de garantizar las acreencias de los trabajadores frente a un escenario de liquidación administrativa, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la institución bancaria; dicho fondo se alcanzará con aportes semestrales equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social, el cual debe ser sustraído del superávit por aplicar. Para el registro del fideicomiso, este se constituye en una cuenta denominada "Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país".

Cuando el Fondo alcance simultáneamente al diez por ciento (10%) del capital social de la institución bancaria, los rendimientos que generen podrán ser utilizados discrecionalmente por el banco y se registran en una cuenta del grupo de ingresos financieros.

En fecha 14 de diciembre de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó en Gaceta Oficial N° 39.820, la Resolución N° 305.11 del 28 de noviembre de 2011, en la cual se establecen las Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias, en cuanto a la creación del mismo y la selección del fiduciario, contrato de fideicomiso, distribución del fondo, registro contable, y régimen sancionatorio entre otros. Así como también, se establece que los intereses que origine

la inversión de los fondos fideicometidos, podrán ser utilizados como parte de dicho aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%) que se realiza semestralmente para alcanzar el diez por ciento (10%) del capital requerido.

Las VEN-NIF, no contemplan el registro de estas reservas especiales de forma obligatoria, salvo que así esté establecido en los estatutos de cada entidad.

Las principales políticas de contabilidad aplicadas por el Banco, que no difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), son las siguientes:

Moneda funcional y de presentación

El Banco ha determinado que el Bolívar (Bs.) es su moneda funcional. Para determinar la moneda funcional, se consideró que el principal ambiente económico de operaciones del Banco es el mercado nacional, en consecuencia, las operaciones en otras monedas distintas del Bolívar (Bs.), se consideran moneda extranjera.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185, emitida el 06 de agosto de 2021, fue publicado el Decreto N° 4.553 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que a partir del 1° de octubre de 2021, se expresará la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a un millón de bolívares (Bs. 1.000.000) actuales. El bolívar resultante de esta nueva expresión, continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón (1.000.000).

A partir del 1° de octubre de 2021, los billetes y monedas metálicas emitidas por el Banco Central de Venezuela, representativas de la unidad monetaria vigente antes del citado Decreto, circularán simultáneamente con las nuevas especies monetarias emitidas con posterioridad a dicha fecha y conservarán su poder liberatorio, hasta tanto el Banco Central de Venezuela así lo determine.

Los Bancos y demás Instituciones Financieras deberán ajustar sus sistemas y gestionar lo conducente para que el 1° de octubre de 2021, estén convertidos en su totalidad los saldos de las cuentas de sus clientes bien sea por operaciones activas, pasivas y otras, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, e informar dicha nueva expresión oportunamente a través de los medios que se consideren pertinentes; sin perjuicio de la normativa que dicten los organismos de supervisión y fiscalización a tal efecto.

El Decreto N° 4.553, entró en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Los Estados Financieros adjuntos del Banco al 31 de diciembre de 2021, se presenta en Bolívares Digitales y los correspondientes al 30 de junio de 2021, previamente emitidos en Bolívares Soberanos, han sido convertidos para efectos comparativos, toda la información financiera incluida en dichos Estados Financieros y sus respectivas Notas, se encuentran presentados en Bolívares Digitales .

Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata. Se incluyen, por lo tanto, el efectivo, los depósitos a la vista en el Banco Central de Venezuela, depósitos en Banco y en otras instituciones financieras del país y del exterior, así como aquellos efectos de cobro inmediato.

Inversiones en títulos valores

Las inversiones en títulos valores se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren, y se valúan según su clasificación, como se muestra a continuación:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias: Incluyen las colocaciones de excedentes en el Banco Central de Venezuela y obligaciones overnight. Se valúan al valor de realización. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias.

Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme con la Ley de instituciones del Sector Bancario y por el Banco Central de Venezuela, el valor de realización es su costo o valor nominal. Las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación. Para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no tiene Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias.

- Para negociar: Inversiones en títulos valores de deuda, convertibles en efectivo, en un plazo no mayor a 90 días, y que tienen un mercado activo. Se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas no realizadas en el estado consolidado de resultados y aplicación del resultado neto. Para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no tiene inversiones en títulos valores para negociar.

- Disponibles para la venta: incluyen inversiones en títulos valores de deuda o de capital que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas, las cuales no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459 del 4 de mayo de 2009, indicó que estarán exceptuadas del cumplimiento del plazo de un (1) año, las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la nación; así como, todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Si se cotizan en bolsas de valores, se valúan al valor razonable de mercado, reconociendo las ganancias o pérdidas netas no realizadas en una cuenta separada, formando parte del patrimonio. Para aquellos títulos de deuda que no coticen en mercados financieros, se registran al valor de adquisición, y se valúan a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable, entendiéndose como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generará la inversión.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo, no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio, mientras no se realicen las inversiones.

- Mantenidas hasta su vencimiento: están representadas por títulos de deuda que han sido adquiridas con la intención firme de mantenerlas hasta su vencimiento. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, que es reconocida en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, que es reconocida en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

El deterioro permanente en el valor de la inversión se registra en el estado de resultados y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.

- Disponibilidad restringida: En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que incluyen entre otras, títulos valores o depósitos a la vista, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía, y sobre los cuales el banco no tiene libre disponibilidad. Así como también, los fondos entregados a otra institución en fideicomiso, siempre que su disponibilidad esté restringida; y las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

- Otros títulos valores: incluye los fideicomisos de inversión, así como también, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

Se valúan al valor de realización, el cual, generalmente equivale al valor de costo o nominal.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SBIF-II-GGR-GNP-25189 del 27 de noviembre de 2017, modificó el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, incorporando las cuentas relacionadas con el registro de los títulos denominados valores financieros Bandes 2022, indicó que en la cuenta 126.00 Inversiones en Otros Títulos Valores, se registrarán las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluye aquellos emitidos por instituciones y organismos del estado para apoyar los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o Pérdida no realizada en Inversiones en otras obligaciones negociables".

El saldo neto reflejado en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables" al momento de la venta deberá reclasificarse a la subcuenta 438.01.M.10 "Desvalorización permanente y pérdidas de las inversiones en otros títulos valores negociables" o en la subcuenta 538.09 "Inversiones en Otros Títulos Valores Negociables".

Transferencias de Títulos Valores

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias o se reclasifiquen a otra categoría, debe ser autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, anexando a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según correspondan y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del Comité de Tesorería del Banco o por quien haga sus veces. La Gerencia de Inspección de la Superintendencia, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando el banco haya consignado toda la documentación antes señalada.

Las ganancias o pérdidas por transferencia entre categorías de inversión tienen el siguiente tratamiento contable:

- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: Se calcula el valor razonable al momento de la transferencia, y la diferencia con el valor razonable anterior se registrará en los resultados del ejercicio, debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados; este tratamiento no se revierte.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia y se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos mantenidos hasta su vencimiento: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida restante de la inversión.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

La Superintendencia autorizará los canjes, transferencias y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, por lo que la institución financiera deberá anexar a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité, entre otros.

Custodio de Títulos Valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros. Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Provisión para inversiones en títulos valores

La provisión para inversiones en títulos valores se constituye cuando la Gerencia del Banco tiene conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión. Cuando se considera que la provisión específica asignada a una inversión se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, debe efectuarse el reverso de dicha provisión con autorización de la Superintendencia. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no tiene registrada provisión para inversiones en títulos valores.

La provisión para inversiones en títulos valores se constituye cuando la Gerencia del Banco tiene conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión. Cuando se considera que la provisión específica asignada a una inversión se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, debe efectuarse el reverso de dicha provisión con autorización de la Superintendencia.

La Superintendencia autorizará los canjes, transferencias y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, por lo que la institución financiera deberá anexar a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité, entre otros.

Cartera de créditos

Los créditos comerciales y los créditos a plazo se consideran vencidos una vez que la cuota correspondiente presente un atraso superior a treinta (30) días. Asimismo, en el caso de los préstamos pagaderos en cuotas, hipotecarios y de tarjetas de crédito, se consideran vencidos si existe alguna cuota con más de ciento veinte (120) días de atraso, debiendo reclasificarse como vencido todo el saldo de capital. Igualmente, la totalidad del crédito otorgado a microempresarios, se considera vencido cuando existe por lo menos una cuota con sesenta (60) días de vencida, y para los créditos en cuotas semanales cuando tenga catorce (14) días de vencidos.

Se presentan como créditos reestructurados, aquellos créditos cuyo plan original de pago, plazo y demás condiciones acordadas previamente hayan sido modificados, atendiendo a una solicitud de refinanciamiento, bajo ciertas condiciones establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. Los préstamos en litigios corresponden a préstamos vencidos que se encuentran en proceso de cobro mediante acciones judiciales. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene créditos reestructurados.

Los préstamos en litigios corresponden a préstamos vencidos que se encuentran en proceso de cobro mediante acciones judiciales. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene créditos en litigio.

Las instituciones financieras, de acuerdo con instrucciones emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, deberán mantener como mínimo provisiones equivalentes al cien por ciento (100%) de su cartera inmovilizada, la cual está conformada por la cartera vencida y en litigio.

La provisión específica para cartera de créditos y cartera contingente es mantenida a niveles considerados como adecuados para cubrir pérdidas potenciales en préstamos determinados con base en los parámetros establecidos por la SUDEBAN, de acuerdo con lo requerido en la Resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997, en la Resolución N° 010-02 de fecha 24 de enero de 2002 y Resolución N° 021.18 de fecha 05 de abril de 2018, para la cartera de microcréditos, y en las Resoluciones N° 027.13 del 14 de marzo de 2013 y N° 028.13 del 18 de marzo de 2013, para la cartera agrícola. La Gerencia determina lo adecuado de dicha provisión mediante revisiones de créditos específicos, experiencia de pérdidas recientes, condiciones económicas vigentes, características del riesgo de las categorías de préstamos, valor razonable de las garantías recibidas y otros factores pertinentes. La provisión para cartera de créditos se incrementa con cargos a resultados y se reduce por las pérdidas reconocidas en cartera, cuando ocurren. Además de las provisiones individuales determinadas con base en los criterios mencionados en el párrafo anterior, la provisión para cartera de créditos incluye una provisión genérica, la cual no es inferior al 1% de la cartera de crédito bruta, excepto para la cartera de créditos microfinanciera cuya provisión genérica es del 2%, y una provisión anticíclica, la cual no es inferior al 0,75% de la cartera de crédito bruta. Adicionalmente, el saldo de la provisión para cartera de créditos no puede ser menor al saldo de la cartera vencida y en litigio.

El Banco mantiene un índice de cobertura de más del 100% de su cartera inmovilizada, la cual está compuesta por la cartera vencida y en litigio. Esta provisión es aplicable cuando la sumatoria de las provisiones específicas y la genérica de la cartera de créditos, resulten menor que los porcentajes antes indicados.

Intereses y comisiones por cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, servicios prestados u otras cuentas por cobrar, son reconocidos y acreditados a los ingresos, según el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos requieren la constitución de una provisión, con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo está comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos son provisionados en su totalidad al igual que los rendimientos devengados por créditos clasificados en las categorías D y E, dejando de reconocer los intereses devengados por dichos créditos; éstos son registrados en las cuentas de orden como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en el rubro de acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados.

Los intereses de mora para la cartera de créditos por cuotas y a plazo fijo en situación de vigentes o reestructurados, se devengan y son reconocidos como ingresos, siempre y cuando el período de atraso sea menor a treinta (30) días. Si cumplido este plazo no se ha hecho efectivo el cobro, éstos deben ser provisionados en su totalidad. Los intereses de mora devengados posterior al plazo señalado, son registrados en las cuentas de orden.

Cuando el crédito a plazo fijo o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrando este importe en la correspondiente cuenta de orden Rendimientos por cobrar en la cual se van registrando los devengos posteriores.

Los rendimientos devengados por las disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, servicios prestados o por otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica, con base en su riesgo de recuperación.

Bienes de uso

Los bienes de uso se presentan al costo de adquisición o construcción, neto de la depreciación acumulada. Los bienes de uso se deprecian por el método de línea recta, tanto para fines fiscales como financieros, con base en la vida útil establecida por el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias; como se indican a continuación:

	Meses de vida útil
Edificaciones	480
Mobiliario de oficina	120
Equipos de computación	48
Otros equipos de oficina	96 y 48
Equipos de transporte	60
Equipos relativos a la incorporación del chip	72

Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien, siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio o su eficiencia, prolongar su vida útil o ayudar a reducir costos de operaciones futuras. En ningún caso pueden incorporarse al costo, las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplan con las condiciones establecidas anteriormente. Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas, y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del semestre. Adicionalmente, las edificaciones incluyen el valor atribuido de la plusvalía la cual se amortiza en el plazo de vida útil que le resta al bien.

Cuando los bienes que habiendo estado en uso por parte del Banco, dejen de ser usados y no se les asigne otro destino específico, deben reclasificarse a la cuenta de "Bienes Fuera de Uso", en el rubro de bienes realizables.

Los bienes en uso que son propiedad del Banco no pueden ser dados en arrendamiento.

Otros activos

En otros activos se incluyen aquellos activos que el Banco no ha incluido en los demás grupos del activo, como los gastos diferidos, gastos pagados por anticipado, bienes diversos, partidas por aplicar, entre otros; así como, la correspondiente provisión para estos.

Las partidas de este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días, contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión de 100% previa autorización del directorio del Banco, castigarse, registrando su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de este tiempo máximo, los bienes diversos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero, el Impuesto sobre la Renta pagado por anticipado (ISLR), los timbres fiscales cancelados a estados de la nación y las partidas que, por exigencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), deben permanecer en dicha cuenta, como es el caso del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Los gastos diferidos se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, a partir del mes siguiente a aquel en el cual se originó el gasto, como se menciona a continuación:

- Las mejoras a propiedades tomadas en alquiler serán amortizadas en un plazo que no debe ser superior a cuatro (4) años.
- Los gastos de licencias compradas y de software serán amortizados en un período de cuatro (4) años, a partir de su incorporación en dicha cuenta.

- Los gastos relativos al proyecto de Aplicación de la Nueva Expresión Monetaria correspondientes al año 2021, serán amortizados entre tres (3) y cinco (5) años, en tanto los correspondientes al 2018, en tres (3) y seis (6) años respectivamente, a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la ejecución del proceso de reconversión monetaria.

Los gastos por servicios registrados en la subcuenta 188.06 "Otros gastos pagados por anticipado" deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un (1) año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado mayor a un (1) año será considerado como un préstamo, por lo que debe registrarse en la cartera de créditos.

Los bienes diversos que son propiedad del Banco no pueden ser dados en alquiler.

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos, utilizando criterios similares, en la medida en que sean aplicables a los establecidos para la cartera de créditos. Adicionalmente, mantiene provisiones para todas aquellas partidas que lo requieran, debido a su antigüedad y naturaleza, así como, por requerimientos de la Superintendencia.

Apartado para indemnizaciones laborales

El apartado para indemnizaciones laborales se registra con base en la obligación real de acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras, con base a lo dispuesto por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-20102, de fecha 10 de julio de 2012.

Ingresos y gastos financieros

Los ingresos y gastos por intereses, son registrados en los resultados del período en el cual se devengan o se causan, en función de la vigencia de las operaciones que los generan, con excepción de los intereses devengados por préstamos y descuentos vencidos y en litigios que se reconocen como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos diferidos por créditos a corto y largo plazo se llevan a ingresos durante el término de los créditos o la presentación y liquidación de las valuaciones, en el caso de la cartera de créditos a constructores.

Los intereses por captaciones del público, por obligaciones y por financiamientos obtenidos, se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Operaciones en Moneda Extranjera

Se contabilizan a la tasa de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad para Bancos, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al cierre de cada mes al tipo de cambio oficial para la compra de divisas que determine el BCV. Las ganancias y pérdidas en cambio se presentan formando parte del patrimonio en la cuenta de ajuste por fluctuación cambiaria.

Impuesto sobre la Renta e Impuesto Diferido

El gasto de Impuesto sobre la Renta del año lo compone el impuesto corriente y el diferido. El registro para Impuesto Sobre la Renta corriente se calcula sobre la base del ingreso neto gravable del Banco, determinado de conformidad con la legislación fiscal venezolana vigente, utilizando las tasas de impuesto vigentes (o sustancialmente vigentes en el futuro inmediato) a la fecha del estado de situación financiera.

Se debe reconocer un impuesto diferido activo y/o pasivo correspondiente al monto de impuesto esperado a recuperar sobre las diferencias temporales entre los valores en libros de activos y pasivos, y sus correspondientes bases tributarias; sin embargo, la provisión para la cartera de créditos no se podrá considerar como una diferencia temporal; por esta razón, el impuesto sobre la renta diferido debe ser calculado sobre las provisiones que mantenga la institución para los créditos clasificados como alto riesgo o irrecuperables.

El valor de los activos y pasivos diferidos se determina con base en las tasas de impuesto que se espera serán aplicables a la utilidad gravable en el año en que las diferencias temporales serán recuperadas o canceladas. El efecto sobre los activos y pasivos diferidos por cambios en las tasas de impuesto se reconoce en los resultados de operaciones del año en el cual entran en vigencia.

Un impuesto diferido activo se reconoce solamente hasta el monto en que es probable que estén disponibles utilidades futuras con las cuales compensarlo. La Gerencia del Banco considera que los estimados de rentas fiscales futuras son razonables y suficientes para realizar el impuesto diferido activo reconocido.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada cierre de balance y se reduce en la medida en que ya no sea probable que se disponga de suficientes beneficios fiscales para permitir que parte o todo el activo por impuestos diferidos se pueda aplicar. Los activos por impuestos diferidos no reconocidos se revalúan en cada cierre de los estados financieros y se reconocen en la medida en que se convierta en probable que el beneficio fiscal futuro vaya a permitir recuperar el activo por impuestos diferidos.

El impuesto sobre la renta diferido será calculado siempre y cuando la institución financiera haya generado Impuesto sobre la Renta en alguno de los últimos tres ejercicios fiscales, y no habrá lugar a la creación de un activo por diferimiento de impuesto, con crédito al estado de resultados y aplicación del resultado neto, por un monto mayor al del impuesto corriente basado en la renta gravable.

Activos de los fideicomisos

Las cuentas que conforman los balances combinados de los fideicomisos, se presentan con base en los mismos parámetros con que el Banco utiliza para valorar sus propios activos, excepto por las inversiones en títulos valores que deben ser presentadas y valuadas al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado, ajustado por la amortización de la prima y/o descuento. Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de la inversión, tal deterioro se registra en los resultados del ejercicio en el que ocurre.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican, conjuntamente con sus rendimientos, a los otros activos y, si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento no han sido cobradas, deben ser provisionadas en un cien por ciento (100%).

Instrumentos Financieros fuera del Balance General

El Banco contabiliza en las cuentas de orden los otros instrumentos fuera del balance general, originados por compromisos para extender créditos, en acuerdo en tarjetas de crédito y otras contingencias tales como cuando se firma el contrato correspondiente y se contabilizan en los estados financieros, o cuando se efectúa el desembolso, es decir, cuando se activan por la asignación de fondos o cuando los honorarios relacionados sean incurridos o recibidos.

Los contratos de líneas de créditos tienen fechas de vencimiento para su utilización y en algunos casos vencen sin efectuarse los desembolsos a los clientes. Por tal motivo, el total de los compromisos adquiridos vía contrato de líneas de créditos no reflejan necesariamente los requerimientos futuros del flujo de efectivo.

En los casos de la inutilización de las líneas de créditos por parte de los clientes, no se generan costos ni ingresos adicionales para el Banco.

Estados de Flujos del Efectivo

Para propósitos de los estados de flujos del efectivo, el Banco considera sus disponibilidades, netas de la provisión para disponibilidades, como efectivo y equivalentes de efectivo.

Compromisos y Contingencias

Los efectos de compromisos a largo plazo establecidos con terceros, tales como contratos de suministro formalizados con proveedores o clientes, se reconocen en los estados financieros considerando la sustancia económica de los acuerdos, con base en los montos incurridos o devengados; los com-

promisos relevantes se revelan en las notas a los estados financieros. Las obligaciones o pérdidas asociadas a contingencias originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el balance general, cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que sea necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado; de otro modo, se revelan en las notas a los estados financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

Uso de estimados

Los estados financieros de la Institución han sido preparados de acuerdo con Normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Dicha preparación requiere que la Gerencia realice y registre estimaciones razonables con base en ciertos supuestos, que afectan los montos registrados de activos y pasivos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de cierre de los estados financieros; así como, los montos de ingresos y gastos durante el período finalizado en esa fecha. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

3. Concentración de riesgo

Por la naturaleza de sus operaciones, el Banco está sujeto a riesgo de mercado, riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo operacional. El Banco controla estos riesgos mediante la creación de mecanismos de aprobación, supervisión y de control, bajo políticas de gestión de riesgos, dirigidas por el Comité de Riesgos y aprobadas por la Junta Directiva.

El 14 de enero de 2016, fue publicado en Gaceta Oficial N° 6.214, el Decreto N° 2.184, donde el Ejecutivo Nacional declaraba el estado de excepción y emergencia económica, el cual estaría vigente hasta el 15 de marzo de 2016, sin embargo, el mismo ha sido objeto de prórrogas sucesivas durante los siguientes cinco (5) años. En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.615 del 23 de febrero de 2021, se publicó el Decreto N° 4.440, mediante el cual se prorrogaba el estado de excepción por emergencia económica en Venezuela, por sesenta (60) días, el mismo estuvo vigente hasta el pasado 23 de abril del año en curso, correspondiendo a la prórroga número treinta y uno (31). En los citados decretos, se estableció que el Ejecutivo Nacional dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, asume facultades para adoptar las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

Dentro del marco del estado de excepción y emergencia económica, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas está facultado para efectuar las coordinaciones necesarias con el Banco Central de Venezuela a los fines de establecer límites máximos de ingreso o egreso de moneda venezolana de curso legal en efectivo; así como, restricciones a determinadas operaciones y transacciones comerciales o financieras, restringir dichas operaciones al uso de medios electrónicos debidamente autorizados en el país. Así como también, dictar medidas extraordinarias que permitan a la autoridad monetaria nacional agilizar y garantizar la importación, distribución y disponibilidad oportuna de las monedas y billetes de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela e implementar mecanismos financieros y esquema de pago alternativo para fortalecer la capacidad de pago, ahorro y fortaleza financiera de la autoridad monetaria nacional, sobre la base del uso racional de los activos productivos del País, entre otros. Estas condiciones económicas generan un impacto significativo en las operaciones financieras y aumentan la exposición de los bancos a los distintos riesgos.

Amparado en el decreto de excepción y emergencia económica, el Banco Central de Venezuela (BCV) ha emitido medidas restrictivas de política monetaria que afectan directamente la actividad bancaria, como lo son: (a) el incremento del encaje legal en moneda nacional y moneda extranjera, con sanciones en caso de incumplimiento y (b) modificaciones del régimen cambiario, que permite a los bancos efectuar operaciones de arbitraje de divisas con clientes del sector privado y otras instituciones bancarias, bajo mecanismos de intervención cambiaria que generan penalidades a Instituciones Financieras por parte del referido organismo. En este sentido, el Banco ha sido sancionado, por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las "Normas que Regirán la Constitución del Encaje", con el pago de multas a una tasa de interés mínima anual del ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit de encaje, así como también, ha sido sancionado por el incumplimiento de las cuotas asignadas para la venta de divisas. Estas medidas de política monetaria han generado una restricción en la liquidez, limitado la intermediación crediticia.

Bajo este contexto, a continuación se presenta un resumen de los riesgos a los cuales está expuesto en Banco:

- Riesgo de crédito:** Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene operaciones activas y pasivas, expuestas a una concentración de riesgo, relacionado con el incumplimiento por parte de clientes de sus obligaciones en cuanto a la extensión de créditos, cartas de crédito y garantías escritas, el cual está representado por los montos contractuales teóricos de dichos instrumentos de crédito; el Banco para controlar las exposiciones a concentraciones de riesgo, aplica las mismas políticas de crédito tanto para las obligaciones por compromisos de crédito como para el otorgamiento de préstamos. Por otra parte, la exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios; así como también, el Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
 - Riesgo de Liquidez:** El riesgo al cual está también expuesto el Banco está relacionado con el no cumplimiento de las partes en los términos establecidos en los contratos; así como, la variación en el precio de los correspondientes títulos valores y movimiento de las tasas de interés. El Banco mantiene un ambiente de control que incluye políticas y procedimientos de valoración del riesgo de tasas de cambio y de interés, y del monitoreo de los instrumentos financieros; así como, para la evaluación del riesgo crediticio de la contraparte.
- Asimismo, el Banco mantiene captaciones de entidades oficiales, antes descentralizados y organismos con régimen especial expuestas a una concentración de riesgo tal y como se menciona en la Nota 10 de este informe.
- Riesgo de mercado:** Este riesgo se materializa cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que el Banco mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para el Banco. Está constituido fundamentalmente por los riesgos de tasas de interés y riesgos de tipos de cambio.
 - Riesgo de tasas de interés:** Este riesgo se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada mensualmente por el Comité Integral de Riesgo.
 - Riesgo de tipos de cambio:** Es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.
 - Riesgo operacional:** El Banco asume el riesgo operacional como la posibilidad de que se produzca una pérdida directa, indirecta o lucro cesante, debido a procesos internos, sistemas o personal, que sean considerados inadecuados o defectuosos o como resultado de acontecimientos externos. El Banco considera que cualquier exposición al riesgo que no sea catalogado como riesgo de crédito o de mercado, debe ser gestionada como fuente de riesgo operacional.

4. Disponibilidades

Los saldos de disponibilidades, que se muestran en los balances generales a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Efectivo	(1) 2.580.067	(1) 350.645
Banco Central de Venezuela	(2) 3.373.678	(2) 2.859.529
Banco y Otras Instituciones Financieras del País	(3) 440	(3) 448
Bancos y corresponsales del exterior	(4) 11.965.773	(4) 4.481.054
(Provisiones para disponibilidades)	(5) (36)	(5) (27)
	<u>17.919.922</u>	<u>7.691.649</u>

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluye US\$ 136,738 y US\$ 63,544 equivalentes a Bs. 627,038 y Bs. 204,138 y US\$ 8,195 y US\$ 8,514 (denominados en Euros), equivalentes a Bs. 37,580 y Bs. 27,352, respectivamente valorados a las tasas de cambio emitidas por el Banco Central de Venezuela a esas fechas (ver Nota 25).

Al 31 de diciembre 2021, el Banco mantiene US\$ 302,406, equivalentes a Bs. 1.386,745 de los cuales US\$ 108,906 corresponde a efectivo en moneda extranjera USD por operaciones de mesa de cambio de libre convertibilidad y US\$ 193,500 corresponde a efectivo en moneda extranjera por operaciones de Intervención Cambiaria pendientes por ser retiradas por el cliente. Al 30 de junio de 2021, el banco no mantiene saldo por este concepto (ver Nota 25).

(2) Los saldos del Banco Central de Venezuela, que se muestran en los balances generales, a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Encaje legal	(a) 2.382.707	(a) 2.476.918
Divisas adquiridas para ser negociadas en el Op. RAD USD	(b) 990.971	-
Divisas del Sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad BCV (EUR)	-	(c) 190.501
Divisas del Sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad BCV (USD)	-	(d) 192.110
	<u>3.373.678</u>	<u>2.859.529</u>

(a) Al 31 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2021, corresponde al encaje legal mantenido por la Institución en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 21-12-01 y N° 21-01-01, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.284 y N° 42.050, del 27 de diciembre de 2021 y 19 de enero de 2021, respectivamente. A continuación, se muestran los porcentajes de encaje requeridos, en las citadas Resoluciones:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Sobre la base de reservas de obligaciones netas	(I) y (II) 85%	85%
Sobre la base de reservas de inversiones cedidas	(I) y (II) 85%	85%
Sobre el saldo marginal	(I) y (II) -	-
Sobre el saldo marginal (para operaciones de moneda extranjera)	(I) y (II) 31%	31%

(I) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, de acuerdo con la Resolución N° 14-03-02 emitida por el Banco Central de Venezuela el 13 de marzo de 2014 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.382 del 28 de marzo de 2014, el Banco presenta un saldo de encaje legal reducido en dos (2) puntos porcentuales de los coeficientes de encaje legal establecidos, debido a que la Institución participó en el programa social Gran Misión Vivienda, desarrollado por el Ejecutivo Nacional, a través de la adquisición de instrumentos financieros emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción.

(II) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco reconoció en sus estados financieros un encaje legal de Bs. 2.382.707 y Bs. 2.476.918, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, en la cuenta única del Banco Central de Venezuela, el Banco mantiene un saldo de Bs. 2.382.707 y Bs. 2.476.918, respectivamente, por concepto de encaje legal.

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco ha presentado déficits continuos de encaje legal, que le han impedido cumplir con la política establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV), siendo sancionado con el pago de multas a una tasa de interés mínima anual del ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit de encaje; ajustable diariamente dependiendo de la variación del tipo de cambio del día. Para los semestres finalizados en las fechas antes mencionadas, el Banco reconoció en sus estados financieros, Bs. 1.452.808 y Bs. 375.276, por concepto de multas por déficit de encaje legal, respectivamente, dicho monto se encuentra registrado en la cuenta de "Gastos operativos varios"; en los resultados del ejercicio (ver Nota 21).

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco dejó de reconocer en los resultados del ejercicio, gastos por concepto de multa por déficit de encaje legal, aplicada por el Banco Central de Venezuela en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021, por un monto de Bs. 1.276.860, el cual se encuentra contabilizado, a esa fecha, en la subcuenta 188.99.190 "Otras cuentas por cobrar" (ver Nota 9). En fecha 07 de febrero de 2022, el Banco recibió de parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el oficio identificado con las siglas SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-#00534, a través del cual se le instruye a reconocer de manera inmediata, en la subcuenta 439.01 "Sanciones por incumplimiento de disposiciones legales y normativas", el saldo correspondiente a la multa por déficit de encaje legal mantenido al 31 de diciembre de 2021. Al cierre del 31 de enero de 2022, el Banco efectuó el registro contable instruido por el Ente Regulador, solventando la instrucción antes descrita.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2021, el Banco contabilizó en la cuenta 352.00 "Ganancia o Pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", Bs. 2.151.119, por concepto de multas por déficit de encaje legal; situación que conllevó a que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; emitiera los oficios Nros. SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03099 de fecha 07 de mayo de 2021, SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05032 de fecha 01 de julio de 2021 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05842 de fecha 26 de julio de 2021, en donde instruye al Banco a realizar el reverso de los asientos contables y reconocer en los resultados del ejercicio las multas pagadas por déficit de encaje legal. En fecha 27 de julio de 2021, el Banco efectuó el reverso de la cuenta 352.00 "Ganancia o Pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; atendiendo a la instrucción emanada por el Ente Regulador; asimismo, realizó la retransmisión de los Estados Financieros al 30 de junio de 2021, con el respectivo ajuste contable.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.284, se publicó la Resolución N° 21-12-01 emitida por el Banco Central de Venezuela el 27 de diciembre de 2021, en la cual se establecen las "Normas que regirán la constitución del encaje"; dejando sin efecto las Normas establecidas en la Resolución N° 21-01-01, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050, del 19 de enero de 2021.

Entre los principales aspectos señalados en la Resolución N° 21-12-01, destacan los siguientes:

- Los Bancos Universales deberán mantener un encaje mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las Instituciones antes mencionadas, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas.

- Las Instituciones Bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.

- La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo de conformidad con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela que regula la materia.

En fecha 22 de octubre de 2021, el Banco Central de Venezuela emite una Circular, en donde informa a los Bancos Universales y Microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales; así como, a los Bancos Comerciales que se encuentran en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje; en concordancia con lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución No. 21-01-01 del 07 de enero de 2021, contenitiva de las "Normas que regirán la constitución del encaje". En dicha circular se indica que el descuento a que la misma hace referencia, se calculará diariamente y será determinado por la sumatoria de los intereses pagados al Instituto por déficit de encaje, desde el 04 de enero de 2021 y hasta el día hábil bancario anterior de la evaluación del cumplimiento del encaje. Entrará en vigencia a partir del 25 de octubre de 2021, y se mantendrá en vigor hasta que el Directorio del Banco Central de Venezuela disponga lo contrario, en función de la evaluación de las variables macroeconómicas presentes en el país.

En fecha 29 de abril de 2021, el Banco Central de Venezuela emite una Circular, la cual estuvo vigente para el período comprendido entre el 30 de abril de 2021 y el 31 de mayo del mismo año (ambas fechas inclusive), en donde informa a los Bancos Universales y Microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales; así como, a los Bancos Comerciales que se encuentran en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje; en concordancia con lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución No. 21-01-01 del 07 de enero de 2021, contenitiva de las "Normas que regirán la constitución del encaje". En dicha circular se indica que el descuento a que la misma hace referencia, se calculará diariamente y será determinado por la sumatoria de los intereses pagados al Instituto por déficit de encaje, desde el 04 de enero de 2021 y hasta el día hábil bancario anterior de la evaluación del cumplimiento del encaje.

(b) Al 31 de diciembre de 2021 incluye US\$ 216,100 equivalentes a Bs. 990.971, corresponde a divisas que fueron vendidas a clientes en Intervención Cambiaria y a la fecha estaban pendientes por ser entregados por parte del Banco Central de Venezuela, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 19-09-03, publicada en Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019. Al 30 de junio de 2021, el Banco no mantenía divisas por este concepto. (Ver nota 25).

(c) Al 31 de diciembre de 2021, el Banco no mantiene divisas para ser negociadas en las operaciones de los mercados alternos. Al 30 de junio de 2021, incluye US\$ 59,299 (denominados en Euros); equivalentes a Bs. 190.501, correspondiente a divisas adquiridas para ser negociadas en las operaciones de los mercados alternos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 19-09-03, publicada en Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019. (Ver nota 25).

(d) Al 31 de diciembre de 2021 La Institución no mantiene divisas adquiridas para ser negociadas en las operaciones de los mercados alternos y al 30 de junio de 2021, el Banco mantiene US\$ 59,800, equivalentes a Bs. 192.110, correspondiente a divisas adquiridas para ser negociadas en las operaciones de los mercados alternos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 19-09-03, publicada en Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019 (ver Nota 25).

En Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-09-03 de fecha 5 de septiembre de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se establece que el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática operaciones de venta de moneda extranjera con los Bancos Universales y Microfinancieros, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas Instituciones Bancarias, por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Asimismo, señala que la posición total en moneda extranjera que sea vendida a las instituciones bancarias en el marco de la medida de intervención cambiaria conforme a lo previsto en la presente Resolución, deberá ser aplicada por estas a operaciones de compraventa de monedas extranjeras integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas de manera directa a sus clientes, con excepción de los que integran los sectores bancarios y del mercado de valores, al tipo de cambio que haya aplicado el Banco Central de Venezuela para la intervención cambiaria, el cual podrá ser igual o inferior al tipo de cambio dispuesto en el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1, vigente para la fecha de dicha operación y serán liquidadas en depósitos especiales en moneda extranjera en la respectiva institución.

En Gaceta Oficial N° 41.624 de fecha 2 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-05-01 de fecha 2 de mayo de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se habilitan las mesas de cambio de divisas y se profundizan las bases de la flexibilización cambiaria, dispuesta en el Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario de fecha 07 de septiembre de 2018, donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, a fin de favorecer al desarrollo de la actividad económica del país, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento y dinamizar las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de los operadores especializados.

(3) Corresponde al efectivo disponible, depositado en el Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal.

(4) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los saldos mantenidos en Bancos y corresponsales del exterior, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Banco del Tesoro C.A., Banco Universal	16.845	11.801
Banco del Tesoro C.A., Banco Universal	3.250	2.382
J.P Morgan	(a) 483.667	(a) 338.836
Amerant Bank N.A.	(b) 9.168.279	(b) 3.334.508
Euro Exchange Securities UK LTD.	(c) 2.001.435	(c) 551.625
Euroclear Bank	108.273	75.852
Euroclear Bank	36	25
TBB Internacional Bank	(d) 183.988	(d) 166.025
	<u>11.965.773</u>	<u>4.481.054</u>

(a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo incluye US\$ 105,473 para ambos semestres, equivalentes a Bs. 483.667 y Bs. 338.836 respectivamente.

(b) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo incluye US\$ 1,999,316 y US\$ 1,037,964, equivalentes a Bs. 9.168.279 y Bs. 3.334.508 respectivamente.

(c) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo incluye US\$ 436,451 y US\$ 171,710, equivalentes a Bs. 2.001.435 y Bs. 551.625, respectivamente.

(d) Al cierre del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, no existen restricciones para la movilización de estos fondos, así como tampoco, el Banco posee instrucciones de parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para la constitución de provisión sobre los mismos.

Al cierre del semestre finalizado el 30 de junio de 2021, el Banco no constituyó la provisión del noventa por ciento (90%) sobre el saldo mantenido al 31 de diciembre de 2019, en la Institución Bancaria Activo Internacional Bank (actualmente TBB Internacional Bank Corp.), equivalente a US\$ 476,844.03, como lo instruyó la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en los oficios Nros. SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-02648, SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-04184, SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05138, SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-07490 del 06 de mayo, 30 de julio, 22 de septiembre y 29 diciembre de 2020, respectivamente. Con fecha 18 de marzo de 2021, el Ente Regulador, emitió el oficio No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-01757 en el cual otorga al Banco la autorización para que registre la citada provisión, contra la cuenta 352.00 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera". Sin embargo, la misma no

fue registrada, porque el Banco realizó la liberación de los fondos mantenidos en la prenombrada Institución Bancaria, los cuales fueron transferidos a las cuentas de corresponsalia mantenidas en Amerant Bank N.A. y Euro Exange Securities UK LTD. En fecha 23 de junio de 2021, a través del oficio No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-04869, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, solicitó al Banco la consignación de la información relativa al acuerdo y/o negociación realizada para la liberación de los fondos, por lo que el 30 de junio de 2021, el Banco remitió al Ente Regulador, a través del comunicado No. VPA-2021-I-17, la información solicitada; recibiendo respuesta de dicho Ente, el día 16 de agosto de 2021, según oficio No. SIB-II-GGIBPV6-06578, en el cual se deja sin efecto la instrucción de constituir provisión sobre el noventa por ciento (90%) de los saldos mantenidos al 31 de diciembre de 2019.

- (e) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene una posición en moneda extranjera en la cuenta de Bancos y Corresponsales del Exterior, de US\$ 2,609,363 y US\$ 1,394,860 equivalente a Bs. 11.965.774 y Bs. 4.481.053, respectivamente, conformada de la siguiente manera (ver Nota 25):
- Incluye US\$ 488,000 y US\$ 709 (denominados en euros) y US\$ 641,584 y US\$ 742 (denominados en euros); equivalentes a Bs. 2.237.824 y Bs. 3.251 y Bs. 2.061.119 y Bs. 2.382, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, respectivamente, en cuentas de Bancos Corresponsales, valorados a las tasas de cambio vigentes a esas fechas, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Banco Central de Venezuela.
 - Incluye US\$ 152,474 y US\$ 154,299, equivalentes a Bs. 699.200 y Bs. 495.696, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, respectivamente, en cuentas bancarias de corresponsales del exterior, por Convenios Cambiarios Nros. 20 y 31.
 - Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene en cuentas bancarias de corresponsales del exterior, por concepto de divisas adquiridas a través del Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, por US\$ 1,968,181 y US\$ 598,235 equivalentes a Bs. 9.025.499 y Bs. 1.921.857, respectivamente.
- (5) Al 31 de diciembre de 2021 y al 30 de junio de 2021, corresponde a la provisión por ajuste del diferencial cambiario por moneda extranjera Bs. 9, y provisión de efectivo del anterior como monetario (Bs. F), que se mantiene en las diferentes agencias del Banco por Bs. 2 y por moneda extranjera Bs. 25 esta última en cumplimiento de instrucción de la SUDEBAN según oficio SIB-II-66IBPV-GIBV6-02648 de fecha 06 de mayo de 2020.

5. Inversiones en títulos valores

Los saldos de inversiones en títulos valores, que se muestran en los balances generales a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta (a)	23.702	19.717
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento (b)	45.262	30.077
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias (c)	-	-
Inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida (d)	2.424.362	1.698.317
Inversiones en otros títulos valores (e)	2.493.326	1.748.111
(Provisión para inversiones en títulos de valores) (f)	2.493.326	1.748.111

a) Inversiones en títulos valores disponibles para la venta:

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, están presentadas a su valor razonable de mercado y el detalle de las mismas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021			
	(En bolívares)			
	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Valor razonable de mercado
Títulos valores emitidos o avalados por la Nación:				
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 80 rendimientos del 26,19% anual y vencimiento en agosto del 2025. (1), (4) y (7)	80	10	-	90
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 40 rendimientos del 26,19% anual y vencimiento en agosto del 2025. (1), (4) y (7)	40	5	-	45
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de USD. 1.500 equivalentes a Bs. 6.879 rendimientos del 11,75% anual y vencimiento en octubre del 2026. (1), (2), (3) y (4)	6.466	-	(5.835)	631
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de USD. 6.000 equivalentes a Bs. 27.514 rendimientos del 11,95% anual y vencimiento en agosto del 2031. (1), (2), (3) y (4)	23.938	-	(22.342)	1.596
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de USD. 51.000 equivalentes a Bs. 233.871 rendimientos del 12,75% anual y vencimiento en agosto del 2022. (1), (2), (3) y (4)	226.855	-	(205.515)	21.340
	257.379	15	(233.692)	23.702

	30 de junio de 2021			
	(En bolívares)			
	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Valor razonable de mercado
Títulos valores emitidos o avalados por la Nación:				
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 15, rendimientos del 14,86% anual y vencimiento en enero del 2029. (1), (4) y (7)	15	-	(4)	11
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 10, rendimientos del 14,82% anual y vencimiento en octubre del 2030. (1), (4) y (7)	10	-	(2)	8

	30 de junio de 2021			
	(En bolívares)			
	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Valor razonable de mercado
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 20, rendimientos del 20,34% anual y vencimiento en enero del 2025. (1), (4) y (7)	20	-	(1)	19
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 4, rendimientos del 20,34% anual y vencimiento en enero del 2025. (1), (4) y (7)	4	-	-	4
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 4, rendimientos del 17,14% anual y vencimiento en abril del 2029. (1), (4) y (7)	5	-	(1)	4
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 9, rendimientos del 17,14% anual y vencimiento en abril del 2029. (1), (4) y (7)	10	-	(2)	8
Van.....	64	-	(10)	54
Títulos valores emitidos o avalados por la Nación:				
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 100, rendimientos del 26,19% anual y vencimiento en agosto del 2025. (1), (4) y (7)	100	15	-	115
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 35, rendimientos del 19,19% anual y vencimiento en diciembre del 2023. (1), (4) y (7)	35	3	-	38
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 15, rendimientos del 19,19% anual y vencimiento en diciembre del 2023. (1), (4) y (7)	15	1	-	16
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 3, rendimientos del 17,14% anual y vencimiento en abril del 2029. (1), (4) y (7)	3	-	(1)	2
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 11, rendimientos del 17,14% anual y vencimiento en abril del 2029. (1), (4) y (7)	11	-	(2)	9
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 50, rendimientos del 26,19% anual y vencimiento en agosto del 2025. (1), (4) y (7)	50	7	-	57
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de US\$ 1,500 equivalentes a Bs. 4.819, rendimientos del 11,75% anual y vencimiento en octubre del 2026. (1), (2), (3) y (4)	4.530	-	(4.013)	516
Van.....	4.808	26	(4.026)	807
Títulos valores emitidos o avalados por la Nación:				
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de US\$ 6,000 equivalentes a Bs. 19.275, rendimientos del 11,95% anual y vencimiento en agosto del 2031. (1), (2), (3) y (4)	16.769	-	(14.718)	2.051
Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de US\$ 51,000 equivalentes a Bs. 169.840 rendimientos del 12,75% anual y vencimiento en agosto del 2022. (1), (2), (3) y (4)	158.925	-	(142.067)	16.858
	180.502	26	(160.811)	19.717

- (1) Inversiones mantenidas en custodia en el Banco Central de Venezuela.
- (2) Inversiones mantenidas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, en custodia de EuroClear, en la subcuenta del Banco Central de Venezuela.
- (3) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene en la cuenta 18700 "Títulos Valores Vencidos" US\$ 14,435 equivalente a Bs. 66.195, correspondiente a los rendimientos devengados y no cobrados por los títulos valores en moneda extranjera identificada bajo los códigos USP17625AE71, USP17625AD98, USP17625AC16
- (4) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el movimiento de los saldos de "Ganancia o pérdida bruta no realizada por inversiones en títulos valores disponibles para la venta" que se incluyen en el estado de cambios en el patrimonio, se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Saldos, al inicio del semestre	(162.467)	(56.674)
Ganancia no realizada	(71.698)	(105.793)
Saldos, al final del semestre	(234.165)	(162.467)

- (5) Inversiones adquiridas a su valor nominal. En las Resoluciones conjuntas N° 2.991 y 2.992, permite destinar los recursos no colocados directamente en créditos agrícolas, como aporte a la Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.). Al 31 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2021, la totalidad de la compra de acciones será imputada como parte del cumplimiento de la cartera para el sector agrícola.
- (6) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco cumple con lo indicado en la Resolución N° 038.14 del 18 de marzo del 2014, donde se establece que las instituciones bancarias deben registrar las acciones tipo "B" de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. SOGATUR, S.A., en la subcuenta contable 122.22.1.01 "Participación en SOGATUR conforme con la Resolución 093 del 15/10/2013: En el Acta N° SOG-FEB2014-AAE-004 de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. SOGATUR, S.A., se establece la cantidad de acciones asignadas por

cada institución que participaron en el proceso de intención de adquisición de acciones, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial N° 40.417 de fecha 22 de mayo de 2014 (ver Nota 6).

- (7) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró Bs. 4 y Bs. 8 correspondientes a rendimientos por cobrar por estas inversiones, para ambos semestres.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró en el rubro de "Ganancia en Inversiones en Títulos Valores", ingresos de Bs. 2.121 y Bs. 1.145, respectivamente (ver Nota 18).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró en el rubro de "Otros gastos operativos", pérdidas realizadas por venta de títulos valores disponibles para la venta por Bs. 1.747 y Bs. 941, respectivamente (ver Nota 19).

Al 30 de junio de 2021, el Banco mantiene inversiones disponibles para venta vigentes, correspondiente a Títulos de la Deuda Pública Nacional, con Valor nominal con saldo, que como consecuencia del proceso Reversión Monetaria, establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde se establece la nueva expresión monetaria a Bolívares Digitales, dichas inversiones presentan un valor nominal cero (0). A continuación se presenta un detalle:

Títulos de la Deuda Pública Nacional con Valor nominal Cero (0)

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimiento del 20,34% anual y vencimiento en febrero del 2025.

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimiento del 20,19% anual y vencimiento en marzo del 2031.

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimientos del 19,19% anual y vencimiento en junio del 2032.

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimientos del 19,19% anual y vencimiento en junio del 2032.

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimientos del 18,79% anual y vencimiento en marzo del 2034.

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimientos del 18,59% anual y vencimiento en diciembre del 2036.

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimientos del 18,59% anual y vencimiento en diciembre del 2036.

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimientos del 18,39% anual y vencimiento en agosto del 2037.

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimientos del 13,29% anual y vencimiento en mayo del 2028.

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimientos del 13,44% anual y vencimiento en septiembre del 2029.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene inversiones disponibles para venta vigentes, correspondiente a Participaciones en empresas privadas financiera del país, con Valor nominal con saldo, que como consecuencia del proceso Reversión Monetaria, establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde se establece la nueva expresión monetaria a Bolívares Digitales, dichas inversiones presentan un valor nominal cero (0). A continuación se presenta un detalle:

Participaciones en empresas privadas financiera del país:

1.000 Acciones Sociedad de Garantías Recíprocas, S.A. (SOGARSA) a un valor nominal de Bs. 0 c/u.

1.197 Acciones Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. SOGATUR, S.A. a un valor nominal de Bs. 0 c/u.

b) Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:

Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento, corresponden a títulos sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, es el siguiente:

31 de diciembre de 2021				
(En bolívares)				
	Costo de adquisición	Costo de amortización	Costo amortizado	Valor razonable de mercado

Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras:

Bonos de deuda PDVSA – Petrobonos, emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A., valor nominal de US\$ 10,000, equivalentes a Bs. 45.857, rendimiento anual del 12,75% y vencimiento en febrero de 2022.

(1) y (2)	17.666	27.596	45.262	2.180
	17.666	27.596	45.262	2.180

30 de junio de 2021				
(En bolívares)				
	Costo de adquisición	Costo de amortización	Costo amortizado	Valor razonable de mercado

Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras:

Bonos de deuda PDVSA – Petrobonos, emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A., valor nominal de US\$ 10,000, equivalentes a Bs. 32.125, rendimiento anual del 12,75% y vencimiento en febrero de 2022.

(2) y (3)	12.376	17.701	30.077	1.461
	12.376	17.701	30.077	1.461

- Inversiones mantenidas en custodia del Banco Central de Venezuela.
- Inversiones mantenidas en custodia en EuroClear, en la subcuenta del Banco Central de Venezuela.
- Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2014, como resultado de la adquisición de ésta inversión, el Banco registró un descuento en compra de US\$ 6,148; equivalente a Bs. 28.191.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene títulos valores mantenidos hasta su vencimiento vigentes con saldo, que como consecuencia del proceso Nueva Expresión monetaria establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde se establece la reexpresión a Bolívares Digitales, dichas inversiones presentan un valor nominal cero (0). A continuación se presenta un detalle:

Títulos valores emitidos o avalados por la Nación:

Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimiento anual del 19,84% y vencimiento en enero de 2023.

Bonos de la Deuda Pública Nacional - Vebonos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimiento anual del 20,09% y vencimiento en febrero de 2024.

Bonos de la Deuda Pública Nacional - Vebonos, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimiento anual del 20,34% y vencimiento en febrero de 2025.

Bonos de la Deuda Pública Nacional - Vebonos, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, valor nominal de Bs. 0, rendimiento anual del 20,19% y vencimiento en marzo 2031.

Otras Inversiones en títulos valores

Certificados de participación desmaterializada, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., valor nominal de Bs. 0, rendimiento de interés anual del 4,65% y vencimiento en junio 2023.

Certificados de participación desmaterializada, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., valor nominal de Bs. 0, rendimiento de interés anual del 6,05% y vencimiento en julio 2024.

Certificados de participación desmaterializada, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., valor nominal de Bs. 0, rendimiento de interés anual del 4,66% y vencimiento en agosto 2024.

Certificados de participación desmaterializada, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., valor nominal de Bs. 0, rendimiento de interés anual del 4,66% y vencimiento en septiembre 2024.

Certificados de participación desmaterializada, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., valor nominal de Bs. 0, rendimiento de interés anual del 4,66% y vencimiento en noviembre 2024.

c) Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró ingresos por rendimiento por colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias por Bs. 39.238 y Bs. 648 respectivamente.

d) Inversiones de disponibilidad restringida:

Las inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida se presentan a su valor razonable de mercado y el detalle de las mismas, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se indica a continuación:

31 de diciembre de 2021					
(en bolívares)					
Descripción	Costo	Valor nominal	Valor en libros	Valor razonable de mercado	Provisión constituida
Depósitos a la vista restringidos					
Depósito en el PNC Bank, por un valor nominal de US\$ 528,678 a un rendimiento de 0,0100 % anual. (1)	2.424.362	2.424.362	2.424.362	2.424.362	-
	2.424.362	2.424.362	2.424.362	2.424.362	-

30 de junio de 2021					
(en bolívares)					
Descripción	Costo	Valor nominal	Valor en libros	Valor razonable de mercado	Provisión constituida
Depósitos a la vista restringidos					
Depósito en el PNC Bank, por un valor nominal de US\$ 528,651 a un rendimiento de 0,0100 % anual. (1)	1.698.317	1.698.317	1.698.317	1.698.317	-
	1.698.317	1.698.317	1.698.317	1.698.317	-

- (1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo corresponde a un depósito en efectivo mantenido en cuenta corriente el cual no puede ser movilizado ya que el mismo representa una garantía por el uso de la marca MasterCard (ver Nota 25).

Al 30 de junio de 2021, el Banco mantiene inversiones de disponibilidad restringida con saldo, que como consecuencia del proceso Reversión Monetaria establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde se establece la nueva expresión monetaria a Bolívares Digitales, dichas inversiones presentan un valor nominal cero (0). A continuación se presenta un detalle:

Fondos restringidos entregados en fideicomisos en instituciones financieras del país

Fondo Social para Contingencias en el Banco Exterior, a un valor nominal de Bs. 0.

e) Inversiones en otros títulos valores:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene Inversiones en Otros Títulos Valores:

Al 30 de junio de 2021, el Banco mantiene inversiones en otros títulos valores con saldo, que como consecuencia del proceso Reversión Monetaria establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde se establece la nueva expresión monetaria a Bolívares Digitales, dichas inversiones presentan un valor nominal cero (0). A continuación se presenta un detalle:

Otras obligaciones

Valores Bolivarianos para la Vivienda 2013 (VBV060), emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., valor nominal de Bs. 0, rendimiento anual del 4,66% y vencimiento en enero de 2022, ambos semestres.

Valores Bolivarianos para la Vivienda 2014 (VBV022), emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., valor nominal de Bs. 0, rendimiento anual del 4,66% y vencimiento en mayo, junio y septiembre de 2022, ambos semestres.

Valores Bolivarianos para la Vivienda 2015 (VBV022), emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., valor nominal de Bs. 0, rendimiento anual del 6,48% y vencimiento en febrero, abril, junio, agosto y octubre de 2027.

Valores Bolivarianos para la Vivienda 2015 (VBV022), emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., valor nominal de Bs. 0, rendimiento anual del 6,48% y vencimiento en enero y febrero de 2028.

Otros Obligaciones Negociables:

Valores Financieros Bandes 2022, emitidos por el Banco de Desarrollo, valor nominal de Bs. 0, rendimiento anual del 10% y vencimiento en septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Valores Financieros Bandes 2024, emitidos por el Banco de Desarrollo, valor nominal de Bs. 0, rendimiento anual del 10% y vencimiento en marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024.

continuación se presenta el detalle, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, de los vencimientos de las inversiones en títulos valores:

	31 de diciembre de 2020 (en bolívares)												
	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela			Inversiones en títulos valores disponibles para la venta			Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento			Inversiones de disponibilidad restringidas		Inversiones en otros títulos valores	
	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Valor según libros	Costo de adquisición	Costo amortizado	Costo de amortización	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado
Hasta seis meses	-	-	-	-	-	17.666	45.262	27.596	2.180	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	226.855	21.340	21.340	-	-	-	-	-	-	-	-
Entre uno y cinco años	-	-	6.586	767	767	-	-	-	-	-	-	-	-
Entre cinco y diez años	-	-	23.937	1.595	1.595	-	-	-	-	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.424.362	2.424.362	-	-
	-	-	257.378	23.702	23.702	17.666	45.262	27.596	2.180	2.424.362	2.424.362	-	-

	30 de junio de 2021 (en bolívares)												
	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela			Inversiones en títulos valores disponibles para la venta			Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento			Inversiones de disponibilidad restringidas		Inversiones en otros títulos valores	
	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Valor según libros	Costo de adquisición	Costo amortizado	Costo de amortización	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado
Hasta seis meses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-	-	12.376	30.077	17.701	1.461	-	-	-	-
Entre uno y cinco años	-	-	159.149	17.107	17.107	-	-	-	-	-	-	-	-
Entre cinco y diez años	-	-	4.583	559	559	-	-	-	-	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	16.770	2.051	2.051	-	-	-	-	1.698.317	1.698.317	-	-
	-	-	180.502	19.717	19.717	12.376	30.077	17.701	1.461	1.698.317	1.698.317	-	-

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene inversiones que excedan las limitaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene provisión para inversiones en títulos valores.

Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco dejó de reconocer intereses sobre títulos valores vencidos por Bs. 96.090 y Bs. 53.389, respectivamente, los cuales se encuentran registrados en el rubro de otras cuentas de orden.

6. Cartera de créditos

Los saldos de cartera de créditos, que se muestran en los balances generales a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021 (en bolívares)					30 de junio de 2021 (en bolívares)				
	Vigentes	Reestructurado	Inmovilizada		Total	Vigentes	Reestructurado	Inmovilizada		Total
			Vencidos	Litigio				Vencidos	Litigio	
Por actividad económica:										
Agrícola, pesquera y forestal	395.820	-	-	-	395.820	-	-	-	-	-
Industria manufacturera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comercio mayor y detal, restaurantes y hoteles	2.923.640	-	85.014	-	3.008.654	4.075.541	-	4.721	-	4.080.262
Transporte, almacenamiento y Comunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Establecimientos financieros, seguros, bienes, inmuebles y servicios técnicos	-	-	-	-	-	918	-	1	-	919
Servicios comunales, sociales y personales	419.555	-	49	-	419.604	244.658	-	-	-	244.658
	(3)	3.739.015	(1)	(2)	85.063	(3)	4.321.117	(1)	(2)	4.722
Provisión para cartera de créditos	(4)	(91.728)	-	(3.369)	(95.097)	(4)	(95.038)	-	(404)	(95.442)
		3.647.287	-	81.694	3.728.981		4.226.079	-	4.318	4.230.397
Por tipo de garantía:										
Hipotecaria mobiliaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hipotecaria inmobiliaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fianza	1.588.008	-	84.847	-	1.672.855	1.267.112	-	4.721	-	1.271.833
Sin garantía	2.151.007	-	216	-	2.151.223	3.054.005	-	1	-	3.054.006
	(3)	3.739.015	(1)	(2)	85.063	(3)	4.321.117	(1)	(2)	4.722
Provisión para cartera de créditos	(4)	(91.728)	-	(3.369)	(95.097)	(4)	(95.038)	-	(404)	(95.442)
		3.647.287	-	81.694	3.728.981		4.226.079	-	4.318	4.230.397
Por tipo de vencimiento:										
Hasta 30 días	260.763	-	73	-	260.836	-	-	-	-	-
De 31 a 60 días	-	-	-	-	-	138.402	-	4.722	-	143.124
De 61 a 90 días	501.283	-	2.484	-	503.767	1.724.946	-	-	-	1.724.946
De 91 a 180 días	47.905	-	-	-	47.905	1.755.557	-	-	-	1.755.557
De 181 a 360 días	1.602.028	-	82.456	-	1.684.484	702.212	-	-	-	702.212
Mayor a 360 días	1.327.036	-	50	-	1.327.086	-	-	-	-	-
	(3)	3.739.015	(1)	(2)	85.063	(3)	4.321.117	(1)	(2)	4.722
Provisión para cartera de créditos	(4)	(91.728)	-	(3.369)	(95.097)	(4)	(95.038)	-	(404)	(95.442)
		3.647.287	-	81.694	3.728.981		4.226.079	-	4.318	4.230.397
Por tipo de crédito:										
Créditos en cuenta corriente	-	-	73	-	73	-	-	-	-	-
Documentos descontados	-	-	-	-	-	244.215	-	-	-	244.215
Créditos a plazo fijo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos en cuotas	3.152	-	-	-	3.152	-	-	-	-	-
Tarjetas de créditos	4.145	-	93	-	4.238	-	-	-	-	-
Créditos a directores y empleados	416.404	-	49	-	416.453	115.728	-	-	-	115.728
Créditos hipotecarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos agrícolas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos otorgados a microempresarios	124.282	-	-	-	124.282	-	-	-	-	-
Manufactura vigente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Comerciales Vigentes	-	-	-	-	-	2.749.027	-	1.602	-	2.750.629
Medidas del BCV	2.471.711	-	13.646	-	2.485.357	10.904	-	-	-	10.904
Crédito Sector Agroalimentario	395.820	-	-	-	395.820	-	-	-	-	-
Incrementos de Microcréditos	9.576	-	-	-	9.576	-	-	-	-	-
Incrementos de Créditos Comerciales	313.925	-	71.202	-	385.127	1.199.881	-	3.119	-	1.203.000
	(3)	3.739.015	(1)	(2)	85.063	(3)	4.321.117	(1)	(2)	4.722
Provisión para cartera de créditos	(4)	(91.728)	-	(3.369)	(95.097)	(4)	(95.038)	-	(404)	(95.442)
		3.647.287	-	81.694	3.728.981		4.226.079	-	4.318	4.230.397

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no posee cartera de crédito reestructurada. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no registró ingresos por créditos reestructurados.

Oficial a ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al cierre del mes que se causen los intereses.

- (2) Los intereses no reconocidos como ingresos sobre la cartera de créditos vencida y en litigio, registrados en cuentas de orden, se resumen a continuación (ver Nota 16):

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Otras cuentas incobrables por cartera de créditos	(a) 26	(a) 26
Otros rendimientos por cobrar	(b) <u>688</u>	(b) <u>91</u>
	<u>714</u>	<u>117</u>

- (a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo incluye Bs. 12 que corresponde a préstamos agrícolas respectivamente.

- (b) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo incluye rendimientos por cobrar créditos comerciales a plazo fijo y en cuotas, préstamos personales, agrícola y tarjetas de crédito.

- (3) Durante los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021:

- La cartera de créditos vigente devengó ingresos por intereses por Bs. 2.704.433 y Bs. 4.091.264, respectivamente, con rendimientos del 12% anual (tasas nominales), respectivamente.

- Al 31 de diciembre de 2021, el Banco registró ingresos por Bs. 11, correspondientes a capital e interés por recuperaciones de créditos castigados correspondiente a semestres anteriores.

- El Banco no efectuó compras o ventas de cartera de créditos.

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 no se efectuaron castigos a la cartera de crédito del Banco.

- En Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, se publicó el "Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional", cuyo objeto es la creación de la Cartera Única Productiva Nacional, especialmente conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país. A partir de la entrada en vigencia de este Decreto Constituyente, quedan derogadas las disposiciones normativas que regulan las carteras crediticias obligatorias, especialmente las que son parte del Decreto N° 6.219 de fecha 15 de julio de 2008, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; del Decreto N° 8.879 de fecha 27 de marzo de 2012, mediante el cual, se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.904 de fecha 17 de abril de 2012; del Decreto N° 1.443 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual, se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.153 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; y del Decreto N° 2.721 de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual, se establece la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, se destinará un veinte por ciento (20%) a la concesión de créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.095 de fecha 14 de febrero de 2017.

La Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, será equivalente a un porcentaje mínimo obligatorio del diez por ciento (10%), y un máximo de veinticinco por ciento (25%) de la cartera bruta, de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de la determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), se genere sobre los préstamos comerciales.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.050 del 19 de enero de 2021, se publicó la Resolución No. 21-01-02 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 07 de enero de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 01 de febrero de 2021. Con la entrada en vigencia de la Resolución No.21-01-02, se derogan las Resoluciones Nros. 09-06-01, 19-01-06 y 20-02-01, de fechas 04 de junio de 2009, 30 de enero de 2019 y 20 de febrero de 2020, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.193, 41.575 y 41.834 del 04 de enero de 2009, 30 de enero de 2019 y 06 de marzo de 2020, respectivamente. La Resolución 20-01-02, indica entre otras cosas, lo siguiente:

- Los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, deberán ser expresados únicamente, mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC) y tendrán una tasa de interés anual que no podrá exceder del diez por ciento (10%), ni ser inferior al cuatro por ciento (4%).

- Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, deberán ser expresados únicamente, mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC) y tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%), sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

- Quedan excluidos de esta Resolución, aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable, el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito.

- Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior al veinte mil cuatrocientos (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%).

- Quedan excluidos de esta Resolución, aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados en personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a veinte mil cuatrocientos (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC).

- La tasa de interés anual máxima por concepto de mora, para los créditos expresados en Unidades de Valor de Crédito (UVC), será del cero coma ochenta por ciento (0,80%), adicional a la tasa de interés pactada.

- Las instituciones bancarias podrán cobrar a sus clientes como máximo tres por ciento (3%) anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés pactada, en aquellos créditos distintos a los expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

- Las instituciones bancarias no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban en las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferiores al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario.

- Las instituciones bancarias no podrán pagar por los depósitos a plazo y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, una tasa de interés inferiores al treinta y seis por ciento (36%).

- Se fija en doce por ciento (12%), la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela, en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.050 del 19 de enero de 2021, se publicó la Resolución No. 21-01-03 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 07 de enero de 2021, la cual entró en vigencia a partir de su publicación. Con la entrada en vigencia de la Resolución No.21-01-03, se deroga la Resolución No. 19-09-04 del 5 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 41.742 del 21 de octubre de 2019. La Resolución 20-01-03, establece, que la tasa activa y la tasa promedio entre la pasiva y la activa, aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, será informada al público en general mediante Aviso

En Gaceta Oficial N° 42.047, de fecha 14 de enero de 2021, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela emitido en esa misma fecha, a través del cual se establecen las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y las tasas de interés para obligaciones con tarjetas de crédito, quedando fijada la tasa de interés activa máxima anual para las obligaciones con tarjetas de crédito en el cuarenta por ciento (40%) y la tasa activa mínima anual en diecisiete por ciento (17%); asimismo, se establece en 3%, la tasa de interés máxima a cobrar por las obligaciones morosas de los tarjetahabientes, para el mes de febrero de 2021.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.058 del 29 de enero de 2021, se publicó el Aviso oficial emitido por el Banco Central de Venezuela, el 07 de enero de 2021, el cual establece que el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 21-01-02, de fecha 07 de enero de 2021, será de hasta cero coma cincuenta por ciento (0,50%), del monto del crédito.

Para los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, y que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC). De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito (UVC), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo

A continuación, se muestra la relación de cumplimiento de la cartera única Productiva Nacional, para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021:

31 de diciembre de 2021			
Sector económico	Tasas de interés aplicables	Nº de deudores	Montos mantenidos
Agroalimentario		(a)	395.820
Manufacturero		(b)	-
Turístico			-
Salud			-
Hipotecario:			-
Cartera Única Productiva Nacional			<u>395.820</u>
Porcentaje Mantenido		(c)	<u>12,24%</u>
Porcentaje Máximo Requerido			<u>25%</u>
Porcentaje Mínimo Requerido			<u>10%</u>

30 de junio de 2021			
Sector económico	Tasas de interés aplicables	Nº de deudores	Montos mantenidos
Agroalimentario		(a)	-
Manufacturero			-
Turístico		(b)	-
Salud			-
Hipotecario:			-
Cartera Única Productiva Nacional			<u>-</u>
Porcentaje Mantenido		(c)	<u>0,00%</u>
Porcentaje Máximo Requerido			<u>25%</u>
Porcentaje Mínimo Requerido			<u>10%</u>

- (a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluye el saldo de los créditos otorgados al Sector Agroalimentario con su componente de variación y cargo especial del 20%, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución 21-01-02 del 19 de enero de 2021.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluye el registro de una colocación en Sogarsa, que como consecuencia de la Nueva Expresión Monetaria establecida por el Ejecutivo Nacional, a partir del 01 de octubre de 2021, en el Decreto N° 4553 del 06 de agosto de 2021, el cual establece la nueva expresión monetaria los Bolívares Digitales, dicha participación presenta un valor nominal cero (0).

- (b) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, corresponde a la participación en Sogatur, que como consecuencia de la Nueva Expresión Monetaria establecida por el Ejecutivo Nacional, a partir del 01 de octubre de 2021, en el Decreto N° 4553 del 06 de agosto de 2021, el cual la reexpresión establece la nueva expresión monetaria los Bolívares Digitales, dichas participación presentan cero (0).

- (c) Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no reconoció en sus estados financieros, ingresos por créditos al sector agroalimentario, relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%) de los créditos otorgados bajo esta modalidad, toda vez que dicho cargo se reversa una vez que el cliente cancela, por lo tanto no forma parte del ingreso.

A los efectos de determinar el 10% (mínimo) y 25% (máximo) legal, establecido en el Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional en la GO Ext N° 6.507 del 29-1-2020, el Banco está tomando para el cierre de ambos semestres de 2021, la cartera bruta al cierre del trimestre inmediatamente anterior, excluyendo el incremento que por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), se genere sobre los préstamos comerciales, esto en cumplimiento con el Art. 5 de la citada Gaceta.

- (d) Al cierre del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, la Institución Bancaria cumplió con la cobertura del porcentaje mínimo requerido a mantener en la Cartera Única Productiva Nacional. Aquellos clientes rechazados por considerar su presentación extemporánea fueron presentadas nuevamente en la última sesión que realizó el Comité Rector en diciembre de 2021, las cuales fueron aprobadas por ellos y liquidadas por la Institución antes del cierre del semestre.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2021, la Institución Bancaria mantuvo un déficit en el porcentaje mínimo requerido a mantener en la Cartera Única Productiva Nacional, sobre la cual es importante señalar que la colocación de fondos en el sector que se defina por parte de las Instancias Nacionales (entiéndase sector agroalimentario, manufacturero, turístico y/o hipotecario) depende exclusivamente de la aprobación de parte del Comité Rector de la cartera de clientes a los cuales se destinaron los recursos. Se realizaron cinco (5) postulaciones de créditos aprobados por el Banco, entre los meses de abril y junio 2021; las cuales fueron negadas, una (1) sin argumentos técnicos y otras cuatro (4) por considerar las postulaciones extemporáneas a la realización de las sesiones de trabajo del Comité Rector.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó en Gaceta Oficial N° 40.780 del 03 de noviembre de 2015, la Resolución N° 019.15 del 24 de septiembre de 2015 "Normas Relativas a la Clasificación de Riesgo en la Cartera de Microcréditos y Cálculo de sus Provisiones"; la cual establece en su Artículo N° 15, que las instituciones financieras deberán mantener como mínimo, una provisión genérica del dos por ciento (2%), sobre el saldo del capital de los créditos otorgados a los usuarios del Sistema Microfinanciero y del uno por ciento (1%) del saldo de capital del resto de la cartera de créditos bruta.

- (4) El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, a las fechas que se indican, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021
	(En bolívares)		
Saldos, al inicio del semestre	(a) (95.442)	(a)	(49.942)
Más: Provisión del semestre	-	(b)	(45.499)
Menos: Castigos a la cartera de créditos	-		-
Otros (Reclasificaciones)	345		(1)
Saldos, al final del semestre	<u>(95.097)</u>		<u>(95.442)</u>

(a) En fecha 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en Gaceta Oficial N° 40.247, la Resolución N° 116.13 de la misma fecha, donde se dictan las "Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica", la cual se refiere a la provisión realizada en momentos de bonanza para cubrir pérdidas latentes no identificadas. El Banco constituyó, al 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de 2014, el 0,25%, 0,5% y 0,75% respectivamente; y a partir del mes de enero 2015 y meses subsiguientes mantiene el 0,75% de provisión anticíclica sobre el saldo de la cartera de crédito bruta.

(b) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no efectuó castigos a la cartera de créditos.

- (5) A continuación, se presenta la clasificación por categoría de riesgo de la cartera de créditos del Banco, que resulta de aplicar los parámetros establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021
	(En bolívares)		
Por categoría de riesgo:			
Riesgo normal	3.345.398		3.109.414
Riesgo potencial	12.044		1.601
Riesgo Real	1.602		-
Alto Riesgo	50		-
Irrecuperables	-		-
Total 500 mayores deudores	(a) 3.359.094	(a)	3.111.015
Resto de la cartera de créditos	464.984		1.214.824
	3.824.078		4.325.839
Provisión para cartera de créditos	(95.097)		(95.442)
	<u>3.728.981</u>		<u>4.230.397</u>

(a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, a los fines de cubrir el porcentaje mínimo requerido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la clasificación de la cartera de créditos por categoría de riesgos, incluye los 500 mayores deudores que representan el 87,84% y 71,92% respectivamente, del total de la cartera de créditos bruta. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, no existen créditos clasificados como irrecuperables categoría de Riesgo "E".

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene créditos otorgados en exceso de los límites legales.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la inmovilización de la cartera de créditos alcanza Bs. 85.063 y Bs. 4.722, respectivamente, conformada por la cartera vencida, sobre la cual no se están acumulando intereses y se encuentra cubierta en un 111,80% y 2021,16% para ambos cierres, por la provisión para cartera de créditos a esas fechas.

- (6) A continuación, se muestra la relación de cumplimiento de la cartera de microcrédito:

31 de diciembre de 2021							
Sector Económico	Normativa aplicable	Tasas de interés aplicable (*)	Porcentaje requerido	Porcentaje mantenido	N° de deudores	Montos mantenidos	Base de cálculo
Microempresarial	Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario del 08 de diciembre de 2014	(b) 10,00%	3,00%	3,09%	3	133.858	Cartera de créditos bruta del semestre anterior
	(*) Tasas nominales						

30 de junio de 2021							
Sector Económico	Normativa aplicable	Tasas de interés aplicable (*)	Porcentaje requerido	Porcentaje mantenido	N° de deudores	Montos mantenidos	Base de cálculo
Microempresarial	Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario del 08 de diciembre de 2014.	(b) 10,00%	3,00%	4,44%	5	126.633	Cartera de créditos bruta del semestre anterior
	(*) Tasas nominales						

- (b) La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó en Gaceta Oficial N° 40.780 del 03 de noviembre de 2015, la Resolución N° 019.15 del 24 de septiembre de 2015 "Normas Relativas a la Clasificación de Riesgo en la Cartera de Microcréditos y Cálculo de sus Provisiones", la cual establece en su Artículo N° 15, que las instituciones financieras deberán mantener como mínimo, una provisión genérica del dos por ciento (2%), sobre el saldo del capital de los créditos otorgados a los usuarios del Sistema Microfinanciero y del uno por ciento (1%) del saldo de capital del resto de la cartera de créditos bruta.

El Banco mantiene un ambiente de control que incluye políticas y procedimientos para la determinación de los riesgos crediticios por cliente y por sector económico. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene concentraciones de riesgo en cuanto a clientes individuales; sin embargo, en cuanto a grupos de empresas relacionadas entre sí o sectores económicos mantiene créditos otorgados bajo esta metodología, que no exceden el límite máximo establecido en los Artículos Nros. 94 y 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

7. Intereses y comisiones por cobrar

Los saldos de intereses y comisiones por cobrar, que se muestran en los balances generales a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021
	(En bolívares)		
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-		-
Rendimientos por cobrar por inversiones títulos valores	(1) 5	(1)	8
Rendimientos por cobrar en cartera de créditos	107.825		71.988
Comisiones por cobrar	-		-
	107.830		71.996
Menos: provisión para rendimientos por cobrar y otros	(2) (356)	(2)	(3)
	<u>107.474</u>		<u>71.993</u>

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no tiene registrados intereses por inversiones de títulos valores en moneda extranjera, ya que los mismos fueron reclassificados a la cuenta 187.00 "Títulos valores vencidos" y aplicados a la cuenta 189.00 "Provisión para otros activos", dando cumplimiento al Oficio No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-08837, del 06 de agosto de 2019.

(2) El movimiento de la provisión para los rendimientos por cobrar a las fechas que se indican, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021
	(En bolívares)		
Saldo al inicio del período	(3)		(3)
Más: Provisión del semestre	-		-
Menos: Castigos a los rendimientos	(353)		-
Otros	(356)		(3)

8. Bienes de uso

Los saldos de los bienes de uso, que se muestran en los balances generales a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021
	(En bolívares)		
Edificaciones	(1) 28.990	(1)	939
Revaluación de edificaciones	(2) -	(2)	-
Mobiliario y equipos	<u>581.322</u>		<u>239.371</u>
Equipos de computación	298.448		185.612
Otros equipos de oficina	201.429		53.684
Mobiliario de oficina	75		75
Equipo de reconversión monetaria	81.370		1
	610.312		240.311
Menos: depreciación acumulada	(59.046)		(13.393)
	<u>551.266</u>		<u>226.917</u>
Gasto de depreciación registrado durante el semestre (ver Nota 20)	<u>45.635</u>		<u>12.370</u>

(1) Al 31 de diciembre, este saldo incluye Bs. 28.051, correspondiente a las adiciones de edificaciones en uso realizadas por el Banco.

(2) En fecha 28 de marzo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en Gaceta Oficial N° 41.123 emitió la Resolución N° 025.17 "Normas relativas a la Aplicación de la Revaluación de Activos en las Instituciones Bancarias" donde se establecen los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de activos registrados como bienes de uso.

En fecha 5 de mayo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en comunicación N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-8691, informa que el Banco podrá registrar contablemente en el rubro de activo con contrapartida en la cuenta de patrimonio 351.00 "Ajuste por Revaluación de Bienes", cifra que representa el total del patrimonio primario (Nivel I) de la Entidad Bancaria al cierre de diciembre de 2016.

En fecha 20 de octubre de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en comunicación N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-22057, informa que el Banco podrá registrar contablemente en el rubro de activos con contrapartida en la cuenta de patrimonio 351.00 "Ajuste por Revaluación de Bienes", cifra que aunada a la revaluación efectuada en el mes de mayo de 2017 representa el total de patrimonio primario (Nivel I) de la Entidad Bancaria al cierre del mes de octubre de 2017. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el monto de las Revaluaciones de Edificaciones es de Bs. cero (0), como consecuencia del proceso Reconversión Monetaria, establecido a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4553 donde establece la nueva expresión monetaria a Bolívares Digitales.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, no hubo apertura de agencias. La representación de agencias bancarias por regiones mantenidas por el Banco a nivel nacional es de la siguiente manera: 48,84% ubicadas en la Región Capital, 11,63% Región Oriente, 11,63% Región Centro, 9,30% Región Occidente y 6,98% Los Andes del país, ambos semestres.

Al 31 de diciembre de 2021, los activos totalmente depreciados incorporados a la producción de la renta ascienden a Bs. 34.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, no se registró bienes inmuebles desincorporados en las cuentas de orden.

9. Otros activos

Los saldos de los otros activos, que se muestran en los balances generales a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Gastos diferidos:	814.595	262.842
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler, neto de amortización acumulada de Bs. 612 y Bs. 448, respectivamente	(1) 698	(1) 861
Otros gastos diferidos, neto de amortización acumulada de Bs. 19.601 y Bs. 6.044	(2) 114.795	(2) 89.662
Software, neto de amortización acumulada de Bs. 2.424 y Bs. 30	35.395	453
Licencias, neto de amortización acumulada de Bs. 55.148 y Bs. 29.712, respectivamente.	(3) 408.733	(3) 171.861
Gastos relativos al proyecto de Reconversión Monetaria, neto de amortización acumulada de Bs. 199 y Bs. 3, respectivamente	(4) 6.478	(4) 5
Gastos por Nueva Expresión Monetaria, neto de amortización acumulada de Bs. 11.315	(5) 248.496	-
Bienes diversos:	153.822	31.741
Existencia de papelería y efectos varios	43.297	7.111
Materiales de seguridad y de limpieza - cocina	22.861	4.062
Insumos de Computación	14.903	3.841
Material de Publicidad y varios	6.960	909
Formularios	281	619
TDD Grabado Chip	25.434	-
Materiales Varios	(6) 40.086	(6) 15.199
Partidas por aplicar:	344.198	1.560
Otras partidas por aplicar	(7) 344.198	(7) 1.560
Impuesto sobre la renta diferido:	52.442	14.191
Impuesto sobre la renta diferido (ver Nota 15)	52.442	14.191
Varios:	6.116.439	1.764.323
Anticipo a proveedores	(8) 34.233	(8) 141.136
Impuestos pagados por anticipado	(9) 252.455	(9) 105.213
Suscripciones pagadas por anticipado	11.888	1.798
Anticipos de sueldo a personal	60	22
Otros gastos pagados por anticipado	(10) 2.242.354	(10) 1.507.480
Depósitos dados en garantía	38	1.771
Diferencia por el Ajuste por Redondeo en la Reconversión Monetaria	18	-
Otras cuentas por cobrar varias:	3.575.393	6.903
Cuentas por cobrar a empleados	36.267	14
Cuentas por cobrar a terceros	(11) 959.284	-
Contra cargo tarjetas de créditos	40.448	202
Cuentas por cobrar Op. I.T.F.	8	14
Cuenta por cobrar adquirente POS	(12) 446.817	-
Compensación TDC Visa y Master	(13) 312.577	(13) 1.361
Cuentas por cobrar Comisión POS	(14) 233.187	(14) 4.719
Part. Por cobrar en conciliación por Proceso en Compensación	(15) 249.172	(15) 593
Cuentas por cobrar créditos inmediatos recibidos	20.773	-
Otras cuentas por cobrar	(16) 1.276.860	-
Provisión para otros activos	(273)	(469)
Títulos valores vencidos:	-	-
Pendientes por cobrar por inversiones vencidas (ver Nota 5)	77.629	54.383
Provisión para título valores vencidos (ver Nota 20)	(77.629)	(54.383)
	7.481.223	2.074.188
Gasto de amortización registrado durante el semestre (ver Nota 20)	(53.062)	(30.619)

(1) Este rubro lo conforman los pagos que ha efectuado la Institución a los efectos de mejorar las condiciones de vida útil de las instalaciones donde opera, las cuales están bajo contrato de arrendamiento y se amortizan en un período de cuatro (4) años. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco desincorporó los gastos diferidos por este concepto Bs.163, para ambos semestres.

(2) Al 30 de junio de 2021, este rubro corresponde al pago efectuado por concepto de la Consultoría en el proyecto de Certificación de Master Card Maestro.

(3) Este rubro lo conforman los pagos que ha efectuado la Institución por el software y sus respectivas licencias en funcionamiento, el mismo se está amortizando en un plazo de cuatro (4) años. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco desincorporó los gastos diferidos por concepto de licencias, conformados por Bs. 53.954 y Bs. 24.536, respectivamente.

(4) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta reconversión monetaria incluye:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Seguridad	6.475	1
Software	3	4
	6.478	5

(5) Al 31 de diciembre, la cuenta gastos por nueva expresión monetaria 2021 incluye:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Seguridad	8.083	-
Software	234.999	-
Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal	5.414	-
	248.496	-

(6) Al 31 de diciembre de 2021, el saldo mantenido en la cuenta "Materiales varios" incluye Bs. 40.086, corresponde a adquisición de materiales de ferretería y plomería, insumos médicos, entre otros y al 30 de junio de 2021, corresponde a la adquisición de materiales de ferretería y plomería; así como, kit de impresión de TDD, aceites para vehículos, equipos detectores; entre otros.

(7) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el saldo corresponde a reclamos efectuados por los clientes de 100% Banco, Banco Universal, C.A., pendientes por aplicar.

(8) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo incluye lo siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Anticipo licencia	-	119.695
Anticipo mantenimiento	15.606	10.945
Anticipo reparación	-	7.742
Anticipo Proyectos	18.353	2.481
Anticipo programación	274	273
	34.233	141.136

(9) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, corresponde a porciones de impuesto sobre la Renta Estimada de Bs. 252.455 y Bs. 91.765, respectivamente.

(10) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo incluye lo siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Publicidad y mercadeo	3.349	2.750
Prima de Seguro a empleados	351.010	259.069
Prima de seguro empresa	16.355	40.888
Otros pagos anticipados	(a) 1.871.640	1.204.773
	2.242.354	1.507.480

(a) Al 31 de diciembre de 2021, las principales cifras registradas en esta cuenta corresponde al Mantenimiento del Software y licencia por Bs. 951.400; aseo y la limpieza de las agencias por Bs. 70.798, Alquiler de las agencias por Bs. 304.229 y Bono estratégico por Bs. 506.392.

Al 30 de junio de 2021, las principales cifras registradas en esta cuenta corresponde al Mantenimiento del Software y licencia por Bs. 458.390; cancelación de forma trimestral del aseo y la limpieza de las agencias por Bs. 69.390, Honorarios profesionales por Bs. 10.590; Alquiler de las agencias por Bs. 188.385 y Bono Estratégico año 2021 por Bs. 453.683.

(11) Al 31 de diciembre de 2021, mantiene Bs. 917.141 correspondiente a comisión por consultoría económica y financiera.

(12) Al 31 de diciembre de 2021, corresponde a comisiones y compensación por aplicar a Consorcio Credicard.

(13) Al 31 de diciembre de 2021, corresponde a reclamos por compensación de tarjetas de crédito.

(14) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, corresponde cuenta por cobrar generados por la instalación de puntos de venta.

(15) Al 31 de diciembre de 2021, corresponde al cierre de Pago móvil interbancario, el cual fue regularizado el 06 de febrero de 2022.

(16) Al 31 de diciembre de 2021 corresponde a multa por déficit de encaje legal aplicada por el Banco Central de Venezuela, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021, como se detalla a continuación:

Fecha Registro	Descripción	Saldo
18/11/2021	Déficit Encaje Legal Octubre 2021	475.154
19/10/2021	Déficit Encaje Legal 09-2021	500.784
17/09/2021	Déficit Encaje Legal Agosto 2021	300.922
		1.276.860

En fecha 07 de febrero de 2022, el Banco recibió de parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el oficio identificado con las siglas SIB-II-GIBPV-GIBPV2-#00534, a través del cual se le instruye a reconocer de manera inmediata, en la subcuenta 439.01 " Sanciones por incumplimiento de disposiciones legales y normativas", el saldo correspondiente a la multa por déficit de encaje legal mantenido al 31 de diciembre de 2021, por Bs. 1.276.860 (ver Notas 4 y 17).

10. Captaciones del público

Los saldos de captaciones del público, que se muestran en los balances generales a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Depósitos en cuentas corrientes	10.420.346	4.641.259
Cuentas corrientes no remuneradas	-	-
Cuentas corrientes remuneradas, con intereses de 0,01% anual (tasa nominal), ambos semestres	3.274.264	3.291.118
Cuenta corriente Convenio Cambiario Nro. 20	(1) 699.200	(1) 495.696
Depósitos y Certificados a la Vista, con intereses de 3% a 11% anual y 7% anual, respectivamente.	-	8.000
Cuentas Corrientes Según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convert.	10.563.373	2.221.435
	24.957.183	10.657.508
Otras obligaciones a la vista	(2) 417.785	(2) 47.709
Depósitos de ahorro, con intereses entre el 32% anual (tasa nominal) para ambos semestres.	2.249.535	1.062.998
Depósitos a plazo, con intereses entre el 36% anual (tasa nominal) para ambos semestres.	-	-
Hasta 30 días	-	-
De 31 a 60 días	-	104
De 61 a 90 días	-	104
Captaciones del público restringidas	(3) 27.624.503	(3) 11.768.319

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, corresponde a fondos en moneda extranjera, liquidación de títulos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y cualquier otro fondo obtenido de carácter lícito, de acuerdo al Convenio Cambiario N° 1, del 21 de agosto de 2018, incluye US\$ 152.474 y US\$ 154.300 equivalentes a Bs. 699.200 y Bs. 495.696, respectivamente (ver nota 25). Adicionalmente, contempla 253 EUR producto del proceso concebido bajo la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.640 de fecha 24 de mayo de 2019.

- (2) El detalle de las otras obligaciones a la vista, que se muestran en los balances generales al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se resume a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Obligaciones por fideicomisos	(a) 399.413	(a) 24.047
Cheques de gerencias vendidos	(b) 7.343	(b) 18.185
Cobros anticipados por tarjeta de crédito	(c) 11.029	(c) 5.477
	<u>417.785</u>	<u>47.709</u>

- (a) Corresponde al saldo de disponibilidades depositadas en la Institución por el fideicomiso del Banco (ver Nota 16).
- (b) Corresponde a los cheques de gerencia vendidos.
- (c) Corresponde a saldo a favor de TDC Visa y Mastercard.
- (3) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene captaciones pertenecientes a Organismos Oficiales, entes descentralizados y otros organismos con régimen especial, que representan el 14,06% y 28,61% respectivamente, del total de captaciones del público. A continuación se muestran:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Entidades oficiales, entes descentralizados y organismos con régimen especial:		
Depósitos en cuentas corriente	3.885.129	3.367.063
Depósitos en cuentas de ahorros	112	83
	<u>3.885.241</u>	<u>3.367.146</u>

11. Obligaciones con el Banco Central de Venezuela

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene saldo en la cuenta de Obligaciones con el Banco Central de Venezuela.

12. Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

13. Otros financiamientos obtenidos:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene obligaciones con otras instituciones financieras, como se detalla a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año:		
Sobregiro en cuentas a la vista en instituciones bancarias en instituciones financieras en el exterior, Euroclear Bank, S.A. US\$ 11.529 y US\$ 9.588.68 (ver Nota 25), respectivamente.	52.870	30.804
	<u>52.870</u>	<u>30.804</u>

Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año:

Sobregiro en cuentas a la vista en instituciones bancarias en instituciones financieras en el exterior, Euroclear Bank, S.A. US\$ 11.529 y US\$ 9.588.68 (ver Nota 25), respectivamente.

14. Acumulaciones y otros pasivos

Los saldos de las acumulaciones y otros pasivos, que se muestran en los balances generales a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Aportes y retenciones laborales	2.973	1.296
Utilidades por pagar	333	8.806
Bono vacacional por pagar	5.543	6.267
Impuesto por pagar por cuenta de la Institución	(1) 33.339	(1) 54.765
Honorarios por pagar	-	(2) 48.500
Impuesto retenido al personal y accionistas	26	20
Impuesto retenido a terceros	(3) 118.705	(3) 84.449
Cheques de gerencia	(4) 49	(4) 56
Otras cuentas por pagar varias	(5) 1.025.969	(5) 841.775
	<u>1.183.964</u>	<u>1.044.638</u>

Otras provisiones:

Provisión por antigüedad	(6) 18.962	(6) 26.566
Provisión contra legitimación de capitales	(7) 832	(7) 307
Provisión para créditos contingentes	-	9
Otras provisiones	(8) 82.914	(8) 234.587
	<u>102.708</u>	<u>261.469</u>

Impuesto sobre la renta diferido	(9) 62.868	(9) 4.868
----------------------------------	------------	-----------

Partidas por aplicar:

Sobrante en caja	575	22
Otras partidas por aplicar	(10) 684.219	(10) 300.106
	<u>684.794</u>	<u>300.128</u>
	<u>2.037.307</u>	<u>1.612.399</u>

- (1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, corresponde a provisión de Patente, e Impuesto a los Grandes Patrimonio.
- (2) Al 30 de junio de 2021 esta cifra corresponde a Honorarios profesionales pendientes por pagar por concepto de auditoría del primer semestre de 2021.
- (3) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, estos saldos incluyen:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
I.T.F. retenidos a terceros	16.714	18.000
Otros impuestos retenidos a terceros	65.344	24.710
Impuesto a las Ventas Retenido (I.V.A.)	36.041	40.980
Timbre Fiscal	-	362
Retención de Patente	606	397
	<u>118.705</u>	<u>84.449</u>

- (4) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo está conformado por cheques propios vigentes con vencimiento en el corto plazo, los cuales se estiman sean cobrados durante el primer de semestre 2022 y segundo semestre de 2021, respectivamente.

- (5) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, estos saldos incluyen:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Cuentas por pagar comercios	(a) 7.981	(a) 215.549
Sobrantes sujetos a reclamos	1.624	64
Consumo maestro	(b) 120.559	(b) 84.698
Cuentas por pagar terceros	(c) 1.525	(c) 760
Otras cuentas por pagar a terceros	(d) 14.198	(d) 10.062
Pagos Visa y Mastercard	297	259
Cuentas Pensionados Sin Movimiento	6.882	6.882
Orden de pago recibidas	(e) 428.283	(e) 170.937
Compensación TDC Visa y Mastercard	(f) 273.409	(f) 351.885
Varios	(g) 171.211	679
	<u>1.025.969</u>	<u>841.775</u>

- (a) Corresponde a las operaciones de punto de ventas en los comercios afiliados.
- (b) Corresponde a las operaciones con las tarjetas de débitos.
- (c) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, Bs. 732 y Bs. 759 respectivamente, corresponde a liquidaciones por pagar.
- (d) Corresponde a mantenimiento de su cuenta corresponsal mantenida con el Banco Euro Exchange Securities por US\$ 2.964 que representan Bs. 13.591 y US\$ 3.000 que representan Bs. 9.638, respectivamente.
- (e) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, Bs. 275.233 y Bs. 110.689 corresponde a órdenes de pagos provenientes del carnet de la patria, respectivamente.
- (f) Corresponde a operaciones con las tarjetas de créditos correspondientes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cual se compensa el 03 de enero de 2022 y 01 de julio de 2021, respectivamente.
- (g) Al 31 de diciembre Bs. 168.224 corresponde a pago móvil interbancario.

- (6) El apartado para indemnizaciones laborales, se registra con base a la obligación real, de acuerdo con la Ley Orgánica de los Trabajadores y Trabajadoras vigente a partir del 01 de mayo de 2012, cuya entrada en vigencia y sus impactos en el cálculo y en los estados financieros, han sido incluido para el semestre terminado al 31 de diciembre de 2012, con base a lo estipulado en Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-20102, de fecha 10 de julio de 2012, emitido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2007, el Banco realizó el traspaso y apertura de un fideicomiso de prestaciones sociales, con los saldos acumulados en el fideicomiso de 100% Banco, Banco Universal, C.A., cuyos aportes se realizan los últimos y primeros cinco (5) días de cada mes, y dichas ganancias netas son repartidas los primeros quince (15) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo asciende a Bs. 13.369 y Bs. 9.488, respectivamente (ver Nota 16).

El Artículo N° 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que la institución fiduciaria no podrá abrir fideicomisos de prestaciones sociales con los fondos de prestaciones sociales de sus empleados. Los mismos deben ser constituidos en fideicomisos de prestaciones de antigüedad, en otras instituciones bancarias autorizadas para actuar como fiduciarios. En fecha 26 de mayo de 2011, en Oficio N° SBI-DSB-CJ-OD-14635, esta Superintendencia informó que la institución deberá mantener el fondo de las prestaciones de antigüedad de sus funcionarios en las instituciones bancarias que los trabajadores decidan, hasta tanto el ente regulador obtenga un pronunciamiento de los órganos competentes, que en el presente caso es el Tribunal Supremo de Justicia.

- (7) En Gaceta Oficial N° 39.510, de fecha 15 de septiembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica de Drogas. Por medio de esta Ley, se modifica la base de cálculo de la contribución al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), la cual será equivalente al 1% de la "utilidad en operaciones" obtenida en el ejercicio, para programas obligatorios de información, formación y capacitación de sus trabajadores. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco efectuó el apartado del uno por ciento (1%) de la utilidad en operaciones, por Bs. 832 y Bs. 307, respectivamente, (ver Notas 21 y 28).

- (8) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los saldos de otras provisiones se detallan a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Asesorías, proveedores externos otros servicios contratados	-	449
Transporte de valores	3.325	9.936
Alquileres y condominios	-	(a) 11.219
Agua, electricidad, teléfono, gas y aseo	-	(b) 75.048
Proveedores varios	-	10.004
Provisión para Ley de Deporte, Actividad Física y Educación Física (ver Nota 21 y 30)	(c) 528	(c) 208
Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (ver Nota 21 y 29)	(d) 76.576	(d) 26.851
Mantenimiento de equipos	-	(e) 16.469
Otras provisiones	-	(f) 5.212
Vigilancia	-	-
Consortio Credicard/ Tranred/Conexus	(g) 318	(g) 46.230
Provisiones RRHH	2.167	8.867
Comisión visa y master	-	(h) 24.094
	<u>82.914</u>	<u>234.587</u>

- (a) Al 30 de junio de 2021, este saldo incluye Bs. 872 por concepto de condominio respectivamente.
- (b) Al 30 de junio de 2021, este saldo incluye Bs. 71.042 por concepto de CANTV, respectivamente.
- (c) En Gaceta Oficial N° 39.741, de fecha 23 de agosto de 2011, fue publicada la Ley Orgánica del Deporte la cual indica el aporte del 1% de la utilidad neta o ganancia contable anual para el financiamiento de planes proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo corresponde al apartado del uno por ciento (1%) del resultado neto a esas fechas, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el Reglamento vigente.

- (d) En la Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010 fue publicada la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la cual indica el aporte de cero como cincuenta por ciento (0,5%) sobre los ingresos brutos anuales de la Entidad. (ver nota 21 y 29).

- (e) Al 30 de junio de 2021, corresponde a reparación y mantenimiento de aire acondicionado por Bs. 11.944.

- (f) Al 30 de junio de 2021, corresponde al Enlace redundante Caracas Valencia contingencia Centro Alterno.

(g) Corresponde a transacciones de crédito-tranred, servicios de emisión debito consorcio credicard, grabación de TDD y TDC Inteligente y Servicios de adquirencia Consorcio Credicard.

(h) Al 30 de junio de 2021, corresponde a comisiones del cierre del mes de las tarjetas de crédito Visa y Master Card.

(9) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la composición de este saldo se detalla a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Impuesto sobre la renta diferido	(a) <u>62.868</u>	(a) <u>4.868</u>

(a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo corresponde a ISLR Diferido (ver Nota 15).

(10) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluye saldos por:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Recaudación CANTV y Movilnet	530	73
Internet banking	575.913	299.991
Gastos administrativos	97.776	42
Sobrante de Caja	-	22
Otras partidas por aplicar	10.000	-
	<u>684.219</u>	<u>300.128</u>

15. Impuestos

Impuesto sobre la renta

A continuación, se indican las partidas más importantes de conciliación entre los resultados netos según libros y el enriquecimiento (pérdida) fiscal, así como, el correspondiente efecto de impuesto por los semestres terminados al 30 de junio de 2021 no se realizó el cálculo proyectado a diciembre 2021.

	31 de diciembre de 2021 (definitivo)
Resultado neto	(2.096.183)
Total partidas no deducibles o gravables	495.179
Total partidas no gravables o deducibles	<u>(508.451)</u>
Total enriquecimiento gravable	<u>(2.109.455)</u>
Impuesto a pagar	-
ISLR Registrado (provisión) a la fecha	-
Impuesto Sobre la Renta pagados por anticipado de (ver Nota 9)	<u>252.455</u>

De acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Tributario, el valor de la unidad tributaria (U.T.) se modifica anualmente. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el valor de la unidad tributaria vigente es de Bs. 0,02, respectivamente.

Impuesto sobre la renta diferido:

Al 31 de diciembre de 2021, las partidas que generaron impuesto sobre la renta diferido se detallan a continuación. Al 30 de junio de 2021 el Banco no registró impuesto sobre la renta diferido:

	30 de junio de 2021	
	Monto (en bolívares)	Impuesto sobre la renta diferido (en bolívares)
Diferido Activo:		
Rendimientos por Cobrar	96.779	38.711
Aportes patronales por pagar	1.627	651
Patente por Pagar	31.868	12.747
Provisión Prevención Legitimación de Capitales	832	333
	<u>131.106</u>	<u>52.442</u>
Diferido Pasivo:		
Proveeduría	153.822	61.529
Publicidad y Mercadeo	3.349	1.339
	<u>157.771</u>	<u>68.868</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo	<u>(26.025)</u>	<u>(10.426)</u>

El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece que sólo se debe reconocer el impuesto diferido si existen expectativas razonables de realización o recuperación en el tiempo, de los importes diferidos. En todo caso, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto basado en la renta gravable, con base a lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias.

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco presenta en el gasto un saldo de impuesto sobre la renta diferido activo de Bs. 38.251 y presenta un saldo de impuesto sobre la renta diferido pasivo de Bs. 58.000 y al 30 de junio de 2021, el banco no presentó impuesto sobre la renta diferido (ver Nota 14).

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco presenta un gasto de impuesto sobre la renta de Bs. 19.750, que no incluye un impuesto sobre la renta corriente, sino un impuesto sobre la renta diferido pasivo de Bs. 19.750. Al 30 de junio de 2021, el Banco presenta un gasto de impuesto sobre la renta de Bs. 3.276.

16. Cuentas de orden: Contingencias, compromiso, instrumentos financieros con riesgo fuera de balance general y otras cuentas de orden

El Banco tiene obligaciones relacionadas con Cartas de Créditos, Garantías Otorgadas, Líneas de Crédito y límites de tarjetas de crédito para satisfacer las necesidades de sus clientes y para manejar su propio riesgo proveniente de movimientos en las tasas de interés. Debido a que gran parte de sus límites de crédito pueden vencer sin que hayan sido usados, el monto total de las obligaciones no necesariamente representa requerimientos de efectivo a futuro. Los compromisos otorgados para la extensión de créditos, cartas de créditos y garantías otorgadas por el Banco se incluyen en cuentas de orden de los balances generales a las fechas que se indican, y se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Cuentas contingentes deudoras:		
Líneas de crédito de utilización automática	(1) 12.740	(1) 8.128
Otras contingencias	<u>12.740</u>	<u>8.128</u>
Activos de los fideicomisos	(2) <u>1.045.327</u>	(2) <u>226.868</u>
Gastos operativos y gastos administrativos		
Otras cuentas de orden deudoras:		
Custodias recibidas	(3) 4.882.890	(3) 3.561.497
Garantías recibidas	(4) 1.616.955	(4) 1.148.622
Cuentas incobrables castigadas (ver Nota 6)	26	26
Rendimientos por cobrar	96.779	53.480
Otras cuentas de registro	(5) <u>12.280</u>	(5) <u>2.211</u>
	<u>6.608.930</u>	<u>4.765.836</u>
	<u>7.666.997</u>	<u>5.000.832</u>

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo incluye Bs. 9.090 y Bs. 3.608, respectivamente, correspondientes a líneas de crédito de utilización automática para tarjetas de crédito que no han sido utilizadas.

(2) Un resumen de la aplicación de los fondos recibidos en fideicomiso por el Banco, es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Activo:		
Disponibilidades	(a) 399.413	(a) 24.047
Inversiones en títulos valores	(b) 574.326	(b) 189.123
Intereses y comisiones por cobrar	41.486	6.632
Bienes recibidos para su administración	(c) -	(c) -
Otros activos	(d) <u>30.101</u>	(d) <u>7.066</u>
	<u>1.045.326</u>	<u>226.868</u>
Pasivo y patrimonio de los fideicomisos:		
Otros pasivos	(e) -	(e) -
Patrimonio de los fideicomisos:		
Patrimonio asignado a los fideicomisos:		
Fideicomiso de inversión	-	-
Fideicomiso de administración	(f) <u>966.078</u>	(f) <u>200.010</u>
	<u>966.078</u>	<u>200.010</u>
Resultados acumulados	<u>79.248</u>	<u>26.858</u>
	<u>1.045.326</u>	<u>226.868</u>
	<u>1.045.326</u>	<u>226.868</u>

(a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las disponibilidades de los fideicomisos se encuentran depositadas en cuentas corrientes en 100% Banco, Banco Universal, C.A.

(b) Las inversiones en títulos valores de los fiduciarios, están conformadas de la siguientes manera:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
	(en bolívares)			
Certificados de ahorros en instituciones financieras del país:				
Banco Sofitasa, Banco Universal, C.A., valor nominal de Bs. 98.114; rendimientos del 95%, 105% y 120% anual y vencimiento enero de 2022.	(1) y (2) 98.114	98.114	27.228	27.228
Banco Nacional de Crédito, C.A., valor nominal de Bs. 16.182; rendimientos entre 85%, 100% y 110% anual y vencimiento en enero de 2022.	(1) y (2) 16.182	16.182	22.125	22.125
BFC Banco Fondo Común, Banco Universal, C.A., valor nominal de Bs. 84.961; rendimiento del 90%, 117 y 125% anual y vencimiento en enero de 2022.	(1) y (2) 84.961	84.961	12.314	12.314
Bancreer C.A., Banco Microfinanciero, valor nominal de Bs. 100.351; rendimiento del 100%, 105% y 110% y 120% anual y vencimiento en enero de 2022.	(1) y (2) 100.351	100.351	27.565	27.565
Banco Exterior, C.A., Banco Universal, valor nominal de Bs. 89.972; rendimientos entre 110% y 150% anual y vencimiento en enero de 2022.	(1) y (2) 89.972	89.972	26.293	26.293
Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal, valor nominal de Bs. 20.000; rendimiento de 125% anual y vencimiento julio de 2021.	(1) y (2) -	-	20.000	20.000
Bancaribe Banco Universal, valor nominal de Bs. 91.557; rendimientos entre, 90%, 105% y 120% anual y vencimiento en enero de 2022.	(1) y (2) 91.557	91.557	24.705	24.705
Banco Caroní, C.A., Banco Universal, valor nominal de Bs. 93.187; rendimientos entre 95%, 103%, 110% y 125% anual y vencimiento en enero de 2022.	(1) y (2) 93.187	93.187	28.843	28.843
	<u>574.324</u>	<u>189.073</u>	<u>189.073</u>	<u>189.073</u>

Títulos de la Deuda Pública Nacional:

Bonos de la Deuda Pública Nacional (Vebonos) emitidos por el Banco Central de Venezuela a un valor nominal de Bs. 2; rendimientos del 26,19% anual, y vencimiento en el mes de febrero y agosto de 2025.	(3), (4) y (5) 2	2	3	3
Título de interés fijo (T.I.F.) emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas a un valor nominal de Bs. 1.372; rendimiento del 15,50 %anual y vencimiento en los meses de febrero de 2029.	(3), (4) y (5) -	-	1	-

Papeles Comerciales al portador:

Emitidos por STERITEX, C.A., valor nominal de Bs. 50; y vencimientos en agosto de 2021.	(6) -	-	46	39
	<u>574.326</u>	<u>574.326</u>	<u>189.123</u>	<u>119.115</u>

- (1) Se presentan a su costo de adquisición.
- (2) Inversiones mantenidas en custodia en 100% Banco, Banco Universal, C.A.
- (3) Como resultado de la adquisición de estas inversiones, el fideicomiso registró al 30 de junio de 2021, una prima/descuento en compra de Bs. 11. Al 30 de junio de 2021, la amortización acumulada de prima/descuento es de Bs. 7, quedando pendiente por amortizar para el segundo semestre de 2021 una prima/descuento de Bs. 4. Para el semestre terminado en esa fecha, la porción amortizada de la prima/descuento en compra asciende a Bs. 19, la cual se encuentra registrada en los estados combinados de resultados de los fideicomisos, en el rubro de "Ingresos Financieros por Inversiones en Títulos Valores".
- (4) Valor de mercado referencial es determinado por el Departamento de Tesorería y el Departamento de Riesgo del Banco.
- (5) Inversiones mantenidas en custodia en el Banco Central de Venezuela.
- (6) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, estas inversiones se encuentran dadas en custodia a nombre 100% Banco, Banco Universal, C.A. (Fideicomiso), en la cuenta depositante de la Caja Venezolana de Valores.

Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los ingresos generados por el rendimiento de estas inversiones en títulos valores ascienden a Bs. 120.732 y Bs. 37.035; respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantienen Inversiones disponibles para la venta vigentes con saldo, que como consecuencia de la Nueva Expresión Monetaria establecido por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de octubre de 2021, en el Decreto N° 4553 de fecha 06 de agosto de 2021 el cual establece la nueva expresión monetaria a Bolívares Digitales, dichas inversiones presentan un valor nominal cero (0). A continuación se presenta un detalle

Títulos de la Deuda Pública Nacional con Valor nominal Cero (0)

Bonos de la Deuda Pública Nacional (Vebonos) emitidos por el Banco Central de Venezuela a un valor nominal de Bs. 0; rendimiento de 19,84% anual y con vencimientos en el mes de enero de 2021.

Bonos de la Deuda Pública Nacional (Vebonos) emitidos por el Banco Central de Venezuela a un valor nominal de Bs. 0; rendimientos de 19,84% anual, y vencimiento en el mes de enero del 2023.

Bonos de la Deuda Pública Nacional (Vebonos) emitidos por el Banco Central de Venezuela a un valor nominal de Bs. 0; rendimientos de 20,29% anual, y vencimiento en el mes de marzo de 2027.

Título de interés fijo (T.I.F.) emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas a un valor nominal de Bs. 0; rendimiento del 15,50% anual y vencimiento en el mes de febrero de 2029.

Título de interés fijo (T.I.F.) emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas a un valor nominal de Bs. 0; rendimiento de 15,65% anual, y vencimiento en el mes de febrero de 2030.

Bonos de la Deuda Pública Nacional (Vebonos) emitidos por el Banco Central de Venezuela a un valor nominal de Bs. 0; rendimiento de 19,19% anual, y vencimiento en el mes de junio de 2032.

A continuación, se presenta el detalle de las inversiones en títulos valores del fideicomiso, de acuerdo a sus plazos:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
	(en bolívares)			
Hasta seis meses	574.324	574.324	189.119	189.112
Entre seis meses y un año	-	-	-	-
Entre uno y cinco años	2	2	3	3
Entre cinco y diez años	-	-	1	-
Más de diez años	(1) <u>574.326</u>	<u>574.326</u>	(1) <u>189.123</u>	<u>189.115</u>

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las inversiones en títulos valores presentan una desvalorización de su costo amortizado con respecto al valor razonable de mercado.

(c) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la Institución no mantiene saldos de activos recibidos para su administración, esta partida corresponde a los bienes inmuebles entregados para ser administrados por el Banco hasta su venta, según dicta el acuerdo establecido en el contrato firmado, durante el semestre terminado el 30 de junio de 2013, el cual establecía una comisión flat del 0,2% anual del valor del bien inmueble, entregada al momento de la transferencia del bien. El 11 de octubre de 2017, finalizó dicho contrato.

(d) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los saldos de otros activos fiduciarios, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Anticipos a beneficiarios	(1) <u>30.101</u>	(1) <u>7.066</u>

(1) Esta partida corresponde a los anticipos entregados a los fideicomitentes beneficiarios de los fideicomisos de prestaciones sociales.

(e) Los saldos de los otros pasivos, que se muestran en los balances generales al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Retenciones por pagar a terceros	(1) <u>-</u>	(1) <u>-</u>

(1) Corresponde a las retenciones efectuadas sobre el monto de los contratos celebrados entre el fideicomitente y los contratistas de las obras a ejecutar, dichas obras son previamente notificadas y aprobadas por el fideicomitente, al igual que el contratista, para efectuar la retención de Fiel Cumplimiento, estas retenciones equivalen aproximadamente al 10% del proyecto a ser realizado con los fondos del fideicomiso; como garantía del fiel cumplimiento de los términos establecido entre las partes interesadas, y que serán canceladas al término de los mismos.

(f) El detalle de los fondos recibidos en fideicomiso se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Número de planes	Monto (en bolívares)	Número de planes	Monto (en bolívares)
Patrimonio asignado de los fideicomisos:				
Fideicomiso de inversión	11	-	11	-
Fideicomiso de administración	(I) <u>282</u>	<u>966.078</u>	(I) <u>299</u>	<u>200.010</u>
	(II),(III),(IV) y (V) <u>293</u>	<u>966.078</u>	(II),(III),(IV) y (V) <u>310</u>	<u>200.010</u>

I. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo incluye fondos de fideicomisos, correspondiente al saldo acumulado de prestaciones sociales de los funcionarios y trabajadores del Banco, como se detalla a continuación:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Número de planes	Monto (en bolívares)	Número de planes	Monto (en bolívares)
Patrimonio asignado de los fideicomisos:				
Fideicomiso de administración				
Fideicomiso de prestaciones sociales:				
100% Banco, Banco Universal, C.A.	<u>1</u>	<u>13.369</u>	<u>1</u>	<u>9.488</u>
(a)	<u>1</u>	<u>13.369</u>	(a) <u>1</u>	<u>9.488</u>

(a) En Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14635, de fecha 26 de mayo de 2011, el Ente Regulador informó a la Institución, que ésta debe mantener el fondo de prestaciones sociales en las instituciones bancarias que los trabajadores decidan, hasta tanto dicho Organismo Supervisor obtenga un pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia (ver Nota 1).

II. Las operaciones fiduciarias corresponden a operaciones realizadas en moneda nacional.

III. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, tal y como se detalla en la Nota al pie de los balances generales "Patrimonio Asignado de los Fideicomisos (Detalle)", los fondos de fideicomisos se encuentran distribuidos en función al tipo de fideicomiso y de acuerdo al siguiente esquema: 100,00%, correspondiente a Fideicomisos de Administración (los cuales incluye los Fideicomisos de Prestaciones Sociales), para ambos semestres.

En relación al origen de los fondos, el 33,47% y 25,49%, respectivamente, corresponden a recursos transferidos por Entes del Sector Público, cuyo patrimonio pertenece a cada una de las personas naturales en su condición de Fideicomitentes-Beneficiarios, quienes seleccionaron a 100% Banco, Banco Universal, C.A., como fiduciario administrador de sus Prestaciones Sociales.

El 60,74% y 64,29% corresponde a Fideicomisos de Administración y de Inversión pertenecientes a los Entes del sector Público, y para el sector privado representan el 5,79% y 10,23%.

En cuanto al número de contratos de fideicomisos el 68,00% y 67,44% corresponde a Fideicomiso de Administración de Prestaciones Sociales, el 23,20% y 24,03% a Fideicomisos de Administración de Pagos y el 8,80% y 8,53% a Fideicomisos de Inversión, respectivamente.

IV. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el fideicomiso aplicó Bs. 37.415 y Bs. 3.744; respectivamente, a los resultados acumulados a esas fechas, con cargo al patrimonio asignado de los fideicomisos, para su distribución y/o posterior capitalización por cada uno de los fideicomisos al momento de encontrarse disponibles dichos resultados acumulados.

V. De acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 083.12 del 31 de mayo de 2012, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la cual, indica que las instituciones que administran fondos de fideicomisos estarán limitadas a administrar hasta cinco (5) veces el patrimonio de la institución fiduciaria. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el patrimonio de 100% Banco Universal, C.A., asciende a Bs. 12.837.555 y Bs. 13.029.637, respectivamente; y el patrimonio asignado de los fideicomisos es de Bs. 966.078, y Bs. 200.010 lo que representa 0,0753 y 0,0154 veces, el patrimonio del Banco, respectivamente. En virtud de lo anteriormente expuesto, el Banco cumple esta normativa, para los semestres terminados en esas fechas.

También se estableció en dicha Resolución, que previa solicitud de la parte interesada, el Ente Regulador podrá autorizar un monto superior de patrimonio asignado a los fideicomisos, siempre y cuando se trate de fideicomisos que provengan del sector público y estén destinados a la ejecución de obras de desarrollo socioeconómico de gran repercusión a nivel nacional, así como, aquellos que obedezcan a instrucciones del Ejecutivo Nacional.

(3) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el detalle de las custodias recibidas por el Banco, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Bonos Soberanos	61.907	1.673.914
Acciones – Caja Venezolana de Valores	213	213
Bonos PDVSA	2.407.496	549.345
Bono Internacional	2.389.406	1.180.611
Divisas recibidas de personas naturales	<u>23.868</u>	<u>157.414</u>
	<u>4.882.890</u>	<u>3.561.497</u>

Estas custodias recibidas por el Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se encuentran dadas en custodia en la subcuenta depositante mantenida por 100% Banco, Banco Universal, C.A., en el Banco Central de Venezuela, Banco Venezolano de Crédito y la Caja Venezolana de Valores, respectivamente.

(4) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo corresponde a las garantías recibidas de clientes por el otorgamiento de préstamos, las cuales se detallan a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Fianza	1.616.955	1.148.617
Hipotecarias (mobiliaria e inmobiliaria)	<u>-</u>	<u>5</u>
	<u>1.616.955</u>	<u>1.148.622</u>

Para el otorgamiento de créditos, el Banco evalúa cada cliente. El monto recibido en garantía en caso que el Banco lo estime necesario, se determina con base en una evaluación de crédito de la contraparte. Los tipos de garantía requeridos varían y pueden estar constituidos, entre otros, por cuentas por cobrar, inventarios, propiedades y equipos, inversiones en títulos valores y fianzas.

(5) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo corresponde a otras cuentas de registro, los cuales se detallan a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Garantías pendientes de liberación	2.216	2.211
Otras cuentas de registro	<u>10.064</u>	<u>-</u>
	<u>12.280</u>	<u>2.211</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no ha celebrado contratos a futuro, ni a corto plazo, con terceros para manejar su riesgo de exposición; así como, tampoco para asistir a los clientes en el manejo del mismo.

17. Patrimonio

Capital social:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el capital social autorizado del Banco está constituido por acciones comunes y nominativas con un valor nominal de Bs. 0,0000005 cada una, no convertibles al portador, totalmente suscritas y pagadas como se muestra a continuación:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021			
Accionista	%	Número de acciones	Monto (en bolívares)
Inversiones Forohen, C.A.	53,88%	183.191.858	-
José M. Ollé C.	8,99%	30.568.924	-
Inversiones L.A.F. 100, C.A.	10,24%	34.812.690	-
Otros accionistas minoritarios	26,89%	91.426.528	-
	<u>100,00%</u>	<u>340.000.000</u>	<u>-</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el capital del Banco quedó con saldo cero (0), como consecuencia del proceso de la Nueva Expresión Monetaria establecido por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de octubre de 2021, en el decreto N° 4.553 del 06 de agosto de 2021, en el cual se establece la nueva expresión monetaria a Bolívares Digitales.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene derechos en participación sobre el patrimonio ni preferencias sobre las acciones emitidas.

Aportes patrimoniales no capitalizados:

Al 30 de junio de 2018, el Banco en función de dar respuesta al Oficio emitido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, nombrado con las siglas SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-22057, de fecha 20 de octubre de 2017, en el cual solicita a 100% Banco, Banco Universal, C.A., a que consigne un Plan de Capitalización Gradual a fin de fortalecer la calidad del capital, mediante el aporte directo (en efectivo) de sus accionistas; así como, en cumplimiento del artículo N° 179, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, los accionistas del Banco efectuaron aportes en efectivo por Bs. 41, (hoy Bs. 0,000041) y para un total de Bs. 50.000, (hoy Bs. 0,00005), los mismos se incluyen en el rubro de "Aportes Patrimoniales no Capitalizados", en cumplimiento al Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, emitido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

El 30 de diciembre de 2020, en el oficio No. SIB-II-GGR-GA-07588 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Superintendencia considera no procedente la solicitud de autorización para aumentar el capital social en la cantidad de cinco mil millones de Bolívares (Bs. 5.000.000.000,00) (hoy Bs. 0,00005), acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 21 de febrero de 2018.

Reservas de Capital:

Reserva legal:

Las instituciones bancarias deben constituir un apartado de reserva legal de acuerdo a lo exigido en el Artículo N° 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, donde deberán efectuar un apartado para reserva legal equivalente al 20% de los beneficios líquidos semestrales, hasta que dicha reserva alcance el 50% del capital social. Cuando la reserva legal haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades del ejercicio de la misma, hasta que ésta sea igual al cien por ciento (100%) del capital social.

Reserva estatutaria:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no realizó registro correspondiente a reservas estatutarias.

Reserva por otras disposiciones:

Las instituciones bancarias deben constituir un fondo social para contingencia de acuerdo a lo exigido en el Artículo N° 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, donde deberán transferir en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria el equivalente al diez por ciento (10%) del capital social que garantizará a sus trabajadores y trabajadoras, el pago de sus acreencias laborales en el caso que se acuerde la liquidación administrativa de la institución. Dicho fondo se formará a razón del aporte semestral del cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social hasta alcanzar diez por ciento (10%) del mismo.

En fecha 14 de diciembre de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó en la Gaceta Oficial N° 39.820, la Resolución N° 305.11, de fecha 28 de noviembre del 2011, mediante la cual, indica las regulaciones de los aspectos relacionados con la creación, selección del fiduciario, contabilización y distribución del fondo social para contingencias; dicho proceso de selección se efectuará durante los primeros sesenta (60) días de entrada en vigencia de la norma, por consiguiente, al 31 de diciembre de 2021 y 30 de junio 2021, el Banco mantiene saldo cero (0), respectivamente, como consecuencia del proceso de la Nueva Expresión Monetaria establecida por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de octubre de 2021, en el Decreto N° 4.553 del 06 de agosto de 2021, en el cual se establece la nueva expresión monetaria a Bolívares Digitales.

Al 30 de junio de 2021, el Banco registró su aporte para el fondo social para contingencia, que por efectos de Nueva expresión monetaria, es de Bs. (0) cero.

Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios:

La Resolución N° 055.15, de fecha 07 de mayo de 2015, mediante la cual, se dictan las "Normas relativas a la aplicación de los beneficios netos originados en las operaciones cambiarias que realizan las Instituciones Bancarias en calidad de oferentes en el Sistema Marginal de Divisas (SIMADI)", en la cual entre otras cosas, indica lo siguiente:

- El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las instituciones bancarias, en condición de oferentes, deberá ser contabilizado en la cuenta Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en el Sistema Marginal de Divisas.
- El saldo mantenido en esta cuenta, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:
 1. Engajar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.

2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, como ente supervisor.
3. Aumentos de Capital Social.
4. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios, tales como software, hardware, entre otros, siempre y cuando estos sean en bolívares.

Por lo antes indicado, el Banco registró una Ganancia Realizada por operaciones en el sistema cambiario de libre convertibilidad de Bs. 466.203 y Bs. 574.337, respectivamente, la cual se muestra en los estados de cambios en el patrimonio para los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021.

El 8 de febrero de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emitió la Resolución N° 008.18, mediante la cual, dispone las "Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con el convenio cambiario N° 39", en la cual entre otras cosas, indicó lo siguiente:

- El tipo de cambio a utilizar por las instituciones bancarias para valorar y registrar la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, será el tipo de cambio vigente al cierre de cada mes, a partir de enero de 2018.
- El saldo correspondiente a las ganancias o pérdidas que se origine de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable será contabilizado en la cuenta "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activo y pasivo en moneda extranjera".
- El saldo acreedor mantenido en esta cuenta, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

1. Engajar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, como ente supervisor.

Por lo antes indicado, el Banco registró en la cuenta de "ajuste por fluctuación cambiaria" la cantidad de Bs. 1.937.935 y Bs. 3.157.933, la cual se muestra en los estados de cambios en el patrimonio para los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, respectivamente.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, del 21 de octubre de 2019, se publicó la Resolución N° 19-09-01 en donde el Banco Central de Venezuela (BCV), estableció que los créditos comerciales en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el índice de inversión vigente para dicha fecha, el cual será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.

Por lo antes indicado, el Banco Registró en "variación de créditos comerciales determinados según estatutos del Banco Central de Venezuela (BCV)", la cantidad de Bs. 343.142 y Bs. 1.162.343, respectivamente, la cual se muestra en los estados de cambios en el patrimonio para los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021.

Ajuste por revaluación de bienes:

En fecha 28 de marzo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en Gaceta Oficial N° 41.123, emitió la Resolución N° 025.17 "Normas Relativas a la Aplicación de la Revaluación de Activos en las Instituciones Bancarias", donde se establecen los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de activos registrados como bienes de uso.

En fecha 5 de mayo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en comunicación N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-8691, informa que el Banco podrá registrar contablemente el monto de Bs. 34.625 (hoy Bs. 0,03) en el rubro de activo con contrapartida en la cuenta del patrimonio 351.00 "Ajuste por Revaluación de Bienes".

En fecha 20 de octubre de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en comunicación N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-22057, informa que el Banco podrá registrar contablemente el monto de Bs. 18.972, (hoy Bs. 0,02) en el rubro de activo con contrapartida en la cuenta del patrimonio 351.00 "Ajuste por Revaluación de Bienes", cifra que aunada a la revaluación efectuada en el mes de mayo de 2017, representa el total del patrimonio primario (Nivel I) de la Entidad Bancaria al cierre del mes de octubre de 2017. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el monto de las Revaluaciones de bienes de uso, es de Bs. 53.596, (hoy Bs. 0,05) para ambos semestres (ver Nota 8).

Resultados acumulados:

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Banco contabilizó en el rubro de "Otros Activos"; la cantidad de Bs. 1.276.860, correspondiente a multa por déficit de encaje legal, aplicada por el Banco Central de Venezuela en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021 (ver Nota 9), lo cual difiere de la dinámica contable establecida en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. De haberse registrado el referido gasto, el Banco hubiese reflejado en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2021, una pérdida neta de Bs. 1.247.366. En fecha 07 de febrero de 2022, el Banco recibió de parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el oficio identificado con las siglas SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-#00534, a través del cual se le instruye a reconocer de manera inmediata, en la subcuenta 439.01 "Sanciones por incumplimiento de disposiciones legales y normativas"; el saldo correspondiente a la multa por déficit de encaje legal mantenido al 31 de diciembre de 2021, por Bs. 1.276.860. En fecha 07 de febrero de 2022, el Banco recibió de parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el oficio identificado con las siglas SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-#00534, a través del cual se le instruye a reconocer de manera inmediata, en la subcuenta 439.01 "Sanciones por incumplimiento de disposiciones legales y normativas"; el saldo correspondiente a la multa por déficit de encaje legal mantenido al 31 de diciembre de 2021. Al cierre del 31 de enero de 2022, el Banco efectuó el registro contable instruido por el Ente Regulador, solventando la instrucción antes descrita.

En fecha 28 de octubre de 2021, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió el oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-08922, mediante el cual autoriza al Banco a engajar la pérdida operacional mantenida al 31 de julio de 2021, de acuerdo con lo establecido en la circular SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019, relativa a los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante convenio cambiario No.1 del 21 de agosto de 2018", y ratificada en la circular SIB-DSB-CJ-OD-05494 del 14 de julio de 2021. En cumplimiento de lo antes indicado, el Banco procedió a reclasificar el saldo deficitario de Bs. 1.225.677, mantenido en la cuenta 360.00 "Resultados acumulados"; a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

Al 30 de junio de 2021, el Banco presenta en la cuenta 360.00 "Resultados acumulados"; pérdidas acumuladas por Bs. 2.100.776, las cuales superan la totalidad del capital social pagado, a esa fecha, de igual forma el Banco mantiene un saldo de Bs. 4.894.613, en la cuenta de ajustes al patrimonio; a este respecto el Ente Regulador, tiene la facultad de autorizar al Banco a su utilización, para engajar tales pérdidas. El 19 de agosto del año en curso, a través del oficio No. VPA-2021-II-08, el Banco solicitó a la Superintendencia de las Instituciones Sector Bancario, la autorización para engajar las pérdidas acumuladas al 30 de junio de 2021.

Para el semestre terminado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró un superávit restringido de 14.747 y Bs. 1.062.838 y un superávit por aplicar por igual monto, incluido dentro de la aplicación del resultado neto del período, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 42, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Los estados financieros, para los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, a la fecha fueron presentados y aprobados por la Junta Directiva del Banco en el Acta N° 103 y Acta N° 98, en reuniones celebradas en fechas 03 de febrero de 2022 y 16 de julio de 2021, respectivamente.

Índices de adecuación patrimonial:

Los índices de adecuación patrimonial mantenidos por el Banco, de acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, han sido calculados con base en las cifras presentadas en los estados financieros, y se indican a continuación:

Índice	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Mantenido (%)	Requerido (%)	Mantenido (%)	Requerido (%)
Patrimonio / activos total	8,93%	7%	20,17%	7%
Patrimonio / activos y operaciones contingentes ponderadas con base a riesgo	17,69%	11%	31,74%	11%

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Banco contabilizó en el rubro de "Otros Activos", la cantidad de Bs. 1.276.860, correspondiente a multa por déficit de encaje legal, aplicada por el Banco Central de Venezuela en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021 (ver Nota 9), lo cual difiere de la dinámica contable establecida en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. De haberse registrado el referido gasto, en los resultados del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el "Índice de Adecuación de Patrimonio Total" de diecisiete con sesenta y nueve por ciento (17,69%), hubiese disminuido a diez con setenta y tres por ciento (10,73%), mientras que el "Índice de Adecuación de Patrimonio Contable", hubiese pasado de ocho con noventa y tres por ciento (8,93%), a cuatro con ochenta y cinco por ciento (4,85%); porcentajes inferiores a lo previsto en la Resolución No. 004.18, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en fecha 25 de enero de 2018. En fecha 07 de febrero de 2022, el Banco recibió de parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el oficio identificado con las siglas SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-#00534, a través del cual se le instruye a reconocer de manera inmediata, en la subcuenta 439.01 " Sanciones por incumplimiento de disposiciones legales y normativas", el saldo correspondiente a la multa por déficit de encaje legal mantenido al 31 de diciembre de 2021. Al cierre del 31 de enero de 2022, el Banco efectuó el registro contable instruido por el Ente Regulador, solventando la instrucción antes descrita.

Al 30 de junio de 2021, el Banco presenta un resultado acumulado negativo de Bs. 2.100.776, originado por la pérdida neta del semestre finalizado en esa fecha, de Bs. 2.125.677; sin embargo, el "Índice de Adecuación de Patrimonio Total" fue de treinta y uno con setenta y cuatro por ciento (31,74%) y el "Índice de Adecuación de Patrimonio Contable", fue de veinte con diecisiete por ciento (20,17%), al 30 de junio de 2021, estando por encima del monto mínimo requerido del siete por ciento (7%) y once por ciento (11%), respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No.004.18, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en fecha 25 de enero de 2018.

En fecha 28 de octubre de 2021, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a través del Oficio identificado con las siglas SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-08922, autoriza al Banco a reconocer la pérdida neta del semestre finalizado el 30 de junio de 2021, por Bs. 2.125.677, contra la cuenta 352, "Ganancia o Pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

En fecha 25 de enero de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió la Resolución N° 004.18, la cual resuelve modificar el Porcentaje del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable, previsto en el artículo 6 de la Resolución N° 305.09, del 09 de julio de 2009, instruyendo a las instituciones bancarias a mantener un Índice de Adecuación de Patrimonio Contable que no deberá ser inferior al siete por ciento (7%), así como también, resuelve modificar el porcentaje del Índice de Adecuación Patrimonial Total, previsto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, instruyendo a las instituciones bancarias a mantener un Índice de Adecuación Patrimonial Total que no deberá ser inferior al once por ciento (11%), para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021.

18. Otros ingresos operativos

Los saldos de otros ingresos operativos, que se muestran en los estados de resultados a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento e Inversiones disponibles para la venta (ver Nota 5)	2.121	1.145
Comisiones por servicios	(1) 6.246.593	(1) 1.077.949
Captaciones al público según sistema de Mercado Cambiario de Mercado de libre convertibilidad	1.080.235	-
	<u>7.328.949</u>	<u>1.079.094</u>

(1) Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluye ingresos por Bs.6.232.129 y Bs. 1.072.112, respectivamente, por operaciones en moneda extranjera de asignación de divisas en el Sistema de Mercado Cambiario.

19. Otros gastos operativos

Los saldos de otros gastos operativos, que se muestran en los estados de resultados a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Pérdida en inversiones en títulos valores	(1) 1.747	(1) 941
Comisiones por servicios	42.479	33.107
Captaciones del público según sistema de Mercado Cambiario de libre convertibilidad	61	-
	<u>44.287</u>	<u>34.048</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2021, este saldo incluye Bs. 1.733, que corresponde a desvalorización y constitución de provisión de las inversiones en títulos valores (ver Nota 5). Al 30 de junio de 2021, este saldo incluye Bs. 941 de pérdida realizada en venta de títulos valores disponibles para la venta (ver Nota 5).

20. Gastos generales y administrativos

Los saldos de gastos generales y administrativos, que se muestran en los estados de resultados a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Otros servicios externos contratados	325.092	299.731
Licencia – mantenimiento de software	1.129.139	214.409
Otros	679.382	242.242
Teléfono, télex y fax	241.211	126.014
Arrendamiento de bienes de uso	598.926	319.630
Patente	211.568	145.651
Condominio	271.509	86.659
Impuesto a las transacciones financieras (ver Nota 31)	158.019	70.172
Servicios de información	58.207	31.767
Mantenimiento y reparación para bienes de uso	42.308	64.772
Servicios de transporte y custodia de valores	94.445	23.868
Servicios de aseo, limpieza y fumigación	73.479	33.334
Servicios de vigilancia y protección	29.296	6.212
Gastos de amortización (ver Nota 9)	53.062	30.619
Gastos de depreciación (ver Nota 8)	45.635	12.370
Asesoría técnica y gerencial	1.140	1.587
	<u>4.012.418</u>	<u>1.709.037</u>

21. Gastos operativos varios

Los saldos de gastos operativos varios, que se muestran en los estados de resultados a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Intereses y penalizaciones por incumplimientos	(1) 1.452.808	(1) 2.526.396
Sistema Electrónico de Transacciones	(2) 92.011	(2) 204.169
Gastos Billing Bs.	(3) 675.575	(3) 346.653
Gastos Billing \$	443.396	99.876
Aporte LOCTI (ver Nota 29)	49.725	26.861
Aporte SAFONAPP (ver Nota 34)	1.436	1.105
Gasto de Prevención para Legitimación de Capitales (ver Nota 28)	525	307
Aporte Ley del Deporte (ver Nota 30)	320	255
Mantenimiento cajeros Automáticos	27.383	28.179
Gastos Tarjetas Maestros	8.411	-
Otros gastos operativos	1.251	-
	<u>4.012.418</u>	<u>1.709.037</u>

(1) El saldo está compuesto por intereses por déficit de encaje legal por Bs. 1.452.808 y Bs. 2.526.396, para ambos semestres (ver Nota 4).

(2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo corresponde a las operaciones realizadas por los ATM, tarjetas de débito, consorcio credicard, tarjetas de crédito y puntos de venta.

(3) Este saldo corresponde a gastos por operaciones de Master Card.

22. Operaciones con partes vinculadas

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 96, establece elementos para identificar las operaciones con partes vinculadas con el Banco en cuanto: a) personas relacionadas a través de la propiedad; b) de la gestión y de la propiedad del capital que el Banco mantenga en otras empresas y c) control sobre las decisiones de sus órganos de dirección o administración, mediante cláusulas contractuales, estatutarias o por cualquier otra modalidad.

Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco realizó operaciones con partes vinculadas, las cuales originaron los saldos que se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Balance general		
Pasivo:		
Captaciones del Público		
Depósitos en cuentas corrientes	(1) 8.164	(1) 7.319
Depósitos de Ahorro	(2) 4	(2) 358
	<u>8.168</u>	<u>7.677</u>

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo corresponde a cuentas corrientes remuneradas en 100% Banco, Banco Universal, C.A., de Accionistas.

(2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, este saldo corresponde a cuenta de ahorros remunerados en 100% Banco, Banco Universal, C.A., de Accionistas.

23. Valor razonable de los instrumentos financieros

A continuación, se describen los valores razonables de los instrumentos financieros a las fechas que se indican:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
	(en bolívares)			
Activos:				
Disponibilidades	17.919.922	17.919.922	7.691.649	7.691.649
Inversiones en títulos valores	2.493.326	2.493.326	1.748.111	1.748.111
Cartera de créditos, neto	3.728.981 (1)	3.824.078	4.230.397 (1)	4.325.839
Intereses y comisiones por cobrar	107.474	107.474	71.993	71.993
	<u>24.249.703</u>	<u>24.344.800</u>	<u>13.742.150</u>	<u>13.837.592</u>
Pasivos:				
Captaciones de público	27.624.503	27.624.503	11.768.319	11.768.319
Obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	52.870	52.870	30.804	30.804
Intereses y comisiones por pagar	-	-	363	363
	<u>27.677.373</u>	<u>27.677.373</u>	<u>11.799.486</u>	<u>11.799.486</u>
Cuentas contingentes deudoras				
Fianzas otorgadas	-	-	870	870
Líneas de crédito de utilización automática	12.740	12.740	7.258	7.258
Garantías recibidas	1.616.955	1.616.955	1.148.622	1.148.622
Custodias recibidas	4.882.891	4.882.891	3.561.498	3.561.498
	<u>6.512.586</u>	<u>6.512.586</u>	<u>4.718.248</u>	<u>4.718.248</u>

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se excluyen Bs. 95.097 y Bs. 95.442 respectivamente, correspondientes a la provisión para cartera de créditos.

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades de sus clientes. La exposición máxima del Banco por créditos con riesgo fuera de balance está representada por los compromisos aquí detallados.

24. Vencimientos de activos y pasivos financieros

A continuación, se presentan los saldos de activos y pasivos financieros del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, de acuerdo a su vencimiento:

	31 de diciembre de 2021			
	(en bolívares)			
	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2022	Más del 30 de diciembre de 2022	Total
Activo:				
Disponibilidades	17.919.922	-	-	17.919.922
Inversiones en títulos valores, neto	-	2.469.624	23.702	2.493.326
Cartera de créditos, neto	260.836	551.672	3.011.570	3.824.078
Intereses y comisiones por cobrar	-	107.474	-	107.474
Total del activo	18.180.758	3.128.770	3.035.272	24.344.800
Pasivo:				
Captaciones del público	27.624.503	-	-	27.624.503
Total del pasivo	27.624.503	-	-	27.624.503

	30 de junio de 2021			
	(en bolívares)			
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2020	Más del 30 de junio de 2021	Total
Activo:				
Disponibilidades	7.691.649	-	-	7.691.649
Inversiones en títulos valores, neto	-	-	1.748.111	1.748.111
Cartera de créditos, neto	-	3.623.627	702.212	4.325.839
Intereses y comisiones por cobrar	-	71.993	-	71.993
Total del activo	7.691.649	3.695.620	2.450.323	13.837.592
Pasivo:				
Captaciones del público	11.768.319	-	-	11.768.319
Intereses y comisiones por pagar	-	363	-	363
Total del pasivo	11.768.319	363	-	11.768.682

25. Posición en moneda extranjera

Los balances generales del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluyen los siguientes saldos en moneda extranjera presentados en dólares estadounidenses (US\$), valorados a la tasa de cambio oficial vigente del BCV de Bs. 4,5857 y Bs. 3,2125; como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Posición en Bs.	Posición en US\$	Posición en Bs.	Posición en US\$
	Activo:			
Disponibilidades:	15.008.107	3.272.802	5.095.155	1.586.017
Efectivo (ver Nota 4):	2.051.363	447.339	231.490	72.058
Dólares	627.038	136.738	204.138	63.544
Euros (denominados en US\$)	37.580	8.195	27.352	8.514
Operaciones de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad (USD) (ver Nota 4)	1.386.745	302.406	-	-
Banco Central de Venezuela:	990.971	216.100	382.611	119.099
Divisas adquiridas para ser negociadas en el Op. RAD USD (ver Nota 4)	990.971	216.100	-	-
Divisas del Sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad BCV (EUR)	-	-	190.501	59.299
Divisas del Sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad BCV (USD) (ver Nota 4)	-	-	192.110	59.800
Bancos y corresponsales del exterior (ver Nota 4):	11.965.773	2.609.363	4.481.054	1.394.860
Cuentas corresponsales en US\$	1.754.157	382.527	1.722.283	536.111
Cuentas corresponsales (Garantías US\$)	483.667	105.473	338.836	105.473
Cuentas corresponsales en Euros (denominados en US\$)	3.251	709	2.382	742
Cuentas Corresponsales en US\$ (convenios Cambiarios Nros. 20 y 31)	699.200	152.474	495.696	154.299
Cuentas Corresponsales en US\$ (Sistema Cambiario de Libre Convertibilidad)	9.025.499	1.968.180	1.921.857	598.235
Inversiones en títulos valores (Ver Nota 5)	2.493.190	543.687	1.747.820	544.060
Inversiones en obligaciones de deuda pública excluidos	23.566	5.139	19.426	6.047
Inversiones en obligaciones en entidades públicas. no financieras	45.262	9.870	30.077	9.362
Depósitos a la vista restringidos	(1) 2.424.362	528.678	(1) 1.698.317	528.651
Intereses y comisiones por cobrar (ver Nota 6):	77.629	16.928	54.383	16.928
Rendimiento por cobrar vencidos sobre inversiones	77.629	16.928	54.383	16.928
Total activo	17.578.926	3.833.417	6.897.358	2.147.005
Pasivo:				
Cuenta Corriente Convenio Cambiario 01 Intermediación cambiaria BCV	(699.200)	(152.474)	(495.696)	(154.300)
Sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad	(10.563.372)	(2.303.543)	(2.221.435)	(691.487)
Sobregiro en cuentas del exterior	(52.870)	(11.529)	(30.804)	(9.589)
Otros pasivos	(14.198)	(3.096)	(10.062)	(3.132)
Total pasivo	(11.329.640)	(2.470.642)	(2.757.997)	(858.508)
Posición activa, neta	6.249.286	1.362.776	4.139.361	1.288.497

(1) El 11 de octubre y 09 de agosto de 2011, el Banco Central de Venezuela, autorizó que el Bono Soberano Internacional 2026 y 2031, emitido por la República, quedarán excluidos del cálculo de la posición en moneda extranjera de las instituciones financieras (ver Nota 5).

En fecha 08 de abril de 2020, el Banco Central de Venezuela, emite circular donde instituye según lo establecido en la Resolución N° 19-04-01, "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias", lo siguiente:

- Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
- Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
- La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

Por los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, no se generó ganancia en cambio, así como tampoco pérdida en cambio.

El 07 de septiembre de 2018, entró en vigencia el Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405, Extraordinario, en donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento.

Los principales aspectos señalados en el Convenio Cambiario N° 1, se resumen a continuación:

- Se derogan las disposiciones que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario se encontraban en vigencia o regulaban sistemas suspendidos, contenidas en los Convenios Cambiarios Nros. 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 36, 37 y 39, así como cualquier otra disposición que colida con lo establecido en el presente Convenio Cambiario.
- Se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.
- El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras, fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario.
- Quedan autorizados para actuar como operadores cambiarios en el Sistema de Mercado Cambiario los Bancos Universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- Las instituciones de los sectores bancario, asegurador y del mercado de valores, no podrán hacer cotizaciones de demanda a través del Sistema de Mercado Cambiario.
- Los bancos, aseguradoras y operadores del mercado de valores, no podrán ofertar para la compra de dólares.
- Se podrá vender a través de la banca universal un monto máximo equivalente a 8.500 euros. No se especifica el lapso de tiempo que rige esta medida.
- Todas las deudas adquiridas por la banca deben ser ofertadas al mercado.
- Se autoriza la negociación de títulos (bonos) en moneda extranjera, emitidos por entes públicos o privados nacionales y extranjeros.
- Se permite mantener cuentas en divisas en bancos nacionales, que pueden ser alimentadas con recursos provenientes del exterior o comprados en el mercado interno.
- En el exterior se podrán hacer retiros de cajeros automáticos y pagos con tarjetas de crédito con cargo a los depositados en una cuenta en moneda extranjera en un banco nacional.
- Los bancos no podrán exigir montos mínimos para la apertura de cuentas en divisas, ni podrán exigir más documentación que la requerida para abrir una cuenta en bolívares.
- Los operadores cambiarios pueden retener hasta 25% de las divisas cambiadas a los turistas. El restante 75% debe versearse al BCV.
- Los operadores cambiarios entregarán a los turistas una tarjeta prepaga con el monto en bolívares correspondiente a la cantidad de moneda extranjera canjeada a tasa oficial.

En Gaceta Oficial N° 41.624, del 02 de mayo de 2019, se publicó la Resolución N° 19-05-01, del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual, se habilitan las mesas de cambio de divisas. Entre sus aspectos más relevantes se encuentran:

- Las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de la institución o a través de transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de divisas por parte de personas naturales o jurídicas del sector privado, organismos internacionales, representaciones diplomáticas, consulares, sus funcionarios y aquellos funcionarios extranjeros de los organismos internacionales debidamente acreditados ante el gobierno nacional. Los pactos de estas operaciones, serán ejecutados durante cada jornada, sin necesidad de que exista una operación que se corresponda con alguna cotización de compra o venta específica registrada por los participantes.
- Las instituciones bancarias deberán publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de estas operaciones pactadas al fin de cada jornada, con indicación del volumen tasado. Igualmente, las operaciones deberán ser informadas por estos diariamente al BCV.
- El BCV publicará diariamente en su página web, el tipo de cambio promedio ponderado de estas operaciones, el cual será el tipo de cambio que se alude en el artículo No. 9 del Convenio Cambiario No. 1.
- Los interesados en realizar compraventa de divisas deberán acudir, cualquier día hábil bancario, directamente a los operadores cambiarios, o hacer uso de la banca electrónica dispuesta a tal efecto, en los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.
- La liquidación de las operaciones de compraventa de divisas, se hará a través de los operadores cambiarios en los términos y condiciones convenidos con sus clientes.

En Gaceta Oficial N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019, se publicó la Resolución N° 19-09-03, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV) el 05 de septiembre de 2019, en la cual se establece, que en función a lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 11 del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los Bancos Universales y Microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela, por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Asimismo, también se indica que la posición total en moneda extranjera que sea vendida a las Instituciones Bancarias en el marco de la medida de intervención cambiaria, deberá ser aplicada por estas a operaciones de compraventa de monedas extranjeras, integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas de manera directa, a sus clientes del sector privado con excepción de los que integran los sectores bancario y del mercado de valores, al tipo de cambio que haya aplicado el Banco Central de Venezuela para la intervención cambiaria, el cual podrá ser igual o inferior al tipo de cambio dispuesto en el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1. En caso que las instituciones bancarias no logren aplicar la totalidad de las monedas extranjeras que les corresponda vender, deberán pagar al Banco Central de Venezuela un monto determinado.

Cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional:

En Gaceta Oficial No 41.575, de fecha 30 de enero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante el cual, los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas, y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel cuya cuenta, se origina la orden de transferencia.

Operaciones cambiarias al menudeo:

En Gaceta Oficial N° 41.580, de fecha 6 de febrero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el Artículo No 24, del Convenio Cambiario N° 1, de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018, informa a los operadores cambiarios autorizados y al público en general, que han acordado:

- 1) Establecer en la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera, el monto máximo anual (por año calendario) que podrá ser adquirido mediante las operaciones a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1.
- 2) Establecer los montos máximos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - a. La cantidad diaria de mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en billetes extranjeros, la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
 - b. La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.
- 3) Establecer los montos mínimos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los Bancos Universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - a. La cantidad de cincuenta euros (50 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas naturales.
 - b. La cantidad de quinientos euros (500 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas jurídicas.
- 4) Establecer los montos máximos de las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar las casas de cambio, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - a. La cantidad diaria de mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en moneda extranjera la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
 - b. La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.

26. Fondo de Garantía de Depósito y Protección Bancaria

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos capturados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,30 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario se incluye el porcentaje de aportes mensuales que los Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamos y demás Instituciones Financieras deberán efectuar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios. En este sentido, el aporte mensual correspondiente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, será del 0,75%, aplicados sobre el total de los depósitos del público que tengan los Bancos y demás Instituciones Financieras al cierre del ejercicio semestral inmediato anterior.

El gasto registrado en el estado de resultados en el rubro de gastos de transformación por el aporte efectuado al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, fue de Bs. 45.823 y Bs. 14.912, respectivamente.

27. Contribuciones de las instituciones supervisadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario establece un aporte especial a ser pagado por los bancos e instituciones financieras venezolanas regidas por dicha Ley para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

El monto correspondiente al aporte semestral al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, es de Bs. 53.541 y Bs. 30.138, respectivamente; y se basa en el 0,6 por mil del promedio de los activos del Banco y se paga mensualmente. Este aporte se presenta dentro del grupo gastos de transformación en el estado de resultados.

28. Ley Orgánica de Drogas (LOD)

En Gaceta Oficial N° 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica de Drogas, la cual deroga la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de fecha 16 de diciembre de 2005. Por medio de esta Ley, se modifica la base de cálculo de la contribución al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), la cual será equivalente al 1% de la "utilidad en operaciones" obtenida en el ejercicio, contribución está a cargo de personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores. En Gaceta Oficial N° 39.646 de fecha 31 de marzo de 2011, se publicó la Providencia 004-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, en la cual establece que a los efectos de la Ley Orgánica de Drogas, la base de cálculo será de fecha la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, teniendo un plazo para realizar el aporte, el cual será de 60 días continuos a partir del cierre del ejercicio fiscal.

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró gastos por este concepto por Bs. 525 y Bs. 307, respectivamente, calculados con base en un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el semestre inmediatamente anterior (ver Nota 21). Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene una provisión por este concepto de Bs. 832 y Bs. 307, respectivamente (ver Nota 14).

29. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

En la Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, fue publicada la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la cual entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial; en la mencionada Ley, no ocurrieron modificaciones en relación con los apartados que deben realizar las empresas privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela por este concepto; bajo los efectos de esta dicha Ley, el aporte respectivo, se deberá enterar ante el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT) o a través de la realización de actividades factibles de ser llevadas a cabo, en relación a lo establecido en la Ley a que se hace mención.

En fecha 08 de noviembre de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.977 de esa misma fecha, el Decreto N° 8.579, mediante el cual se promulgó el "Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual tiene por objeto regular y establecer los lineamientos, mecanismos, modalidades y forma en lo relativo a ciencia, tecnología, innovación y sus

aplicaciones; al financiamiento de actividades con dicho aporte, así como sus resultados, y a la ética en la investigación, tecnología e innovación.

Durante los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró gastos por este concepto por Bs. 49.725 y Bs. 26.861, respectivamente, incluida en el rubro de gastos operativos varios en el estado de resultados (ver Nota 21). Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene una provisión por este concepto de Bs. 76.576 y Bs. 26.851, respectivamente (ver Nota 14).

30. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (L.O.D.A.F.E.F)

En fecha 23 de agosto de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.741 la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la cual tiene por objeto establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos. En dicha norma, se crea el "Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física", correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supera las veinte mil (20.000) Unidades Tributarias.

En fecha 28 de febrero de 2012, se publicó en Gaceta Oficial N° 39.872 que dicta el Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el cual tiene por objeto desarrollar el contenido normativo de la Ley, condiciones para la inserción en el sistema de seguridad social de los atletas, condiciones de transmisión de mensajes audiovisuales de servicio público deportivo y organización y funcionamiento del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte.

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró gastos por este concepto por Bs. 320 y Bs. 255, respectivamente, incluida en el rubro de gastos operativos varios en el estado de resultados (ver Nota 21). Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene una provisión por este concepto de Bs. 528 y Bs. 208, respectivamente (ver Nota 14).

31. Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

El 21 de agosto de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 la reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, fijándose en esa oportunidad la alícuota impositiva en uno por ciento (1%). En Gaceta Oficial N° 41.520 de fecha 8 de noviembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.654 de la Presidencia de la República, mediante el cual, se fija en dos por ciento (2%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. El Decreto N° 3.654, entró en vigencia el día hábil siguiente después de transcurridos diez (10) días continuos contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el gasto registrado por Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras fue de Bs. 158.019 y Bs. 70.172, respectivamente (ver Nota 20).

32. Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios

En la Gaceta Oficial N° 41.667 de fecha 3 de julio de 2019, fue publicada la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, la cual fue reimpresa por "Error Material" en fecha 16 de agosto de 2019, mediante Gaceta Oficial N° 41.696. La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Los principales aspectos formales y materiales de esta Ley, comprenden, entre otros, los siguientes:

- 1) El impuesto es aplicable a personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.)
 - 2) Constituye hecho imponible la propiedad o posesión del patrimonio atribuible a los sujetos pasivos de dicho impuesto, en los términos establecidos en la Ley Constitucional. A este respecto, la Ley establece en su contexto las normas para determinar la atribución o imputación de los bienes y derechos en la obtención del patrimonio.
 - 3) Se definen los criterios territoriales, indicando los parámetros de territorialidad para establecer los bienes y derechos situados en el país; así como también, se establece la tributación en función de la condición de residencia o domicilio de los contribuyentes.
- A este respecto, se establece el supuesto de residencia para personas naturales, indicando entre otros aspectos: i) presencia en el país por un período continuo o discontinuo superior a 183 días del período de imposición en lugar del año calendario; y ii) ubicación en el país del núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta.
- Igualmente, se establecen los criterios de residencia para las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, al ocurrir cualquiera de las situaciones siguientes: i) Hubiere sido constituida conforme a las leyes venezolanas; ii) Tenga su domicilio fiscal o estatutario en el país; iii) Tenga su sede de dirección efectiva en el país, sobre lo cual la propia Ley, establece los supuestos para la existencia de Establecimiento Permanente en el país.
- 4) Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año; y al respecto, se establece como primer período de imposición el que finalizará el 30 de septiembre de 2019.
 - 5) La base imponible del impuesto será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, determinados conforme a las reglas establecidas en la propia Ley, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como, los bienes y derechos exentos o exonerados. En este sentido, se establecen los valores atribuibles a los bienes y derechos; así como las reglas de valoración, indicando como variables, el mayor valor que resulte de la aplicación de los parámetros siguientes:

- Para inmuebles situados en el país, el valor asignado en el catastro municipal; el valor de mercado, o el valor resultante de actualizar el costo de adquisición conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria.
 - Para bienes inmuebles en el exterior, el derivado de la aplicación de las reglas fiscales del país de ubicación del bien; o el valor de mercado.
 - Las acciones y demás participaciones en sociedades mercantiles, incluidas las emitidas en moneda extranjera, que se coticen en bolsas o mercados organizados se valorarán conforme a su cotización al 30 de septiembre de cada año.
 - Las acciones y demás participaciones que no se coticen en bolsa, se computarán al valor que resulte de dividir el monto del capital más reservas reflejado en el último balance aprobado al cierre del período de imposición del impuesto sobre la renta, entre el número de títulos, acciones o participaciones que lo representen.
 - Se establecen los valores atribuibles a joyas, objetos de arte y antigüedades, así como el atribuible a los derechos reales, tales como hipotecas, prendas entre otros derechos.
 - En cuanto a las reglas de valoración, la Ley, en su artículo 22, establece expresamente, que los bienes y derechos que no posean una regla especial de valoración se computarán por el mayor valor resultante entre el precio corriente de mercado y el precio de adquisición actualizado, conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria a tal efecto.
- 6) Se definen quienes serán los sujetos exentos; así como los bienes y derechos igualmente exentos del tributo; adicionalmente, dicha Ley establece la potestad otorgada al Ejecutivo Nacional para otorgar exoneraciones mediante Decretos.
 - 7) La alícuota impositiva aplicable determinada desde la entrada en vigencia de la Ley Constitucional y hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca alícuotas distintas, será del cero veinticinco por ciento (0,25%).
 - 8) Dentro de las "Disposiciones Transitorias y Finales", se establece en la disposición "Sexta", que los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria Nacional que se encuentran sometidos a esta Ley Constitucional, para el primer período de imposición declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas a la Administración Tributaria en

el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 3, el artículo 20, el artículo 22 y la Disposición Transitoria anterior de esta Ley Constitucional.

- El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley Constitucional será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en todo lo referente a lo contemplado para los sujetos pasivos especiales.
- El primer período de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonios, se generará el 30 de septiembre de 2019.

En Gaceta Oficial N° 41.697 de fecha 19 de agosto de 2019, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2019/00213 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se establece las normas relativas a la actualización del valor de bienes y derechos, y la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, esta Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, y la misma tiene por objeto establecer las normas de actualización del valor de los bienes, así como las condiciones y formalidades para la declaración y pago del impuesto por parte de los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Ley Constitucional que crea el impuesto a los grandes patrimonios.

A tales fines, la Providencia Administrativa señala que las normas de valoración a que hace referencia el artículo 16 numeral 3, el artículo 20 y el artículo 22 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, serán las que a tal efecto publique el SENIAT en su Portal Fiscal (<http://www.seniat.gov.ve>). Asimismo, se establece la obligación de declarar el impuesto atendiendo a las disposiciones que a tal efecto se establezcan en el referido Portal Fiscal; y se establece como período para la declaración y pago del impuesto, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año. Por otra parte, se emplaza a las autoridades administrativas del Poder Público Municipal, a mantener actualizado, de oficio o a instancia de parte, el valor de catastro de los inmuebles ubicados en su jurisdicción.

En materia de documentación, el artículo 5º de la Providencia Administrativa, indica que los sujetos pasivos regidos por la misma, deben mantener a disposición del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), los documentos, registros, valor de mercado, valor catastral actualizado a la fecha de la declaración, emitido por la autoridad competente y demás documentos que soporten la determinación del valor atribuible a los bienes y derechos reflejados en la declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Por último, en el contenido de la "Disposición Transitoria Primera," se establece que las normas de actualización del valor atribuible a los bienes y derechos en los términos establecidos por la propia Providencia Administrativa, en sus artículos 2º, 3º y 5º, serán aplicables a partir del segundo período de imposición y períodos subsiguientes, en atención a lo cual, para el primer período de imposición los contribuyentes declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas al SENIAT en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. Por su parte, la "Disposición Transitoria Segunda," indica que los sujetos pasivos calificados como especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, deberán presentar la declaración y pago correspondiente al primer período de imposición de este impuesto, en el período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre de 2019.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco declaró y pagó Bs. 11.783 y Bs. 8.032, por Impuesto a los Grandes Patrimonios.

33. Decreto que regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados con Criptoactivos

En Gaceta Oficial No. 41.763, de fecha 19 de noviembre de 2019, fue publicado el decreto No. 4.025, emitido por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se instruye a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares según corresponda. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), dictará la normativa aplicable para el registro contable, en un lapso de 60 días, contados desde la entrada en vigencia del Decreto, así como también, tendrá las más amplias facultades de consulta con los órganos y entes del sector público y organizaciones privadas, que posean competencias técnicas en materia de contabilidad.

34. Proyectos de Consejos Comunales

En fecha 02 de marzo de 2011, se publicó el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, la cual derogó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, e incluyó modificaciones importantes que afectan la forma de operar de los bancos del país, entre otras, en el Artículo N° 48, se establece que las Instituciones Financieras, destinarán el cinco por ciento (5%) del "Resultado Bruto Antes de Impuestos" al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social de las previstas en el marco jurídico vigente y el cual es reglamentado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en opinión vinculante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comunas.

Este porcentaje podrá ser incrementado cuando el proyecto así lo amerite y deberá ser dirigido al Ministerio del Poder Popular de las Comunas y los Movimientos Sociales, por Órgano del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), ente encargado de la administración de recursos asignados a los Consejos Comunales u otras formas de organización social previstas en el marco jurídico vigente. Dicho aporte se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio semestral, en aras de que el SAFONAPP asigne los recursos a las organizaciones cuyos proyectos, objetivos, metas y acciones estén en función con lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a nivel nacional y entre aquellas áreas tales como: salud, tierra urbana, vivienda, hábitat, economía, producción comunal, recreación, deportes, educación, cultura, seguridad, entre otras.

En fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y de Planificación y Finanzas, publicó en Gaceta Oficial N° 39.724 la Resolución Conjunta N° 3054 y 072 del 27 de julio de 2011, mediante la cual, se establecen los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 48 de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario.

En fecha 23 de agosto de 2011 según Gaceta Oficial N° 39.741, fue emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011 "Normas Relativas a los Mecanismos de Asignación de Recursos para el Financiamiento de los Proyectos de los Consejos Comunales u Otras Formas de Organización Social".

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró en la cuenta de gastos operativos varios por concepto de aporte a los Proyectos de los Consejos Comunales, Bs. 1.436 y Bs. 1.105, (ver Nota 21).

35. Pandemia COVID-19

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud decretó el Coronavirus COVID-19 como pandemia. Las diferentes medidas adoptadas por el ejecutivo nacional y por los gobiernos de todo mundo, han tenido un impacto significativo en diferentes aspectos de la vida cotidiana, así como también en la economía mundial, nacional y en la de las propias empresas o entidades. La evolución de la pandemia es altamente incierta, no es posible aun establecer los efectos y consecuencias en la posición financiera y en los resultados de las operaciones futuras del Banco. En consecuencia, los valores de los activos y pasivos fueron determinados, conforme a las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, y de acuerdo con otras Normas Prudenciales e instrucciones, emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las cuales no prevén estimaciones por posibles pérdidas o contingencias, que puedan afectar los estados financieros del Banco, con relación a esta situación.

36 Contingencias

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, no existen contingencias que pudieran afectar la situación financiera de la Institución y el resultado de sus operaciones a la fecha.

37. Inamovilidad laboral

En fecha 31 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 6.611, el Decreto N° 4.414, en el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y del sector público, regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por un lapso de dos (2) años, contados a partir de su publicación.

38. Eventos posteriores

Normas que regirán la Constitución del Encaje

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.312, de fecha de 04 de febrero de 2022, fue publicada la Resolución No. 22-01-01 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 27 de enero de 2022, mediante el cual se dictan las Normas que regirán la constitución del encaje, la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación y deroga a la Resolución No. 21-12-01, del 15 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.284, del 27 de diciembre de 2021. Con la entrada en vigencia de la Resolución No.22-01-01, el encaje mínimo que deberán mantener las Instituciones Bancarias será del setenta y tres por ciento (73%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas. Las Instituciones Bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) sobre las Inversiones Cedidas.

Regulación de crédito y las tasas de interés del sistema financiero

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 42.312, de fecha de 04 de febrero de 2022, fue publicada la Resolución No. 22-01-02 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 27 de enero de 2022, la cual entrará en vigencia a partir del 08 de febrero de 2021. Con la entrada en vigencia de la Resolución No.22-01-02, se deroga la Resolución No. 21-01-02, de fechas 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.050 del 19 de enero de 2021, indica entre otras cosas, lo siguiente:

- Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, deberán ser expresados únicamente, mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC) y tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%), sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
- Los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, deberán ser expresados únicamente, mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC) y tendrán una tasa de interés anual que no podrá exceder del dieciséis por ciento (16%), ni ser inferior al cuatro por ciento (8%).
- Quedan excluidos de esta Resolución, aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable, el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito.
- Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior al veinte mil cuatrocientos (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%).
- Quedan excluidos de esta Resolución, aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados en personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a veinte mil cuatrocientos (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC).
- Para los créditos que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC). De forma adicional esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito (UVC) y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo.
- La tasa de interés anual máxima por concepto de mora, para los créditos expresados en Unidades de Valor de Crédito (UVC), será del cero coma ochenta por ciento (0,80%), adicional a la tasa de interés pactada.
- Las instituciones bancarias podrán cobrar a sus clientes como máximo tres por ciento (3%) anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés pactada, en aquellos créditos distintos a los expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
- Las instituciones bancarias no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban en las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario.
- Las instituciones bancarias no podrán pagar por los depósitos a plazo y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, una tasa de interés inferior al treinta y seis por ciento (36%).
- Se fija en diecinueve coma dos por ciento (19,2%), la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela, en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.

Estudios comparativos de Tarjetas de Crédito y Débito

En Gaceta Oficial N°42.306 de fecha 27 de enero de 2022 fue publicado un aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general, las Tasas de Interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de diciembre 2021 y las Tasas de Interés para operaciones con Tarjetas de Crédito para el mes de enero 2022.

A. Tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo.

- Tasa activa estipulada durante el mes de diciembre de 2021 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal I), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: **52,96%**.
- Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de diciembre de 2021, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: **44,48%**.

B. Tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito

- Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de enero 2022: **60,00%**.
- Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de enero 2022; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley: **17,00%**.
- Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de enero 2022: **3,00%**.

Circular SIB-DSB-CJ-OD00712 (Aprobación de Créditos en Moneda Nacional a clientes a través de los fondos en Moneda Extranjera):

En circular enviada a las Instituciones Bancarias el pasado 11 de febrero, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) le autoriza otorgar créditos en moneda nacional a sus clientes, con los recursos provenientes de hasta el diez por ciento (10%) de las captaciones de fondos en moneda extranjera, en tal sentido las divisas correspondientes a dicho porcentaje deberán ser ofrecidas en el Sistema de Mercado Cambiario (SMC) para su posterior liquidación bajo las distintas modalidades de créditos previstas en la ley y normativas complementarias.

A los efectos de determinar el monto equivalente al diez por ciento (10%) de los fondos disponibles para otorgar los créditos a que se refiere esta Circular, se considerará el saldo de las captaciones en moneda extranjera registrados en la cuenta 211.05 Cuentas Corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, reflejado en los estados financieros de la institución bancaria al 21 de enero de 2022, en consecuencia de ello se encuentran excluidas las cuentas custodias de divisas.

Los créditos a que se refiere la presente Circular, deberán cumplir los términos previstos en la Resolución N° 22-01-02 de fecha 27 de enero de 2022, emanada del Banco Central de Venezuela y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.312, de fecha 4 de febrero de 2022, relativa a la obligación de expresar los créditos únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); así como, los requisitos y condiciones establecidas en la normativa prudencial vigente en materia de clasificación de riesgo en la cartera de créditos y cálculo de sus provisiones. Al respecto, los créditos otorgados señalados en el contenido de la presente Circular, deberán liquidarse exclusivamente en moneda nacional.

Se reitera lo establecido en la Circular distinguida SIB-DSB-CJ-OD-00240 de fecha 14 de enero de 2021, emanada por la Superintendencia, en cuanto a la obligación de las Instituciones Bancarias de contar con la autorización previa de este Organismo para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios, sus productos, instrumentos o servicios financieros, así como, la del Banco Central de Venezuela, cuando contengan características particulares que le obliguen a requerir la misma. Asimismo, las Instituciones Bancarias que pretendan celebrar las referidas operaciones activas, deberán remitir a la Sudeban las propuestas de contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 22-01-02 para su correspondiente aprobación.

SIB-II-GGR-GNP-00662 (Apertura de cuentas personas naturales):

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) emitió una circular a la Banca venezolana, en la cual establece nuevos requisitos para la apertura de cuentas bancarias de personas naturales. Esta decisión responde a la orden del Presidente de la República, de simplificar el proceso para que las personas naturales puedan abrir cuentas bancarias, en el marco de una serie de decisiones relacionadas con la actividad Bancaria venezolana.

La circular destaca que en estos cambios se toman en cuenta variables que modifican la calificación de riesgo en materia de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, establecidas en la Resolución N° 083.18 del 1 de noviembre de 2018.

Bajo la nueva normativa, será más fácil para una persona natural acudir a una entidad bancaria para abrir una cuenta corriente o ahorro personal. A continuación, los nuevos recaudos que solicitarán los Bancos:

Cuentas de ahorro y corrientes de personas naturales: Nivel 1; Son de uso exclusivo de personas naturales, podrán movilizar hasta la cantidad de un mil bolívares (Bs 1.000) mensuales. Los requisitos a recabar por los Bancos para poder abrir estas cuentas serán:

- Cédula de identidad laminada legible del solicitante, ya sea vigente o vencida.
- Dirección de domicilio del titular solicitante.
- En caso de ser extranjero, su pasaporte legible.

Cuentas de ahorro y corrientes de personas naturales: Nivel 2; Son de uso exclusivo de personas naturales. Podrán movilizar montos mayores a la cantidad de un mil bolívares (Bs 1.000) mensuales. Los requisitos solicitados por los Bancos para poder abrir estas cuentas son:

- Cédula de identidad laminada legible del solicitante, ya sea vigente o vencida.
- Dirección de domicilio del titular solicitante.
- Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF) legible y vigente del titular.
- En caso de ser extranjero, su pasaporte legible.
- Certificación de ingresos, cuando se trate de personas de libre actividad económica (actividades informales o por cuenta propia).
- Constancia de trabajo, cuando se trate de personas bajo contrato laboral con una empresa.
- Cuentas en divisas

En el caso de la apertura de cuentas en moneda extranjera, se mantienen los mismos requisitos de los dos tipos de cuentas corrientes y de ahorro.

Las limitaciones y montos son los mismos ya establecidos, pero se calculan en función de su equivalencia en divisas, siempre utilizando como mecanismo de cálculo la tasa establecida por el Banco de Venezuela (BCV). Además, para abrir cualquier cuenta bancaria es necesaria una entrevista con el solicitante, ya sea presencial o a través de medios virtuales certificados por la Sudeban. Este requisito queda exento para los solicitantes provenientes de relaciones laborales y nóminas de trabajadores, siempre y cuando todos los datos sean proporcionados formalmente por la empresa.